



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**La resocialización como derecho del interno y su control  
jurisdiccional en el Distrito Judicial de Lima, 2021**

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:**

**Abogada**

**AUTORA:**

Huanca Palero, Elizabeth Manisa (orcid.org/0000-0002-8558-453X)

**ASESORA:**

Dra. Yataco Barron, Yrma Consuelo (orcid.org/0000-0002-2132-5344)

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del  
Fenómeno Criminal

**LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:**

Fortalecimiento de la Democracia, Liderazgo y Ciudadanía

LIMA – PERÚ

2023

## **Dedicatoria**

A Dios.

## **Agradecimiento**

A la Universidad César Vallejo, a mis profesores, compañeros de clase, asesora y a mis padres, mi esposo y la inspiración de mi vida, mi hija Victoria, sin ellos esta investigación no hubiese sido posible.

## Índice de Contenido

Carátula.....	i
Dedicatoria .....	ii
Agradecimiento.....	iii
Índice de Contenido.....	iv
Índice de tablas .....	vi
Índice de gráficos figuras.....	xii
Resumen .....	xv
Abstract .....	xvi
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO .....	5
III. METODOLOGÍA .....	17
3.1. Tipo y diseño de investigación .....	17
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización .....	17
3.3. Escenario de estudio.....	18
3.4. Participantes .....	19
3-5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos .....	19
3.6. Procedimiento .....	20
3.7. Rigor científico .....	21
3.8. Método de análisis de datos .....	21
3.9. Aspectos éticos .....	21
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	22
V. CONCLUSIONES .....	89

VI. RECOMENDACIONES .....	91
REFERENCIAS .....	92
ANEXOS.....	101

## Índice de tablas

Tabla 1 Categorías y subcategorías.....	18
Tabla 2 Descripción de participantes de la investigación .....	19
Tabla 3 Según su experiencia, considera usted ¿Qué el derecho a la educación se encuentra correctamente garantizado en la administración penitenciaria? Fundamente su respuesta.....	22
Tabla 4 ¿La educación se encuentra correctamente garantizado en la administración penitenciaria? .....	23
Tabla 5 En su experiencia profesional ¿Debería ser garantizado el derecho al trabajo de los reclusos? Fundamente su respuesta. ....	24
Tabla 6 ¿Debería ser garantizado el derecho al trabajo de los reclusos? .....	25
Tabla 7 Según su experiencia, ¿Cree Ud. es necesario la implementación de un nuevo modelo de tratamiento penitenciario con énfasis en la resocialización? Fundamente su respuesta.....	26
Tabla 8 ¿Es necesario la implementación de un nuevo modelo de tratamiento penitenciario con énfasis en la resocialización? .....	27
Tabla 9 Según su experiencia, ¿Cuál es el factor más importante que obstaculiza la rehabilitación de los reclusos? Fundamente su respuesta. ....	28
Tabla 10 ¿Existen factores que obstaculizan la rehabilitación de los reclusos?...	29
Tabla 11 Podría Ud. precisar ¿Qué los factores de reincidencia son atribuibles a una falta de control jurisdiccional en la rehabilitación del recluso? Fundamente su respuesta.....	30
Tabla 12 ¿Los factores de reincidencia son atribuibles a una falta de control jurisdiccional en la rehabilitación del recluso? .....	31

Tabla 13 Según su experiencia laboral ¿Cree Ud. que con las deficiencias para su rehabilitación en el actual sistema penitenciario se vulnera la dignidad de los reclusos? Fundamente su respuesta.....	32
Tabla 14 ¿Las deficiencias para la rehabilitación en el actual sistema penitenciario se vulnera la dignidad de los reclusos? .....	33
Tabla 15 Según su experiencia ¿Los reclusos sentenciados a largas sentencias o cadena perpetua deberían tener derecho a un tratamiento de reinserción social? Fundamente su respuesta.....	34
Tabla 16 ¿Los reclusos sentenciados a largas sentencias o cadena perpetua deberían tener derecho a un tratamiento de reinserción social? .....	35
Tabla 17 De acuerdo con su experiencia ¿Debería ser implementada una reinserción social gradual del recurso a la sociedad? Fundamente su respuesta.....	36
Tabla 19 Durante su experiencia profesional ¿Cree Ud. que, el sistema penitenciario cumple con el fin de reinserción social del penado a la sociedad? Fundamente su respuesta.....	38
Tabla 20 ¿El sistema penitenciario cumple con el fin de reinserción social del penado a la sociedad? .....	39
Tabla 21 Dentro de su experiencia ¿Recomendaría la implementación de un Juez de Ejecución Penal que controle el cumplimiento de los fines de la pena? Fundamente su respuesta.....	40
Tabla 22 ¿Recomendaría la implementación de un Juez de Ejecución Penal que controle el cumplimiento de los fines de la pena? .....	41
Tabla 23 Dentro de su experiencia, podría usted precisar ¿Qué impacto tiene la educación del recluso durante su tratamiento? Fundamente su respuesta.....	42
Tabla 24 ¿Tiene la educación del recluso impacto durante su tratamiento? .....	43

Tabla 25 Según su experiencia profesional ¿Cree Ud. que los trabajadores del sistema penitenciario tienen las herramientas materiales necesarias para cumplir su labor de resocialización del recluso? Fundamente su respuesta.....	44
Tabla 26 ¿Los trabajadores del sistema penitenciario tienen las herramientas materiales necesarias para cumplir su labor de resocialización del recluso?.....	45
Tabla 27 Durante su labor se ha percatado ¿Como el actual tratamiento penitenciario es eficaz en cuanto a la resocialización del recluso? Fundamente su respuesta.....	46
Tabla 28 ¿El actual tratamiento penitenciario es eficaz en cuanto a la resocialización del recluso?.....	47
Tabla 29 Según su experiencia laboral ¿De qué manera la rehabilitación del penado tiene impacto en la sociedad? Fundamente su respuesta.....	48
Tabla 30 ¿La rehabilitación del penado tiene impacto en la sociedad? .....	49
Tabla 31 En concordancia con el ejercicio de su profesión ¿Considera Ud. que la reincidencia podría ser evitada mediante la rehabilitación del recluso? Fundamente su respuesta.....	50
Tabla 32 ¿La reincidencia podría ser evitada mediante la rehabilitación del recluso? .....	51
Tabla 33 Durante el ejercicio de su profesión ¿Considera Ud. que los reclusos dentro de un establecimiento penitenciario tienen el habitud que les permite una adecuada rehabilitación? Fundamente su respuesta.....	52
Tabla 34 ¿Los reclusos dentro de un establecimiento penitenciario tienen el habitud que les permite una adecuada rehabilitación? .....	53
Tabla 35 En su experiencia laboral ¿Cree usted que los sentenciados a largas condenas deben tener diferente tratamiento de resocialización? Fundamente su respuesta.....	54



Tabla 36 ¿Los sentenciados a largas condenas deben tener diferente tratamiento de resocialización? .....	55
Tabla 37 Puede usted, precisar ¿Cómo la reinserción social del recluso a la sociedad se ve afectada por la falta de control de un juez de ejecución penal? Fundamente su respuesta.....	56
Tabla 38 ¿La reinserción social del recluso a la sociedad se ve afectada por la falta de control de un juez de ejecución penal? .....	57
Tabla 39 Durante su experiencia profesional ¿Considera Ud. que los trabajadores del sistema penitenciario tienen las herramientas legales necesarias para cumplir su labor? Fundamente su respuesta. ....	58
Tabla 41 Según su experiencia profesional ¿Cómo se podría mejorar la efectividad del tratamiento penitenciario en cuanto a la resocialización y la reinserción social? Fundamente su respuesta.....	60
Tabla 42 ¿Se podría mejorar la efectividad del tratamiento penitenciario en cuanto a la resocialización y la reinserción social? .....	61
Tabla 43 Dentro de su experiencia, podría usted precisar ¿Qué es una resocialización dentro de nuestro ordenamiento jurídico? Fundamente su respuesta.....	62
Tabla 44 ¿Está de acuerdo con la resocialización dentro de nuestro sistema jurídico? .....	63
Tabla 45 En su experiencia, podría usted precisar ¿Qué se encuentra garantizado el derecho al trabajo del recluso dentro de un establecimiento penitenciario? Fundamente su respuesta.....	64
Tabla 46 ¿Se encuentra garantizado el derecho al trabajo? .....	65

Tabla 47 Dentro su experiencia, ¿Cree usted que el derecho a la educación del recluso debería ser vigilado por un juez de ejecución penal? Fundamente su respuesta.....	66
Tabla 48 ¿El derecho a la educación del recluso debería ser vigilado por un juez de ejecución penal?.....	67
Tabla 49 Según su experiencia laboral ¿Cree usted que existen factores atribuibles dentro de los centros penitenciarios que impidan la rehabilitación del recluso? Fundamente su respuesta.....	68
Tabla 50 ¿Existen factores atribuibles dentro de los centros penitenciarios que impidan la rehabilitación del recluso?.....	69
Tabla 51 De acuerdo con su experiencia ¿Cree usted que la deficiencia en el sistema penitenciario por la falta de un juez de ejecución penal tiene incidencia en la rehabilitación del recluso? Fundamente su respuesta.....	70
Tabla 52 ¿Cree usted que la deficiencia en el sistema penitenciario por la falta de un juez de ejecución penal tiene incidencia en la rehabilitación del recluso? .....	71
Tabla 53 Según su experiencia ¿Cree usted que se vulnera el derecho a la dignidad de la persona con un deficiente tratamiento penitenciario con respecto a la rehabilitación del recluso? Fundamente su respuesta.....	72
Tabla 54 ¿Cree usted que se vulnera el derecho a la dignidad de la persona con un deficiente tratamiento penitenciario con respecto a la rehabilitación del recluso? 73	
Tabla 55 En su experiencia laboral ¿Considera usted que a los sentenciados a largas condenas se les debería aplicar el tratamiento penitenciario de resocialización? Fundamente su respuesta.....	74
Tabla 56 ¿Considera usted que a los sentenciados a largas condenas se les debería aplicar el tratamiento penitenciario de resocialización?.....	75

Tabla 57 Puede usted, precisar ¿Qué oportunidades se brindan a los reclusos para reinsértalos dentro de una sociedad? Fundamente su respuesta. ....	76
Tabla 58 ¿Se brindan a los reclusos oportunidad, para reinsertarse a la sociedad? .....	77
Tabla 59 Según su experiencia profesional ¿Cree usted que los sentenciados a larga condena deberían tener la oportunidad de realizar su proyecto de vida durante su internamiento? Fundamente su respuesta.....	78
Tabla 60 ¿Cree usted que los sentenciados a larga condena deberían tener la oportunidad de realizar su proyecto de vida durante su internamiento? .....	79
Tabla 61 Durante su experiencia profesional ¿Ha visto la necesidad de la implementación de un juez de ejecución penal que garantice el cumplimiento de los fines de la pena de acuerdo con nuestro ordenamiento jurídico? Fundamente su respuesta.....	80

## Índice de gráficos figuras

Figura 1 Triangulación de resultados .....	20
Figura 2 La educación se encuentra correctamente garantizado en la administración penitenciaria. ....	23
Figura 3 Debería ser garantizado el derecho al trabajo de los reclusos.....	25
Figura 4 Es necesario la implementación de un nuevo modelo de tratamiento penitenciario con énfasis en la resocialización. ....	27
Figura 5 Existen factores que obstaculizan la rehabilitación de los reclusos. ....	29
Figura 6 Los factores de reincidencia son atribuibles a una falta de control jurisdiccional en la rehabilitación del recluso. ....	31
Figura 7 Las deficiencias para la rehabilitación en el actual sistema penitenciario se vulnera la dignidad de los reclusos.....	33
Figura 8 Los reclusos sentenciados a largas sentencias o cadena perpetua deberían tener derecho a un tratamiento de reinserción social. ....	35
Figura 9 Debería ser implementada una reinserción social gradual del recurso a la sociedad. ....	37
Figura 10 El sistema penitenciario cumple con el fin de reinserción social del penado a la sociedad. ....	39
Figura 11 Recomendaría la implementación de un Juez de Ejecución Penal que controle el cumplimiento de los fines de la pena. ....	41
Figura 12 La educación del recluso tiene impacto durante su tratamiento.....	43
Figura 13 Los trabajadores del sistema penitenciario tienen las herramientas materiales necesarias para cumplir su labor de resocialización del recluso.....	45

Figura 14 El actual tratamiento penitenciario es eficaz en cuanto a la resocialización del recluso. ....	47
Figura 15 La rehabilitación del penado tiene impacto en la sociedad. ....	49
Figura 16 La reincidencia podría ser evitada mediante la rehabilitación del recluso. ....	51
Figura 17 Los reclusos dentro de un establecimiento penitenciario tienen el hábitad que les permite una adecuada rehabilitación. ....	53
Figura 18 Los sentenciados a largas condenas deben tener diferente tratamiento de resocialización. ....	55
Figura 19 La reinserción social del recluso a la sociedad se ve afectada por la falta de control de un juez de ejecución penal. ....	57
Figura 20 Los trabajadores del sistema penitenciario tienen las herramientas legales necesarias para cumplir su labor. ....	59
Figura 21 Se podría mejorar la efectividad del tratamiento penitenciario en cuanto a la resocialización y la reinserción social. ....	61
Figura 22 Está de acuerdo con la resocialización dentro de nuestro sistema jurídico. ....	63
Figura 23 El derecho al trabajo se encuentra garantizado en los centros penitenciarios. ....	65
Figura 24 El derecho a la educación del recluso debería ser vigilado por un juez de ejecución penal.....	67
Figura 25 Existen factores atribuibles dentro de los centros penitenciarios que impidan la rehabilitación del recluso. ....	69
Figura 26 La deficiencia en el sistema penitenciario por la falta de un juez de ejecución penal tiene incidencia en la rehabilitación del recluso. ....	71

Figura 27 Se vulnera el derecho a la dignidad de la persona con un deficiente tratamiento penitenciario con respecto a la rehabilitación del recluso. ....	73
Figura 28 A los sentenciados a largas condenas se les debería aplicar el tratamiento penitenciario de resocialización. ....	75
Figura 29 Se brindan a los reclusos oportunidad, para reinsertarlos dentro de una sociedad. ....	77
Figura 30 Los sentenciados a larga condena deberían tener la oportunidad de realizar su proyecto de vida durante su internamiento. ....	79
Figura 31 La necesidad de la implementación de un juez de ejecución penal que garantice el cumplimiento de los fines de la pena de acuerdo con nuestro ordenamiento jurídico. ....	81

## Resumen

Esta investigación lleva por título: La resocialización como derecho del recluso y su control jurisdiccional en el Distrito Judicial de Lima, 2021, la cual es de tipo básica, en la que se utilizó un enfoque cualitativo, de tipo básica, tuvo un diseño de una investigación fenomenológica hermenéutica y nivel descriptivo, siendo desarrollada mediante la aplicación de la técnica de entrevistas, a partir de las respuestas de los participantes, se obtuvo nuevos conocimientos sobre el objeto de estudio.

Encontrándose que, la resocialización en el derecho comparado en España es considerado un derecho del recluso y su control jurisdiccional se hace necesario para inspeccionar, los centros penitenciarios; dictaminar sanciones, otorgar o denegar beneficios penitenciarios y; en su función decisoria, emitir resoluciones en materia penitenciaria como en caso de excarcelaciones, para garantizar la resocialización del interno y evitar que los centros penitenciarios se conviertan en escuelas del crimen.

**Palabras claves:** Reinserción, reeducación, rehabilitación, resocialización, derecho fundamental

## **Abstract**

This research is entitled: Resocialization as a right of the inmate and its jurisdictional control in Distrito Judicial de Lima, 2021, which is of a basic type, a qualitative approach was used, it's a basic type, had a design of a hermeneutic phenomenological investigation and descriptive level, developed through the application of the interview technique, from the responses of the participants, new knowledge about the object of study was obtained.

Concluding that, resocialization in comparative law in Spain is considered a right of the inmate and its jurisdictional control is necessary to inspect penitentiary centers; dictate sanctions, grant, or deny penitentiary benefits and in its decision-making role, issuing resolutions on penitentiary matters as in the case of releases, to guarantee the resocialization of the inmate and prevent penitentiary centers from becoming schools of crime.

**Keywords:** Reinsertion, reeducation, rehabilitation, resocialization, fundamental right.



## I. INTRODUCCIÓN

Se llama resocialización, a las garantías constitucionales de reeducación, rehabilitación y reinserción a la sociedad que, se encuentra plasmada en la Constitución Política del Perú en su artículo 139, inciso 22. Algunos doctrinarios partidarios de la relación de sujeción especial opinan que, estas garantías deben estar controladas por la administración penitenciaria como incentivos premiales o disciplinarios, concedidos de acuerdo a su discrecionalidad, siempre en concordancia a las leyes penitenciarias, a través de las cuales, el interno tiene la posibilidad de reducir su condena, sirviendo estas además para preservar el orden, mejorar las condiciones del interno y mantener el buen funcionamiento de los centros penitenciarios pero, otra parte de la doctrina sostiene que, al ser garantías constitucionales, estas deben ser controlados por un órgano jurisdiccional especial, como un juez de ejecución penal. (Chanamé, 2015; Guerrero, 2021).

Es por esto último que, Mendieta et al. (2020) señala que, es el Juez de Ejecución Penal quien garantiza el cumplimiento de la medida de prisión o de seguridad, conforme a la finalidad resocializadora de la pena, dispuestas en la norma Constitucional y las leyes penitenciarias, con este órgano de control se completa el amparo otorgado por el ordenamiento jurídico a los sentenciados en un proceso penal, valorando según sea el caso en concreto, si el interno cumple con los requisitos necesarios, para acceder a la resocialización, plasmando su decisión en una resolución judicial.

En el Perú, como está establecido en el informe del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2021) esta accesibilidad a la garantía constitucional es concedida por el Concejo Técnico Penitenciario, plasmada en la posibilidad que tiene el interno de acudir a la administración penitenciaria, para obtener una gracia o premio por el avance en su tratamiento, de acuerdo al régimen penitenciario progresivo del Código de Ejecución Penal y el Reglamento del Código Ejecución Penal, este será concedido según el informe del Consejo Técnico Penitenciario, teniendo en consideración las características propias de cada interno. Sin embargo, siempre se ha puesto en entredicho la legalidad de sus resoluciones, tanto por la inefectividad de los operadores de justicia como, por la insuficiencia normativa de

los códigos y en no pocas veces se obstruye el acceso a la resocialización, constituyéndose con ello en juez y parte. Y si bien es cierto el recluso tiene la posibilidad de acudir a la sede jurisdiccional en un proceso contencioso administrativo o constitucional, el control de la ejecución de la sentencia que, necesita el sistema penitenciario peruano es de una garantía, para que, los derechos constitucionales de los reclusos no sean vulnerados por la administración penitenciaria y solo sean restringidos por orden judicial, a través de una resolución de un juez especialista en materia penitenciaria como lo demanda un Estado Democrático de Derecho y la forma basada en un gobierno republicano que propugna la Constitución Política del Perú.

La aparente legalidad de las trabas que se le pone a los internos, para acceder a la resocialización en el sistema penitenciario peruano, se ha constituido una a problemática tanto jurídica como social, como lo afirma la consecuencia de no implementar eficientes políticas de resocialización convierten a las cárceles en verdaderas universidades del delito, en las que, el crimen organizado tiene acceso ilimitado a nuevos integrantes, elevando la inseguridad en la sociedad. Ello solo confirma el fracaso de la actual política penitenciaria y la ineficacia de la norma constitucional. Creando una sociedad paralela, con ciudadanos de segunda clase con derechos restringidos y sin acceso a las garantías constitucionales. (Hernández, 2017; Moreno, 2019).

De esta problemática surge como pregunta general de investigación: ¿De qué manera la resocialización como derecho del recluso es afectada por la falta de control jurisdiccional en el Distrito Judicial de Lima, 2021? Siendo la primera pregunta específica ¿De qué manera la reeducación como derecho del recluso es afectada por la falta de control jurisdiccional en el Distrito Judicial de Lima, 2021? La segunda pregunta específica ¿De qué manera la rehabilitación como derecho del recluso es afectada por la falta de control jurisdiccional en el Distrito Judicial de Lima, 2021? Y en una tercera pregunta específica ¿De qué manera la reincorporación del penado a la sociedad como derecho del recluso es afectada por la falta de control jurisdiccional en el Distrito Judicial de Lima, 2021?

La justificación teórica de esta investigación se presenta al tratar el objeto de su estudio desde sus características particulares en la busca de nuevos conocimientos sobre la educación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad, analizando estas garantías constitucionales desde la perspectiva positiva y su actual ineficacia ante la falta de un control jurisdiccional, actualizando añosos conceptos incongruentes con la realidad penitenciaria y el mandato constitucional. La justificación social, de esta investigación está presente, en la mejorando las condiciones en las que se ejecutan las penas, en plena concordancia con el mandato constitucional y a la vez proponiendo la solución a unos de los problemas más antiguos del sistema penitenciario peruano, como es el de la reincidencia, para realmente alcanzar los fines de la pena con un cambio de paradigma pues, no se puede pretender resocializar al interno en un medio hostil y violento, como son actualmente las cárceles peruanas, he allí el factor principal para el fracaso de cualquier política de resocialización, afectando los derechos constitucionales de los internos con normas que impiden su resocialización, contribuyendo con esta investigación a una sociedad menos violenta y más segura.

En esta investigación se trazó objetivos como objetivo general tenemos: Analizar la forma en que la resocialización como derecho del recluso es afectada por la falta de control jurisdiccional en el Distrito Judicial de Lima, 2021; en un primer objetivo específico: determinar la forma en que la reeducación como derecho del recluso es afectada por la falta de control jurisdiccional en el Distrito Judicial de Lima, 2021; en un segundo objetivo específico: estudiar la forma en que la rehabilitación como derecho del recluso es afectada por la falta de control jurisdiccional en el Distrito Judicial de Lima, 2021 y; en un tercer objetivo específico examinar la forma en que la reincorporación del penado a la sociedad como derecho del recluso es afectada por la falta de control jurisdiccional en el Distrito Judicial de Lima, 2021.

En una tentativa de respuesta a las interrogantes de esta investigación se propuso hipótesis o supuestos de investigación, estableciéndose como supuesto general: la resocialización como derecho del recluso es afectada por la falta de control jurisdiccional en el Distrito Judicial de Lima, 2021; en una primer supuesto específico: la reeducación como derecho del recluso es afectada por la falta de

control jurisdiccional en el Distrito Judicial de Lima, 2021; en un segundo supuesto específico: la rehabilitación como derecho del recluso es afectada por la falta de control jurisdiccional en el Distrito Judicial de Lima, 2021 y; en un tercer supuesto específico: la reincorporación del penado a la sociedad como derecho del recluso es afectada por la falta de control jurisdiccional en el Distrito Judicial de Lima, 2021.

## II. MARCO TEÓRICO

En relación con los antecedentes nacionales de esta investigación tenemos a Romero (2022), en su tesis sobre la dignidad humanas y la resocialización de los reclusos del Establecimiento Penitenciario en la ciudad de Tarapoto, entre los años 2019 y 2020, llego a la conclusión que, muy a pesar del esfuerzo del personal del centro penitenciario el proceso de resocialización no puede ser aplicados en forma eficiente, debido a que, no se cuenta con el presupuesto suficiente que asegure el respeto a este derecho fundamental como fin de la pena. A esto debe añadirse que el servidor penitenciario ve sus condiciones laborales desmejoradas, exponiéndolo a peligro e incidentes negativos, afectando indirectamente el desempeño de las funciones del personal penitenciario.

Meza (2022), en su tesis acerca del tratamiento penitenciario de resocialización y la reincidencia de los internos del penal de mujeres y varones de Iquitos en el año 2020, la resocialización es derecho fundamental de los reclusos, así como tener un ambiente adecuado que coadyuve con esta de lo contrario una infraestructura inadecuada y hacinamiento, además tiene incidencia en los recursos humanos originando la imposibilidad de contratación de profesionales, afectado el tratamiento penitenciario mediante las ocupaciones laborales, toda vez que, los reclusos no tienen acceso a talleres en los que puedan aprender oficios de utilidad.

Alegría (2021), en su tesis respecto al criterio judicial y su incidencia en la negativa de beneficios penitenciarios en Lima Norte del año 2019, en sus conclusiones afirma que, los criterios existentes, para denegar la libertad condicional, la semilibertad y los beneficios penitenciarios en general, se sustentan en una valoración subjetiva respecto a la situación del recluso, tomando siempre en cuenta las carencias del sistema penitenciario para la resocialización del interno, la peligrosidad que este pueda representar a la sociedad, considerando la gravedad del delito por el que hubiese sido condenado y la posibilidad de su reincidencia, finalmente, el juzgador considera si el recluso se encuentre en condiciones de vivir pacíficamente en la sociedad, es decir, pueda reinsertarse exitosamente.

Rivera (2018), en su tesis sobre los beneficios penitenciarios y la resocialización de los reclusos en el establecimiento penitenciario en Chanchamayo en el año 2017, concluye que el Estado podría destinar presupuesto a programas que sean más efectivos en el tratamiento resocializador de los internos, para con ello reducir el hacinamiento en los penales y no constituya peligro a la sociedad cuando sean liberados, en ese sentido los beneficios penitenciarios de educación y trabajo inciden positivamente en la resocialización del recluso.

Orjuela (2019), manifiesta que, lo fundamental de los fines de la pena es cumplir con la resocialización, con ello queda sin efecto el antiguo fin de prevención del delito. Para garantizar el fin de resocialización de la pena debe existir el Juez de Ejecución Penal, en concordancia con un moderno Código Penitenciario, en el Perú esta figura fue descartada con el argumento que no cumplía con sus fines, la figura de un juez imparcial en la relación entre el interno y la Administración, para brindar una garantía de una efectiva aplicación del tratamiento penitenciario y el cumplimiento del fin de resocialización de la pena, además de una resolución justa a las demandas de los internos. El control jurisdiccional en ese sentido será permanente permitiendo conocer en sede judicial todo lo relacionado con los beneficios, especialmente de aquellos que contienen los derechos fundamentales de los presidiarios.

En relación con los antecedentes internacionales de esta investigación tenemos a Molinero (2018), quien en su tesis de maestría sobre la resocialización como fin esencial de la pena, en España afirma que, los vigilantes penitenciarios tienen una función más terapéutica que vigilante, entablando una relación más cercana con el recluso, influyendo positivamente en el proceso rehabilitador de los internos, con ello los reos se sienten mejor tratados desarrollando un avance considerable en la resocialización del interno.

Aguilar (2021), en su tesis doctoral sobre el clima social de las prisiones en España y su calidad de vida, sostiene que, un aspecto a tener en cuenta es que los reclusos extranjeros tiene una percepción de precariedad en el servicio penitenciario, lo cual, es un indicativo de un pronóstico negativo en su reinserción, una importante iniciativa es la de utilizar mejor las herramientas de reinserción a

través de los programas de tratamiento penitenciario como talleres, en los que se pueden utilizar de manera más efectiva los recursos claro, esto teniendo en cuenta la clasificación del interno pues aquellos que se encuentran categorizados de primer grado, régimen cerrado, no tienen la facilidad de interactuar con sus familiares y amigos debido a las limitaciones que les impone su régimen, estas tienen como consecuencia el fracaso de la resocialización del interno, empeorando su calificación de difícil readaptación, en consecuencia, afectando a lo que debería ser un finalidad primordial de la pena, como es la resocialización.

Sancha (2017), en su tesis doctoral sobre los derechos fundamentales de los reclusos, en España, manifiesta que, la teoría de la relación de sujeción especial que se basa en la supremacía de la Administración hacia el administrado, tiene como fundamento la voluntariedad del sometimiento del administrado, argumento extraño en la relación interno – Administración Penitenciaria, considerar esta teoría para justificar la sujeción del interno a la Administración es vulnerar los principios del Estado de Derecho y es así que, esta función resocializadora de la pena es incompatible con esta teoría obsoleta, aunque se le añada la función preventiva, esto no implica la neutralización de los derechos fundamentales de los reos, por otro lado la coactividad de someter al interno a un tratamiento también va en contra de estos derechos. El respeto incondicional de los derechos fundamentales de los internos debe primar durante todo el internamiento del penado. La judicialización de la ejecución de la pena a constituido un importante avance en ese sentido, pero su implementación no debe ser improvisado sino en bien delimitadas funciones y atribuciones.

Campos (2017), en su tesis sobre la segunda instancia en la ejecución de la pena en un Estado Social y Democrático de Derecho, en Costa Rica, determinó que, la sentencia del interno solo restringe y limita el libre tránsito, lo cual, no debe afectar a los demás derechos fundamentales de los reclusos, tales como las condiciones básicas en las que se aplica el tratamiento de resocialización, este debe ser integral y no en condiciones de hacinamiento e insalubridad tanto física como psicológica, en ese contexto, las Reglas de Brasilia imponen que, por la vulnerabilidad en la que se encuentran los reclusos, es necesaria la creación de un órgano especializado que garantice el efectivo cumplimiento de los fines de la pena,

como es el juez de ejecución penal, quien va a control y vigilar la forma en que se viene ejecutando la sentencia, otorgando de esta forma un instrumento a los reclusos para hacer valer sus derechos, poniendo en conocimiento de la autoridad judicial todo aquellas decisiones de la Administración penitenciaria que lesionen sus derechos fundamentales.

Solano (2019), en su tesis sobre la figura del juez de vigilancia penitenciaria, en Costa Rica, concluyó que, como una respuesta a la falta de protección de los derechos fundamentales de los encarcelados es la implementación del Juez de Vigilancia Penitenciaria, proporcionando a los internos los instrumentos necesarios para hacer valer sus derechos conociendo todo lo relativo a la ejecución de las penas. Labor del Juez de vigilancia Penitenciaria, es trascendente, sin embargo, este debe estar acompañada por la que efectúan los otros responsables del buen funcionamiento del sistema penitenciario, este trabajo en conjunto va a dar los resultados propuestos en la legislación, en la actualidad basta con solo mirar la situación carcelaria, para darse cuenta que, todo lo legislado en materia de derechos humanos y convenciones internacionales, no ha tenido el efecto deseado y la realidad se presenta ajena, a las normas legales, de nada sirve adoptar la mejor legislación penitenciaria cuando la realidad nos increpa que la resocialización está muy lejos de ser concretizada como finalidad de la pena. El Juez de Vigilancia penitenciaria como su nombre lo indica será el encargado de vigilar el logro de los fines de la pena.

En las teorías de esta investigación tenemos:

En la primera categoría a la resocialización, sobre lo cual Cardona (2020) considera que, la resocialización es un principio universal, cuya finalidad es la búsqueda del bien de la sociedad, beneficiándola mediante aquellos ciudadanos que habiendo cometido algún crimen no vuelvan a reincidir y respeten el orden público, al procurar que aquellos ciudadanos interioricen las normas, las costumbre, los valores y creencias sociales que les permitan una relación social adecuada, garantizándose con ello la seguridad general. En el mismo sentido Ferrajoli (2018) plantea que, los principios, los derechos fundamentales y el contenido de las constituciones en que se establecen estos, se encuentra dentro



de la esfera de lo que no puede ser decidido por el soberano, es decir, ninguna mayoría puede decidir los límites de estos derechos o las prohibiciones, a la garantía de los derechos a la libertad y a los derechos sociales, no puede existir interés general ni público frente a los que se tenga que ofrendar obligatoriamente la vida o la libertad de las personas, es en ese sentido que, el Derecho moderno no permite legislar sobre el derecho a la vida de las personas.

A razón de lo antes mencionado, la función del sistema penitenciario, en el marco de derechos fundamentales de los encarcelados es la de resocializar a estas personas. Las condiciones en las que actualmente se encuentran con penas desproporcionales, hacinamiento, aunado a, la falta de políticas de resocialización provoca efectos contrarios a la resocialización y no evita la reincidencia. Lo mencionado se sostiene convenciones internacionales como, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, señala en el artículo 10 inciso 3, la Convención Americana de Derechos Humanos, en su Artículo 5 inciso 6, además, es reconocido en el Artículo 139 inciso 22 de la Constitución Política del Perú, a partir de lo cual, se infiere la obligación del Estado peruano de respetar dichos acuerdos. (Valarezo, 2022; Chanamé, 2015).

Las prácticas restaurativas en la ejecución de las penas tienen como objetivo la resocialización del penado, teniendo efectos ampliamente beneficiosos a la sociedad con la disminución de la criminalidad. (Cervelló, 2022; Maculan, 2021).

Esta resocialización se alcanza a través el tratamiento penitenciario, durante el cual, al interno se le brinda la oportunidad de trabajar, estudiar, entre otras actividades de socialización que le sirven para redimir su pena, sin embargo, esta es inoperante a causa de la falta de recursos materiales y humanos. (Mendieta et. al, 2020; Romero, 2022).

De ello, según García (2022) se desprende que, el principio constitucional de resocialización tiene un tinte de prevención especial positiva, sin embargo, el sistema penitenciario sufre de hacinamiento dificultan el cumplimiento de los fines de la pena, surgiendo como solución a esta problemática la justicia restaurativa, evitando la reincidencia de los internos apenas recuperan su libertad, los acuerdos

restaurativos son un método, para la reparación integral a la víctima, eliminando la necesidad de reinserción.

En la primera subcategoría se encuentra a la reeducación, respecto a ella Caro (2021), argumenta que, los instrumentos como la educación y la formación laboral en el tratamiento penitenciario tienen gran importancia, para suplir las carencias de los internos que antes de ingresar al penal tenían, con estas nuevas habilidades ellos podrán enfrentar la vida en sociedad y planificar su proyecto de vida, lo cual es fundamental en el éxito del tratamiento penitenciario, el fijar objetivos una vez en libertad, le da al ser humano la esperanza de una vida mejor.

Para Rodríguez (2021) en los delitos de cuello blanco se muestra una importante diferencia a los demás delitos pues este delincuente no es carente de socialización, teniendo como base el poder que ostenta en su puesto de trabajo, la educación que ha recibido y la clase social a la que pertenece, en estos crímenes no falta la socialización sino la empatía, evidenciando con ello que la imposición de la pena desde la perspectiva de la resocialización pierde sentido y es necesario buscar otras alternativas, pues si la norma no sirve como freno a la comisión de estos delitos si reporta inconvenientes para la sociedad el que este delincuente este en prisión, sin obtener beneficios de ella, por lo que se propone penas alternativas para este tipo de delitos que devuelvan a la sociedad lo que le robaron.

Tapia y Zegarra (2021) sostienen que, el derecho a la educación es fundamental en el desarrollo humano pues, a través de éste se realizan los otros derechos, permitiendo a la persona participar en la vida social, el Estado está obligado a brindar el servicio de educación a todos sus ciudadanos, y al tener este derecho una relación directa con la resocialización de ser accesible a todos los internos de los establecimientos penales, de lo contrario esto repercute en el bajo nivel de resocialización de los sentenciados.

Sobre el tratamiento penitenciario, Martínez (2017) refiere que son las actividades a las que se somete voluntariamente, el interno de un penal, dirigidas a conseguir la reeducación y reinserción de los presos a la sociedad,

considerándose en España como un derecho del penado, según lo establece el Reglamento Penitenciario español en su artículo 4 inciso 2 literal d).

En ese contexto, el modelo de tratamiento buena vida o modelo Good Lives en inglés, en este se integran elementos como las causas, la ética y la práctica comprendiendo al interno a partir de sus problemas proponiendo una teoría reeducativa en el ámbito de los derechos humanos, tiene significancia recordar el valor intrínseco de la persona humana, por lo que siempre va a merecer un trato digno. Desde esta perspectiva el derecho a la educación dará ese valor de dignidad a los presos, para ello se deben diseñar actividades que vaya dirigidas a revalorar la dignidad de ser humano de los privados de libertad. Esto pensando especialmente en los internos jóvenes que, son fácilmente moldeables al su entorno social, detectándose en ellos carencias socioeducativas antes de ingresar a prisión, de allí, la necesidad de implementar programas dirigidos a ellos, con especialistas en procesos socioeducativos, las cárceles deben servir, para integrar al delincuente a la sociedad y no para integrarlos a otras bandas delictivas. (Gil, 2013; López y Saban, 2021).

Entre las finalidades de la pena Montero (2019), destaca que, la reeducación y la reinserción, por ello, la individualización científica de cada uno de los internos tiene importancia, para un eficaz tratamiento penitenciario.

Como segunda subcategoría tenemos a la rehabilitación que, según Crespo y Echeverría (2022) durante el tratamiento penitenciario la pena cumple su fin con la rehabilitación del recluso, buscando su reinserción a la sociedad, esta afirmación está basada en la dignidad humana que, reconoce a la persona como un fin y no un medio, para alcanzar objetivos ajenos al desarrollo personal y de su proyecto de vida, debiéndose reconocer los derechos intrínsecos de los encarcelados.

Con el tratamiento penitenciario se trata de evitar la reincidencia, la cual, tiene como causas principales, las deficiencias o la falta de programas rehabilitación, como el seguimiento del excarcelado, no responden a las exigencias de una efectiva resocialización. El seguimiento post carcelario es muy importante, toda vez que, gran parte de los exreclusos regresan al mismo ambiente en el que

se encontraban antes de ir a prisión, siendo el apoyo muy importante para el éxito del tratamiento penitenciario. Esto no puede ser realizado sin la dotación de más recursos económicos. (Rincones, 2020; Ramos, 2022; Montero, 2019).

El Estado es el responsable de implementar políticas adecuadas para cumplir con el fin rehabilitador de la pena, para una posterior reinserción exitosa del reo a la sociedad. La corrupción estructural en las cárceles impide alcanzar los objetivos de rehabilitación y posterior reinserción social de la pena, constituyendo estos centros en nada más que, un depósito de seres humanos, debiéndose tomar una decisión entre como la sociedad prefiere que los reclusos salgan, si rehabilitados y con una posibilidad de ser personas útiles a la sociedad o con más habilidades criminales. (Campaña et al. 2018; Caballero y Balletbo 2018)

En la tercera subcategoría tenemos a la reincorporación del penado a la sociedad, siendo esta la etapa final del tratamiento penitenciario es importante que la sociedad permita al penado regresar a ella, sin ello nunca podrá lograrse la paz social del que habla las normas legales y todo trabajo en pro de ese objetivo habrá sido en vano. Asimismo, se debe considerar a las penas de cadena perpetua, como una obstaculización al principio resocializador de la pena, el que este sea un principio constitucional no admite duda que es un derecho del reo y si la pena también persigue otras finalidades, esto no vacía su contenido, ni cambia su carácter de derecho fundamental. (Caro, 2021; Lascurain de Mora, 2020).

En el Perú, la situación por la que atraviesan las cárceles es reflejo del grave problema de una inefectiva política de resocialización, el incumplimiento no solo de la norma constitucional sino también de los convenios internacionales, ha traído como consecuencia la situación de crisis que viven las cárceles peruanas, se debe reconsiderar el régimen abierto de penas, para reclusos de baja peligrosidad o en fase de reinserción que, teniendo a la educación como centro de las acciones para una efectiva reintegración del recluso a la sociedad, es importante el seguimiento en esta etapa de la pena porque, depende de ello, la reincidencia. (Soria et al. 2012; Megía e Isidro de Pedro 2021).

La cárcel se ha convertido en un lugar de venganza, utilizada con fines demagógicos por los gobiernos de turno, legislando en favor de trabas al tratamiento, sin programas que realmente posibiliten una verdadera resocialización del interno, convirtiendo a las cárceles en escuelas de especialización, para cometer crímenes, teniendo como consecuencia una sociedad más insegura pues, el crimen organizado siempre tendrá un cupo libre para aquel que quiera integrar sus filas. Por ello, con toda razón en forma pesimista se puede expresar que, la cárcel no cumple el rol de resocialización y con ellas solo se consigue los fines adversos para las que han sido implementada. (Hernández, 2017; Zaffaroni, 1993).

En la segunda categoría se tiene al control jurisdiccional penitenciario, sobre el cual, Mendieta et al. (2020) afirman que, la función de los jueces de ejecución de penas es de tres clases:

1. Función inspectora: refiere precisamente a la vigilancia de la ejecución de la pena, a través de inspecciones a los centros carcelarios, cerciorándose que se dé cumplimiento a las normas legales y a las resoluciones judiciales.
2. Función consultiva: refiere a los dictámenes que el juez de ejecución penal en uso de sus facultades emite para otorgar o negar un beneficio penitenciario, así mismo si debe dictar alguna medida de seguridad.
3. Función deliberativa o decisoria: refiere a la resolución de los reclamos de los internos, en cuanto a la redención de pena, estudio, trabajo o libertad condicional.

Tello y Calderón (2019) mencionan que, en el ámbito de la XIV Edición de la Cumbre Judicial Iberoamericana del año 2008, fue aprobado lo que ha sido denominado las 100 Reglas de Brasilia, firmada aprobada por todos los Poderes Judiciales de los países iberoamericanos, cuyo objetivo principal defender el acceso a los órganos jurisdiccionales de aquellos ciudadanos en condición vulnerable, estableciendo en la regla (4) a los privados de libertad como población vulnerable, es más en la regla (40) menciona que, los Estados están obligados a emprender las acciones necesarias y convenientes, para la especialización de los

operadores de justicia y servidores públicos judiciales, además de implementar órganos especializados en el sistema judicial, para la atención a las personas vulnerables.

Las razones que, se muestran a favor para la implementación de un juez de ejecución penal es que: en primer lugar, por ser estos órganos jurisdiccionales exclusivamente para tratar temas penitenciarios, se va a dar celeridad a los pedidos sobre beneficios penitenciarios y quejas de los reclusos; en segundo lugar, disminuirá la carga procesal en los juzgados penales y; en tercer lugar, esto será congruente con el principio de jurisdiccionalidad, con la plena autonomía del Derecho Penitenciario, pues obviamente en la fase de ejecución de las sanciones se utilizan criterios diferentes a la etapa del juzgamiento. (Nicolás, 2022; Künsemüller, 2005).

En la primera subcategoría de esta segunda categoría se tiene a la función inspectora que, a decir de Bisceglia (2014) la tarea un Juez de Ejecución Penal, también se desarrolla fuera de su despacho, entrevistándose con los funcionarios de los penales, fiscalizando la implementación de los programas de resocialización, inspeccionando las requisas, interpellando programas de salud, etc. así como toda actividad que incida en el tratamiento del recluso, en plena obediencia a los derechos de las personas humanas y la legalidad.

En el derecho comparado en Colombia, el Juez de Vigilancia Penitenciaria tiene un papel relevante en cuanto al control de las penas en el sistema penitenciario, fiscalizando las actuaciones de la administración penitenciaria, la naturaleza judicial del este órgano especializado le da jurisdicción en todo lo referente al control y cumplimiento de la pena, salvaguardando los derechos fundamentales de los reclusos. En ese sentido debe permitirse que el juez de ejecución penal derive estas funciones a la administración penitenciaria, de lo contrario como se ha podido encontrar en Colombia el problema carcelario no se solucionaría, si es que la Administración es quien se encarga de vigilar esta importante labor sin ningún control ni vigilancia, ante un rol inactivo de los jueces de ejecución penal, llevando al fracaso todo intento de reforma. (Mendieta et. al, 2020; Guzmán y Rambao, 2019).

Acerca de la segunda subcategoría de esta segunda categoría, encontramos a la función consultiva, sobre lo cual, Huertas et al. (2018), manifiesta que en el derecho penitenciario español el Juez de Vigilancia Penitenciaria, aunque no es un sistema perfecto, ha dado resultados positivos no solo contra los excesos de penas de prisión, sustituyéndolas con penas alternativas, vigilando el respeto de los derechos humanos de los reclusos, expresando en resoluciones motivadas la concesión o negación de beneficios penitenciarios, además de terminar con el abuso en las prisiones que han corrompido a tantos miles de personas que han tenido la desdicha de pisar las celdas, purgando condenas en condiciones que solo acrecentaban el problema criminal, es por ello que se debe trabajar en mecanismos que coadyuven a la reinserción social.

En cuanto a la tercera subcategoría de esta segunda categoría, se tiene a la función deliberativa o decisoria, en cuanto a ello, Rivera (2010) alude que, en las prisiones existe una devaluación de los derechos fundamentales de los reclusos y si bien es cierto, en España se ha avanzado mucho con respecto a las garantías de ejecución penal al no existir un código procesal penitenciario, muchas veces exigido en los plenos jurisdiccionales penitenciarios, muchas veces la interpretación y aplicación de la normativa internacional penitenciaria se convierte en simples recomendaciones, la justificación de ello, es en algunos casos por resguardar la seguridad en los centros penales y otras por la doctrina de relación de sujeción especial, lo cual fundamenta la limitación de los derechos de los reclusos. En este punto es importante la función decisoria del Juez de Ejecución Penal que va a dirimir las discrepancias y los reclamos de los internos tengan hacia la Administración penitenciaria.

En los enfoques conceptuales de esta investigación tenemos a: las garantías constitucionales, estas son dispositivos expresos contenidos en la Constitución, teniendo por finalidad fijar la observancia de los derechos fundamentales evitando que, sean modificados en su sentido y función, exigiendo, para su desarrollo al legislador, el pleno respeto al contenido esencial de los derechos constitucionales; el modelo Good Lives de tratamiento penitenciario, ha sido desarrollado dando un salto en base la visión de los derechos humanos terapéuticos de rehabilitación, al derecho a la educación y la enseñanza cultural, teniendo como horizonte el derecho

a dignidad de las personas humanas; los Principios, son guías, para la interpretación del Derecho resultando su fundamento, a partir de los cuales se integrando al sistema jurídico en un todo armónico y sin contradicciones, en ese sentido posicionándose en la máxima jerarquía normativa; en cuanto a la relación especial de sujeción, según esta teoría la administración penitenciaria esta facultada para suspender los derechos fundamentales de aquellas personas internadas en las cárceles, como los de locomoción, educación, trabajo, entre otros, en razón a la seguridad o lograr la resocialización del interno.



### **III. METODOLOGÍA**

#### **3.1. Tipo y diseño de investigación**

Como señalan Arias y Covinos (2021) esta investigación es básica o pura, toda vez que, está destinada a la adquisición de nuevos conocimientos, mediante el estudio de las características, elementos, rasgos o particularidades fundamentales de los fenómenos, hechos observados y de aquellas relaciones que surgen entre ellos, entre sus características más importantes de este tipo de investigación es que sirve de base para futuras investigaciones.

Hernández-Sampieri y Mendoza (2018) sostienen que, el investigador al iniciar el proceso indagatorio tiene primero que, señalar una ruta, por lo que la naturaleza de esta investigación, la ruta o enfoque cualitativo de investigación, es el más apropiado, toda vez que, como se explicó en el párrafo anterior, en ésta se analizará las características particulares de los elementos a partir de la realidad, Asimismo los autores aquí mencionados indican que la investigación cualitativa debe tener un diseño como parámetro teórico, en relación a ello, esta investigación tendrá como diseño fenomenológico hermenéutico, mediante el cual se interpretarán las experiencias de los participantes de este estudio, además se dará contenido al significado a textos cuyos conceptos son difusos, para su mejor comprensión.

#### **3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización**

Fuentes et al. (2020) sostiene que las categorías y subcategorías son los conceptos que serán estudiados, siendo estos obtenidos en base a la información obtenida durante la investigación pues, en las investigaciones cualitativas no se inician con conocimientos teóricos existentes, sino que estos se van determinando conforma avanza la investigación.

Como bien lo menciona Baena (2017) “Las categorías son juicios científicos que particularizan los conceptos.” (p. 93).

En esta investigación se encontró las siguientes categorías y subcategorías:

**Tabla 1***Categorías y subcategorías*

Código	Tema	Código	Categorías	Código	Subcategorías
C	La resocialización como derecho del recluso y su control jurisdiccional	C.1	Resocialización como derecho del recluso	C.1.1	Reeducación
				C.1.2	Rehabilitación
				C.1.3	Reincorporación del penado a la sociedad.
		C.2	Control jurisdiccional	C.2.1	Función inspectora
				C.2.2	Función consultiva
				C.2.3	Función deliberativa o decisoria.

*Nota:* Elaboración propia**3.3. Escenario de estudio**

Bernal (2010) señala que, este es el espacio geográfico en el que tendrá lugar la investigación y en el caso de las investigaciones cualitativas este puede tener como límite un distrito, una ciudad, un país, un continente, etc., para los fines de este estudio se ha determinado como escenario de estudio al Distrito Judicial de Lima, además según el autor antes mencionado indica que, las investigaciones,

también deben tener límites temporales, por ello, en esta investigación se ha fijado como límite temporal el año 2021.

### 3.4. Participantes

Acorde con lo señalado por Guzmán (2021) las investigaciones cualitativas no utilizan datos predeterminados, toda vez que, estos son obtenidos durante la investigación, a partir de los textos o los participantes de esta. Por ello, como criterio de inclusión, los participantes de esta investigación son elegidos al azar por el investigador de entre los abogados penalistas, por ser ellos expertos en el tema estudiado, siendo estos representativos de todos los abogados penalistas y partir de los cuales se construyen nuevos conocimientos, acordes con las experiencias fácticas de los participantes. Como criterio de exclusión no se eligieron abogados que no tengan especialidad en los temas penales.

**Tabla 2**

*Descripción de participantes de la investigación*

<b>Participante</b>	<b>Código</b>	<b>Especialidad</b>
1. Reluz Gonzalez, Mario	P.1	Juez Penal
2. Sánchez Ayaucán Arnaldo	P.2	Juez Penal
3. Zárate Rotta, Rosa Silvia	P.3	Abogada
4. Oviedo Rosas, Verónica Tatiana	P.4	Psicóloga
5. Llatance Portocarrero, William Antonio	P.5	Abogado
6. Carrizales Herrera, Víctor Raúl	P.6	Abogado

*Nota:* Elaboración propia.

### 3-5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Arias (2020) indica que, en las investigaciones cualitativas, la entrevista es una técnica idónea, para recabar información de la realidad, en la que el participante expone las experiencias de vida y a partir de la comprensión del fenómeno de estudio desde su perspectiva, de esta pudo obtenerse categorías emergentes tomando como punto de partida la exploración y descripción del objeto

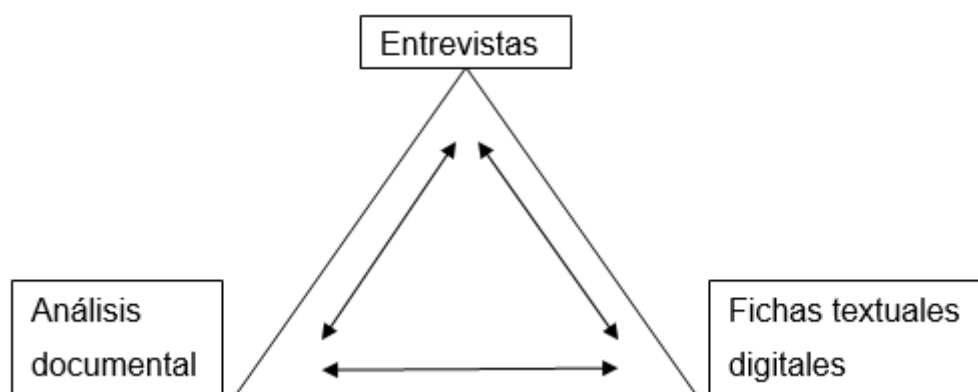
de estudio, así como soluciones al problema de investigación, para llevar a cabo estas entrevistas se utilizó como instrumento, la guía de entrevista, con preguntas abiertas, adicional a ello, para la recolección de datos, también se utilizó las fichas digitalizadas de textos y el análisis documental.

### 3.6. Procedimiento

Como bien lo afirman Buelvas y Rodríguez (2021) el procedimiento en las investigaciones científicas tiene su importancia en la sistematización de las etapas de indagación desarrollando esta hacia los objetivos previamente establecidos. En el procedimiento investigativo de este trabajo científico en un primer momento se formuló las preguntas de investigación, para luego en base a ello señalar los objetivos, con la finalidad de alcanzar estos objetivos se procederá al análisis descriptivo de las categorías encontradas en el estudio de las investigaciones previas relacionados con el tema y con ello la literatura especializada, en una segunda etapa se realizó la contrastación empírica de los hallazgos teóricos con las entrevistas a especialistas en la materia, a través de quienes se pudo conocer más de cerca la consistencia de los fundamentos teóricos en la realidad, para ello se realizó la triangulación de los resultados, para luego del análisis redactar las conclusiones y finalmente realizar pertinentes recomendaciones.

**Figura 1**

*Triangulación de resultados*



Nota: Elaboración propia

### **3.7. Rigor científico**

Hernández et al. (2018) señala que, la selección del tema determinando los objetivos y tareas a investigar, elaborando un trabajo dentro del marco del método científico, con el estudio sistemático de la literatura, para el planteamiento de las hipótesis, siempre respetando los valores éticos de la investigación, son condiciones que, acompañan indispensablemente al rigor científico, permitiendo al investigador desligarse de toda subjetividad obteniendo resultados más objetivos que, dan credibilidad científica a la investigación.

### **3.8. Método de análisis de datos**

Desde el siglo pasado se ha desarrollado diferentes tipos de softwares, para ayudar al investigador en el análisis de los datos obtenidos de la realidad, facilitando este trabajo intelectual y permitiendo una fácil vinculación entre los diferentes elementos o características encontradas, esta visualización del entorno otorga mayor validez, rigor y confiabilidad a los hallazgos de la investigación. (Baena, 2017).

### **3.9. Aspectos éticos**

Nizama y Nizama (2020) señalan que el investigador debe estar regido por la honestidad intelectual, en concordancia con estos valores en esta investigación se toma en cuenta los derechos y opiniones de los participantes dentro de estas consideraciones, asimismo se tuvo en cuenta la formalidad de redacción de las normas APA, para citar a los autores de los textos empleados en esta indagación.

#### IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Como resultados de las entrevistas realizadas a jueces del Distrito de Lima tenemos:

**Tabla 3**

*Según su experiencia, considera usted ¿Qué el derecho a la educación se encuentra correctamente garantizado en la administración penitenciaria? Fundamente su respuesta.*

<b>Objetivo general</b>	<b>Juez 01</b>	<b>Juez 02</b>
Analizar la forma en que la resocialización como derecho del recluso es afectada por la falta de control jurisdiccional en el Distrito Judicial de Lima, 2021.	Por la experiencia o conocimiento adquiridos, al resolver asuntos legales que tiene relación con derechos de los reclusos en los centros penitenciarios está debidamente garantizado, puesto que, en la mayoría de los casos, la educación está orientada a la redención de la pena. Dirigiéndose este derecho en mayor proporción al aprendizaje técnico productivo, pues el penado busca que al egresar del penal tenga buenas condiciones de empleabilidad para su reinserción.	No, debido a falta de presupuesto, falta de infraestructura, materiales y motivación a los propios internos.

**Interpretación:** De las respuestas de los entrevistados se tiene que, si, las leyes garantizan el derecho de los reclusos a la educación, pero las condiciones en las que los reclusos se encuentran no permiten la materialización de ese derecho.

*Nota:* Elaboración propia.

**Tabla 4**

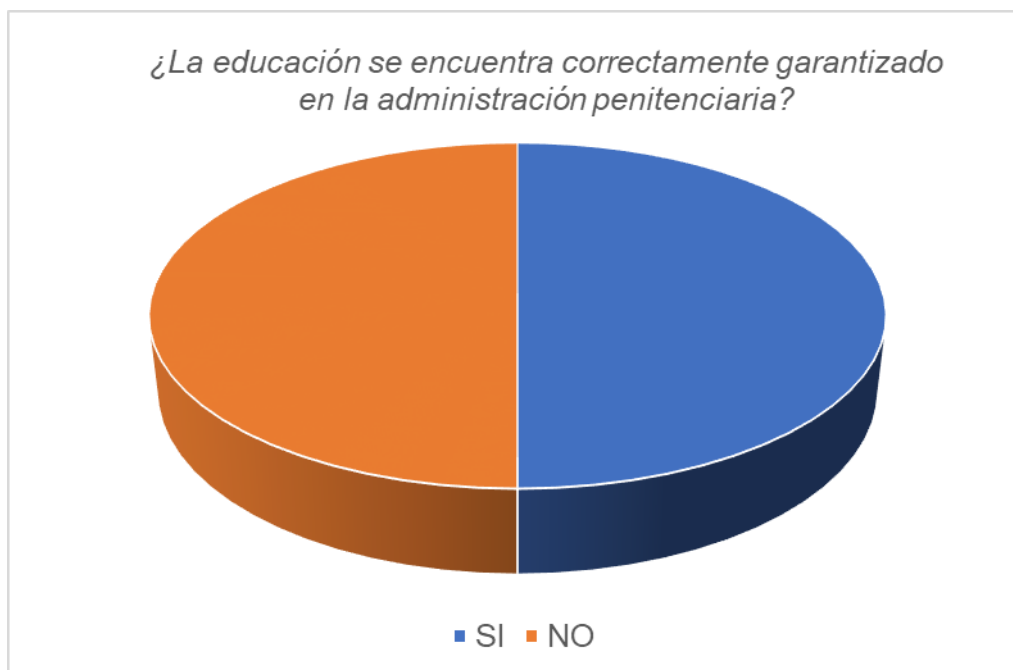
*¿La educación se encuentra correctamente garantizado en la administración penitenciaria?*

Entrevistados	Respuestas		Total
	SI	NO	
Juez 01	1		1
Juez 02		1	1

*Nota:* Resultado de la entrevista realizada a jueces del Distrito Judicial de Lima.

**Figura 2**

*La educación se encuentra correctamente garantizado en la administración penitenciaria.*



*Nota:* Elaboración propia.

**Tabla 5**

*En su experiencia profesional ¿Debería ser garantizado el derecho al trabajo de los reclusos? Fundamente su respuesta.*

<b>Objetivo general</b>	<b>Juez 01</b>	<b>Juez 02</b>
<p>Analizar la forma en que la resocialización como derecho del recluso es afectada por la falta de control jurisdiccional en el Distrito Judicial de Lima, 2021.</p>	<p>El encarcelamiento de un recluso no debe llevar consigo una privación adicional de los derechos civiles, entre ellos el derecho al trabajo, por el contrario, debe garantizarse como una necesidad humana básica y como un derecho humano. En nuestro sistema penitenciario, el Art. 71 del Código de Ejecución Penal peruano y lo establecido en el Decreto Legislativo 1343-Promoción e Implementación de Cárceles Productivas, sobre educación técnica productiva, se pretende garantizar el derecho labor orientando a que el recluso cuando se reincorpore a la sociedad este en las mejores condiciones de empleabilidad y con posibilidades de construir micro y pequeñas empresas.</p>	<p>Si, incluso debiesen hacerlo y generar sus propios recursos para solventar sus gastos de alimentación, vestido incluso ayudar a su familia.</p>

**Interpretación:** De las respuestas de los entrevistados se tiene que, efectivamente las leyes garantizan el derecho de los reclusos al trabajo, inclusive las normativas pretenden que el luego de ser liberado mejore su condición económica, sin embargo, en la práctica esto no se lleva a cabo.

*Nota:* Elaboración propia.



**Tabla 6**

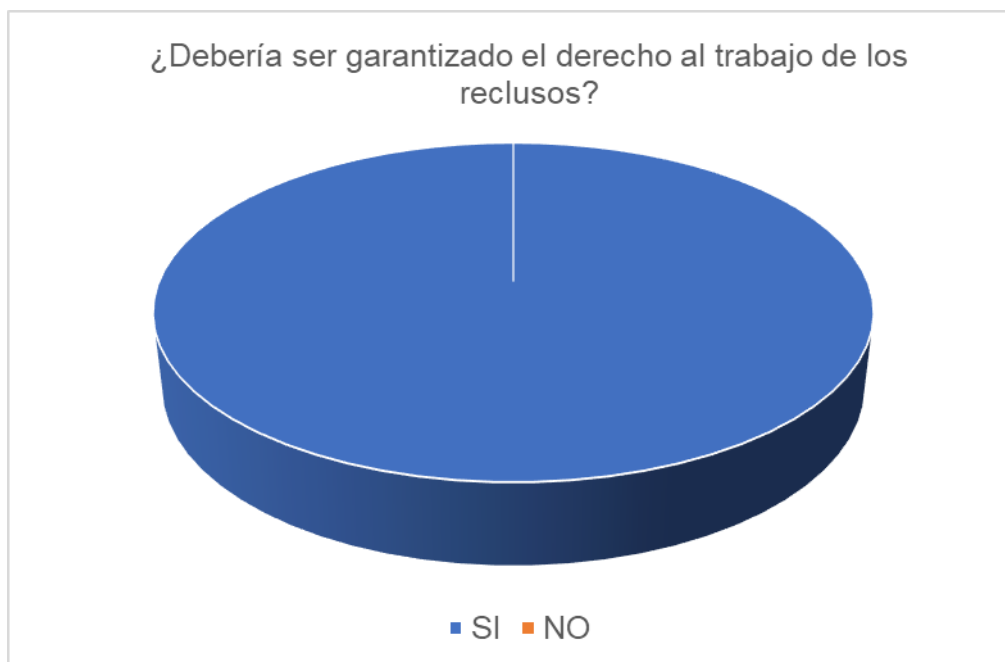
*¿Debería ser garantizado el derecho al trabajo de los reclusos?*

Entrevistados	Frecuencias	
	SI	NO
Juez 01	1	
Juez 02	1	
Total	2	

*Nota:* Resultado de la entrevista realizada a jueces del Distrito Judicial de Lima.

**Figura 3**

*Debería ser garantizado el derecho al trabajo de los reclusos.*



*Nota:* Elaboración propia.

**Tabla 7**

*Según su experiencia, ¿Cree Ud. es necesario la implementación de un nuevo modelo de tratamiento penitenciario con énfasis en la resocialización?*

*Fundamente su respuesta.*

<b>Objetivo general</b>	<b>Juez 01</b>	<b>Juez 02</b>
Analizar la forma en que la resocialización como derecho del recluso es afectada por la falta de control jurisdiccional en el Distrito Judicial de Lima, 2021.	Considero que la normatividad penitenciaria existente actualmente, es la suficiente e idónea para lograr el objetivo; la resocialización del penado, sin embargo, para lograr su eficiencia debe dotársele a la administración penitenciaria de la mayor y adecuada infraestructura logística y humana que garantice un buen tratamiento penitenciario de los reos.	Considero que sí, aunque el Código de Ejecución Penal y su Reglamento, está diseñado el tratamiento penitenciario para la resocialización de los internos, sin embargo, no cumple debido a múltiples factores, presupuesto, desidia, incluso actos de corrupción.

**Interpretación:** De las respuestas de los entrevistados se tiene que, las normativas penitenciarias están diseñadas para que el cumplir con el fin de la pena que es la resocialización y aunque en algunos aspectos debe ser modificados, lo que realmente incide en la resocialización, es la falta de recursos y la deficiente infraestructura de los centros penitenciarios.

*Nota:* Elaboración propia.

**Tabla 8**

*¿Es necesario la implementación de un nuevo modelo de tratamiento penitenciario con énfasis en la resocialización?*

Entrevistados	Frecuencias	
	SI	NO
Juez 01		1
Juez 02	1	
Total	1	1

*Nota:* Resultado de la entrevista realizada a jueces del Distrito Judicial de Lima.

**Figura 4**

*Es necesario la implementación de un nuevo modelo de tratamiento penitenciario con énfasis en la resocialización.*



*Nota:* Elaboración propia.

**Tabla 9**

*Según su experiencia, ¿Cuál es el factor más importante que obstaculiza la rehabilitación de los reclusos? Fundamente su respuesta.*

<b>Primer objetivo específico</b>	<b>Juez 01</b>	<b>Juez 02</b>
Determinar la forma en que la reeducación como derecho del recluso es afectada por la falta de control jurisdiccional en el Distrito Judicial de Lima, 2021.	La rehabilitación del recluso tiene relevancia con reinserción social o reintegración social del penado a la sociedad; en tanto y en cuanto el tratamiento penitenciario haya sido internalizado de manera positiva. Empero hay diversos factores que dificultan un eficaz tratamiento penitenciario a los reclusos, pero uno esencial está referido a la sobrepoblación carcelaria, la que ha crecido enormemente, lo que conlleva que la magra infraestructura logística y humana sea insuficiente para lograr con eficiencia la rehabilitación del recluso.	Considero que los factores más importantes que impiden u obstaculizan la rehabilitación de los reclusos es falta de presupuesto y corrupción que reina tanto de las autoridades penitenciarias como de los propios internos.

**Interpretación:** De las respuestas de los entrevistados se tiene que, el hacinamiento, la corrupción, la falta de presupuesto dificultan la rehabilitación del recluso.

*Nota:* Elaboración propia.

**Tabla 10**

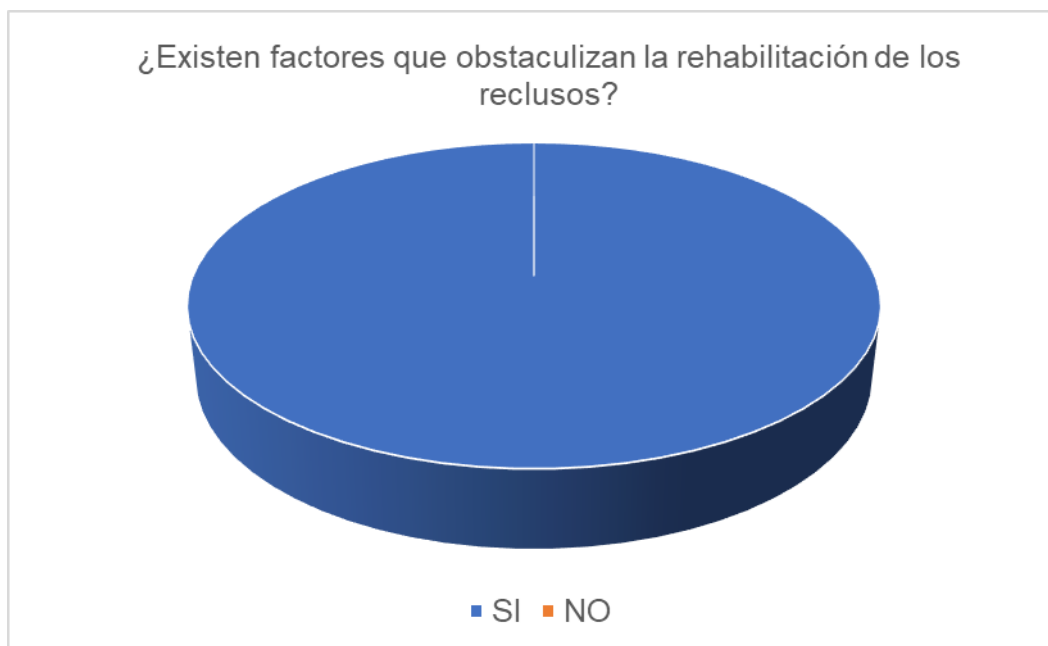
*¿Existen factores que obstaculizan la rehabilitación de los reclusos?*

Entrevistados	Frecuencias	
	SI	NO
Juez 01	1	
Juez 02	1	
Total	2	

*Nota:* Resultado de la entrevista realizada a jueces del Distrito Judicial de Lima.

**Figura 5**

*Existen factores que obstaculizan la rehabilitación de los reclusos.*



*Nota:* Elaboración propia.

**Tabla 11**

*Podría Ud. precisar ¿Qué los factores de reincidencia son atribuibles a una falta de control jurisdiccional en la rehabilitación del recluso? Fundamente su respuesta.*

<b>Primer objetivo específico</b>	<b>Juez 01</b>	<b>Juez 02</b>
Determinar la forma en que la reeducación como derecho del recluso es afectada por la falta de control jurisdiccional en el Distrito Judicial de Lima, 2021.	Definitivamente la reincidencia constituye una consecuencia negativa cuando el tratamiento penitenciario no ha sido eficaz y no ha cumplido con el objetivo, referido a la recuperación y adaptación del interno liberado. De ahí que se diga que la reinserción social no ha sido buena. Empero aquello no puede ser atribuido a un adecuado control jurisdiccional, toda vez que la reincidencia tiene relación con las dificultades sociales y/o laborales del reo estando en libertad, lo que quiere decir que su reinserción social ha sido mala o negativa.	No solo control jurisdiccional, sino de las propias autoridades penitenciaria que están en contacto con los reclusos, es decir, por principio de intermediación quienes son los llamados a cumplir con labores de resocialización y evitar la reincidencia y/o habitualidad en que incurren los reclusos una vez egresado del Establecimiento Penitenciario.

**Interpretación:** De las respuestas de los entrevistados se tiene que, el fallo del tratamiento penitenciario se debe a factores la ineficacia del tratamiento, de allí el control penitenciario debe encargarse de vigilar y controlar que este haya cumplido su objetivo, para evitar la reincidencia más aun cuando los reos no tienen un aparato social de soporte que les permita reinsertarse adecuadamente a la sociedad.

*Nota:* Elaboración propia.

**Tabla 12**

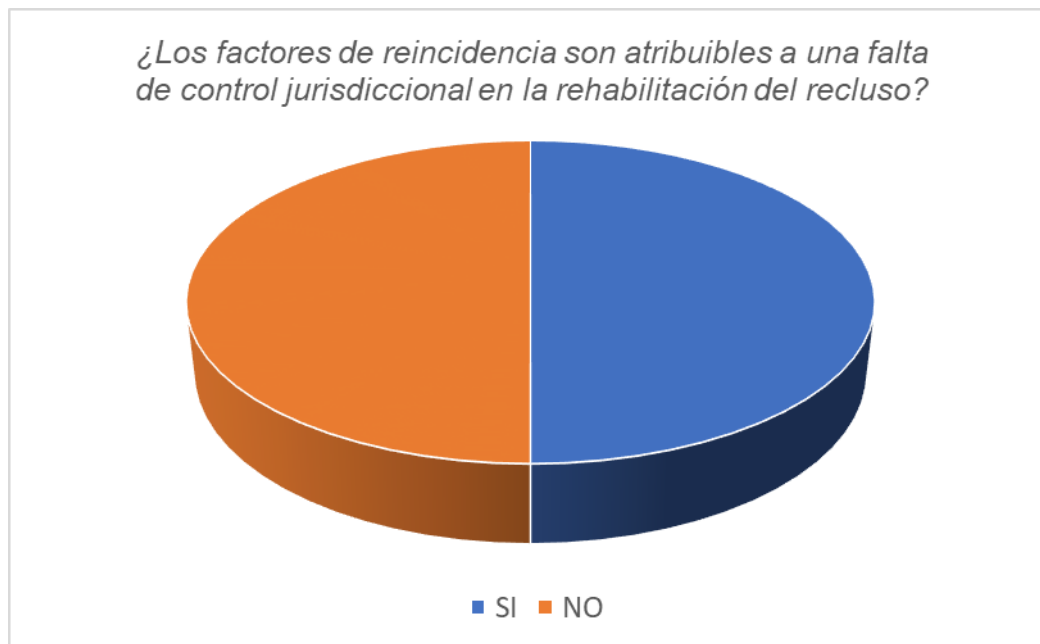
*¿Los factores de reincidencia son atribuibles a una falta de control jurisdiccional en la rehabilitación del recluso?*

Entrevistados	Frecuencias	
	SI	NO
Juez 01		1
Juez 02	1	
Total	1	1

*Nota:* Resultado de la entrevista realizada a jueces del Distrito Judicial de Lima.

**Figura 6**

*Los factores de reincidencia son atribuibles a una falta de control jurisdiccional en la rehabilitación del recluso.*



*Nota:* Elaboración propia.

**Tabla 13**

*Según su experiencia laboral ¿Cree Ud. que con las deficiencias para su rehabilitación en el actual sistema penitenciario se vulnera la dignidad de los reclusos? Fundamente su respuesta.*

<b>Primer objetivo específico</b>	<b>Juez 01</b>	<b>Juez 02</b>
Determinar la forma en que la reeducación como derecho del recluso es afectada por la falta de control jurisdiccional en el Distrito Judicial de Lima, 2021.	La dignidad humana tiene relación intrínseca con respetar a una persona como aquel se potencialmente capaz de alegar derechos. De ahí, que se diga, que efectivamente ante las deficiencias penitenciarias para proporcionar un adecuado tratamiento penitenciario a los reclusos se afecta de sobremanera los derechos de los reclusos, lo que tendrá repercusión en su rehabilitación.	Efectivamente en la actualidad los establecimientos penitenciarios no son centros de rehabilitación sino, centros del vicio y evidentemente se vulnera la dignidad de las personas que por primera vez ingresan a la cárcel.

**Interpretación:** De las respuestas de los entrevistados se tiene que, el respeto a la dignidad humana tiene relación con las deficiencias en los establecimientos penitenciarios, afectando a este derecho y por ende a su rehabilitación.

*Nota:* Elaboración propia.



**Tabla 14**

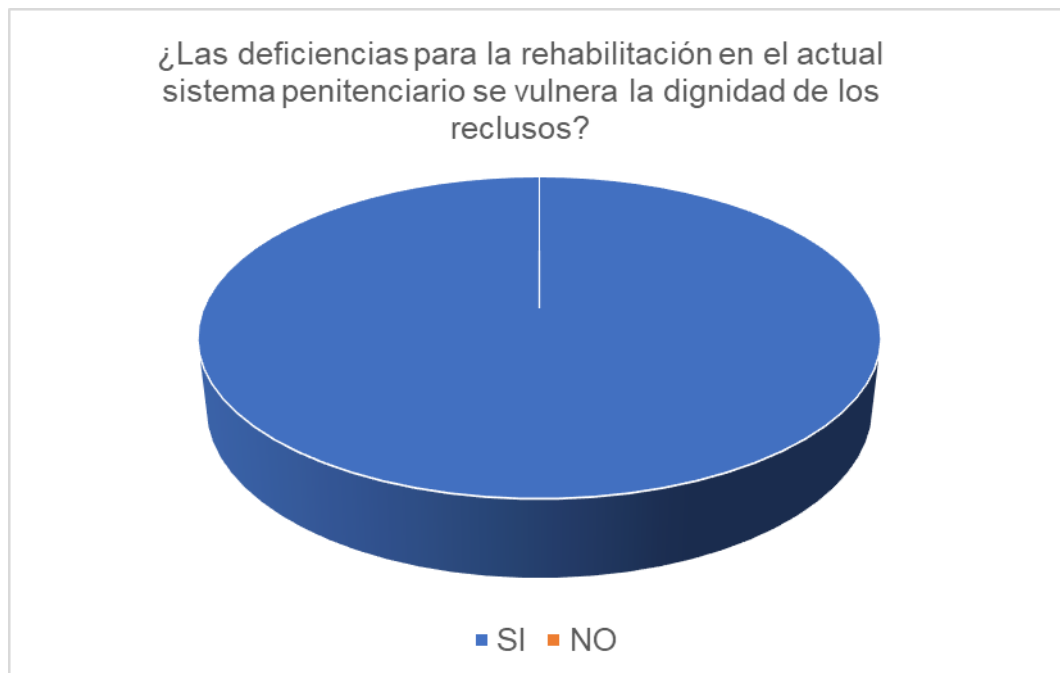
*¿Las deficiencias para la rehabilitación en el actual sistema penitenciario se vulnera la dignidad de los reclusos?*

Entrevistados	Frecuencias	
	SI	NO
Juez 01	1	
Juez 02	1	
Total	2	

*Nota:* Resultado de la entrevista realizada a jueces del Distrito Judicial de Lima.

**Figura 7**

*Las deficiencias para la rehabilitación en el actual sistema penitenciario se vulnera la dignidad de los reclusos.*



*Nota:* Elaboración propia.

**Tabla 15**

Según su experiencia ¿Los reclusos sentenciados a largas sentencias o cadena perpetua deberían tener derecho a un tratamiento de reinserción social?

Fundamente su respuesta.

<b>Segundo objetivo específico</b>	<b>Juez 01</b>	<b>Juez 02</b>
Estudiar la forma en que la rehabilitación como derecho del recluso es afectada por la falta de control jurisdiccional en el Distrito Judicial de Lima, 2021.	El tratamiento penitenciario tiene como objetivo la reeducación, rehabilitación y reincorporación del interno a la sociedad; por ende, todos los reclusos sin excepción alguna merecen de un tratamiento penitenciario, aun cuando sus sentencias sean largas o con cadena perpetua. El tratamiento penitenciario no debe limitarse a lograr una redención de la pena por el trabajo y la educación en pro de la obtención de beneficios penitenciarios, sino al respeto de la dignidad humana del interno.	Toda persona que ingrese a un centro penitenciario como lo establece el Código de Ejecución penal y su Reglamento, tiene derecho a ser tratado con dignidad y respeto y ser sometido a un tratamiento de reinserción social sin importar la condena sea temporal o cadena perpetua.

**Interpretación:** De las respuestas de los entrevistados se tiene que, la reinserción como fin de la pena debe ser implementada para todos los internos por el hecho de ser persona y en merito al respeto a su dignidad de ser humano.

*Nota:* Elaboración propia.

**Tabla 16**

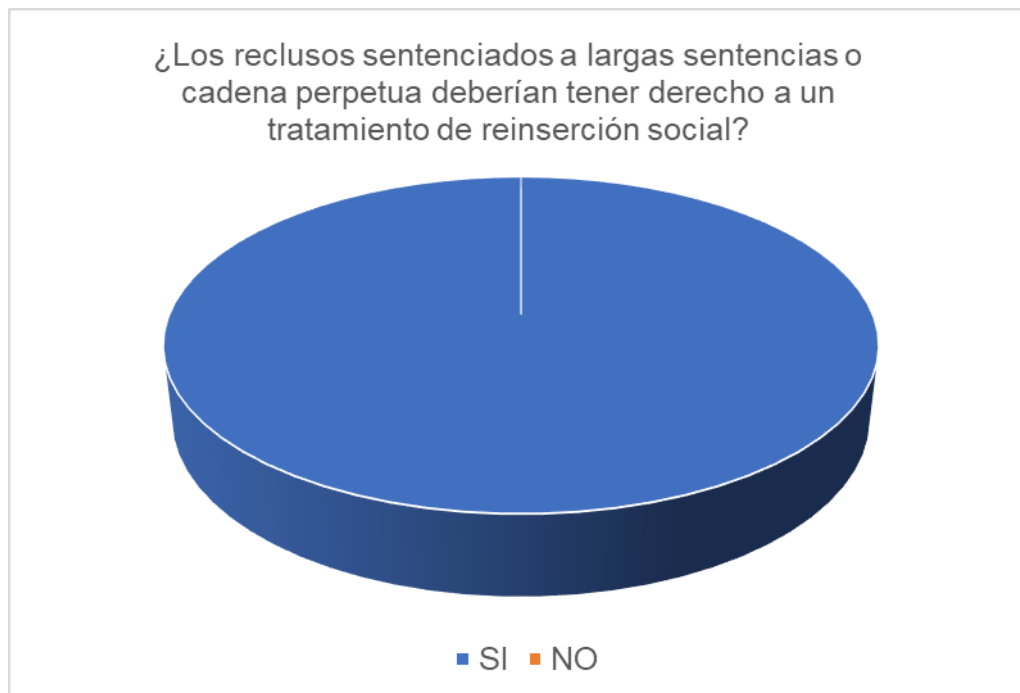
*¿Los reclusos sentenciados a largas sentencias o cadena perpetua deberían tener derecho a un tratamiento de reinserción social?*

Entrevistados	Frecuencias	
	SI	NO
Juez 01	1	
Juez 02	1	
Total	2	

*Nota:* Resultado de la entrevista realizada a jueces del Distrito Judicial de Lima.

**Figura 8**

*Los reclusos sentenciados a largas sentencias o cadena perpetua deberían tener derecho a un tratamiento de reinserción social.*



*Nota:* Elaboración propia.

**Tabla 17**

*De acuerdo con su experiencia ¿Debería ser implementada una reinserción social gradual del recurso a la sociedad? Fundamente su respuesta.*

<b>Segundo objetivo específico</b>	<b>Juez 01</b>	<b>Juez 02</b>
Estudiar la forma en que la rehabilitación como derecho del recluso es afectada por la falta de control jurisdiccional en el Distrito Judicial de Lima, 2021.	La reinserción social intrínsecamente debe entenderse que es progresiva, pues se inicia cuando el recluso accede al tratamiento correspondiente, y finalmente egresa del penal y se reincorpora a la sociedad; y culmina cuando éste estando libre se readapta a la sociedad y cumple con las reglas que le impone la autoridad judicial, sin desviación de la norma penal y social. No obstante, sería pertinente que esta progresividad señalada sea implementada adecuadamente.	Efectivamente eso está previsto en las normas penitenciarias, el progresivo, mediante labores o estudio, tratamiento psicológico y asistencia social, hasta su egreso sea por beneficio penitenciario o cumplimiento de pena.

**Interpretación:** De las respuestas de los entrevistados se tiene que, la progresividad de la reinserción del penado a la sociedad debería ser implementada adecuadamente, mediante un soporte asistencial integral.

*Nota:* Elaboración propia.

**Tabla 18**

*¿Debería ser implementada una reinserción social gradual del recurso a la sociedad?*

Entrevistados	Frecuencias	
	SI	NO
Juez 01	1	
Juez 02	1	
Total	2	

*Nota:* Resultado de la entrevista realizada a jueces del Distrito Judicial de Lima.

**Figura 9**

*Debería ser implementada una reinserción social gradual del recurso a la sociedad.*



*Nota:* Elaboración propia.

**Tabla 19**

*Durante su experiencia profesional ¿Cree Ud. que, el sistema penitenciario cumple con el fin de reinserción social del penado a la sociedad? Fundamente su respuesta.*

<b>Tercer objetivo específico</b>	<b>Juez 01</b>	<b>Juez 02</b>
Examinar la forma en que la reincorporación del penado a la sociedad como derecho del recluso es afectada por la falta de control jurisdiccional en el Distrito Judicial de Lima, 2021.	Considero, dentro del marco de mi experiencia adquirida que, el sistema penitenciario, pese a las deficiencias de las que padece y a su realidad compleja, cumple con el fin de reinserción social del penado. Los porcentajes sobre esta particular, aun cuando no son altos la administración penitenciaria debe hacer los esfuerzos posibles para lograr con eficiencia la función que se le ha encomendado	Cumple parcialmente, además depende mucho del propio interno o del soporte familiar que se le brinde.

**Interpretación:** De las respuestas de los entrevistados se tiene que, el sistema penitenciario pese a las dificultades que presenta los funcionarios penitenciarios hace lo posible de cumplir con la reinserción del penado a la sociedad lográndolo parcialmente.

*Nota:* Elaboración propia.

**Tabla 20**

*¿El sistema penitenciario cumple con el fin de reinserción social del penado a la sociedad?*

Entrevistados	Frecuencias	
	SI	NO
Juez 01	1	
Juez 02		1
Total	1	1

*Nota:* Resultado de la entrevista realizada a jueces del Distrito Judicial de Lima.

**Figura 10**

*El sistema penitenciario cumple con el fin de reinserción social del penado a la sociedad.*



*Nota:* Elaboración propia.

**Tabla 21**

*Dentro de su experiencia ¿Recomendaría la implementación de un Juez de Ejecución Penal que controle el cumplimiento de los fines de la pena?  
Fundamente su respuesta.*

<b>Tercer objetivo específico</b>	<b>Juez 01</b>	<b>Juez 02</b>
Examinar la forma en que la reincorporación del penado a la sociedad como derecho del recluso es afectada por la falta de control jurisdiccional en el Distrito Judicial de Lima, 2021.	Considero que la implementación de un Juez de Ejecución Penal para el Control de cumplimiento de las Penas no resulta la solución adecuada para lograr la eficacia de la sentencia condenatoria; ello es tanto y en cuanto el control a que se hace referencia tiene relevancia, sobre todo que las autoridades respectivas cumplan a cabalidad con sus roles que la nueva norma procesal penal ha establecido. Resultando que actualmente quien ejerza el control de vigilancia de las sanciones penales es el Ministerio Público, conforme a lo previsto en el 3er párrafo del artículo 488 del Código Procesal Penal.	Hace años se implementó jueces de ejecución penal en los propios Establecimiento penitenciarios, que veían exclusivamente todo tipo de beneficios penitenciario, desconozco las razones por las que se desactivó, posiblemente no dio el resultado esperado.

**Interpretación:** De las respuestas de los entrevistados se tiene que, a finales del siglo pasado existía en la legislación peruana la figura del Juez de Ejecución Penal.

*Nota:* Elaboración propia.



**Tabla 22**

*¿Recomendaría la implementación de un Juez de Ejecución Penal que controle el cumplimiento de los fines de la pena?*

Entrevistados	Frecuencias	
	SI	NO
Juez 01		1
Juez 02	1	
Total	1	1

*Nota:* Resultado de la entrevista realizada a jueces del Distrito Judicial de Lima.

**Figura 11**

*Recomendaría la implementación de un Juez de Ejecución Penal que controle el cumplimiento de los fines de la pena.*



*Nota:* Elaboración propia.

**Como resultados a las entrevistas realizadas a servidores públicos del Instituto Nacional Penitenciario en el orden que se detalla:**

**Tabla 23**

*Dentro de su experiencia, podría usted precisar ¿Qué impacto tiene la educación del recluso durante su tratamiento? Fundamente su respuesta.*

<b>Objetivo general:</b>	<b>Entrevistada 01 (INPE)</b>	<b>Entrevistada 02 (INPE)</b>
Analizar la forma que resocialización como derecho recluso es afectada por la falta de con jurisdiccional en Distrito Judicial Lima, 2021.	El estudio al igual que el trabajo constituye en cierto modo los pilares para la resocialización del interno.	La educación desde el punto de vista de la finalidad de la pena; cuya orientación es la resocializadora, busca estas al sujeto de habilidades y destrezas que le permitan desenvolverse más adaptativamente en la sociedad por lo tanto considero que toda persona debe tener la oportunidad de reaprender nuevos comportamientos.

**Interpretación:** De las respuestas de los entrevistados se tiene que, la educación es uno de los pilares de la resocialización del penado, pues mediante ella este puede desenvolverse en su posterior reinserción a la sociedad.

*Nota:* Elaboración propia.

**Tabla 24**

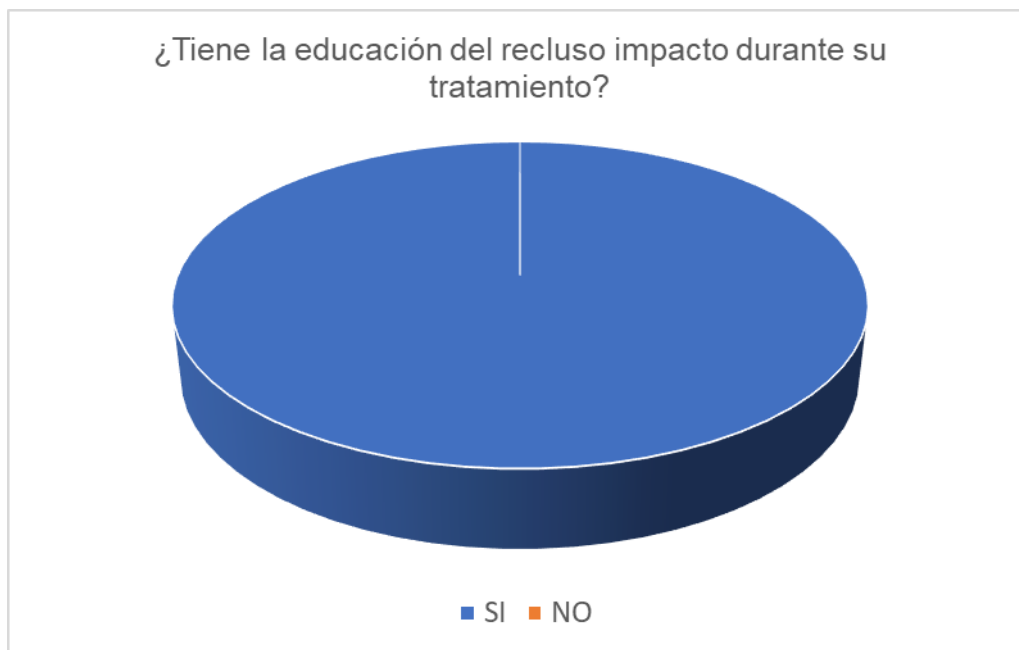
*¿Tiene la educación del recluso impacto durante su tratamiento?*

Entrevistados	Frecuencias	
	SI	NO
Entrevistada 01 (INPE)	1	
Entrevistada 02 (INPE)	1	
Total	2	

*Nota:* Resultado de la entrevista realizada a servidores públicos del Instituto Nacional Penitenciario.

**Figura 12**

*La educación del recluso tiene impacto durante su tratamiento.*



*Nota:* Elaboración propia.

**Tabla 25**

*Según su experiencia profesional ¿Cree Ud. que los trabajadores del sistema penitenciario tienen las herramientas materiales necesarias para cumplir su labor de resocialización del recluso? Fundamente su respuesta.*

<b>Objetivo general</b>	<b>Entrevistada 01 (INPE)</b>	<b>Entrevistada 02 (INPE)</b>
Analizar la forma en que la resocialización como derecho del recluso es afectada por la falta de control jurisdiccional en el Distrito Judicial de Lima, 2021.	Lamentablemente, debemos reconocer que no contamos con las herramientas necesarias para cumplir con nuestro objetivo institucional. No obstante, ello la labor que realizamos es titánica. Es obvio que el déficit de recursos humanos afecta en la labor de resocialización.	Existe carencia en cuanto a infraestructura, recursos humanos y logística, por lo que la labor tiende a priorizarse con aquellos internos próximos a egresar o sobre aquellos que presentan mejores pronósticos (jóvenes).

**Interpretación:** De las respuestas de los entrevistados se tiene que, a pesar del esfuerzo de los encargados de cumplir con la labor de resocializar al interno, esta se hace una labor, muy difícil, toda vez que, no cuentan con las herramientas necesarias, ni tampoco con los recursos humanos necesarios. Debiendo priorizar a los internos de condenas cortas.

*Nota:* Elaboración propia.

**Tabla 26**

*¿Los trabajadores del sistema penitenciario tienen las herramientas materiales necesarias para cumplir su labor de resocialización del recluso?*

Entrevistados	Frecuencias	
	SI	NO
Entrevistada 01 (INPE)		1
Entrevistada 02 (INPE)		1
Total		2

*Nota:* Resultado de la entrevista realizada a servidores públicos del Instituto Nacional Penitenciario.

**Figura 13**

*Los trabajadores del sistema penitenciario tienen las herramientas materiales necesarias para cumplir su labor de resocialización del recluso.*



*Nota:* Elaboración propia.

**Tabla 27**

*Durante su labor se ha percatado ¿Como el actual tratamiento penitenciario es eficaz en cuanto a la resocialización del recluso? Fundamente su respuesta.*

<b>Objetivo general:</b>	<b>Entrevistada 01 (INPE)</b>	<b>Entrevistada 02 (INPE)</b>
Analizar la forma en que la resocialización como derecho del recluso es afectada por la falta de control jurisdiccional en el Distrito Judicial de Lima, 2021.	Pues sí, sobre todo cuando se trabaja con jóvenes, primarios en el delito. Existen programas como CREO, DEVIDA, TAS, además, constantemente venimos actualizando nuestra normativa interna con las nuevas técnicas de vanguardia a nivel regional.	Es eficaz en la medida que se establezca un adecuado perfil del sujeto y se identifiquen sus carencias no solo a nivel personal, sino también educativo y laboral.

**Interpretación:** De las respuestas de los entrevistados se tiene que, el actual tratamiento penitenciario es eficaz en cuanto a la resocialización del recluso, en la medida que se realice un acertado diagnostico identificando las carencias y necesidades del interno

*Nota:* Elaboración propia.

**Tabla 28**

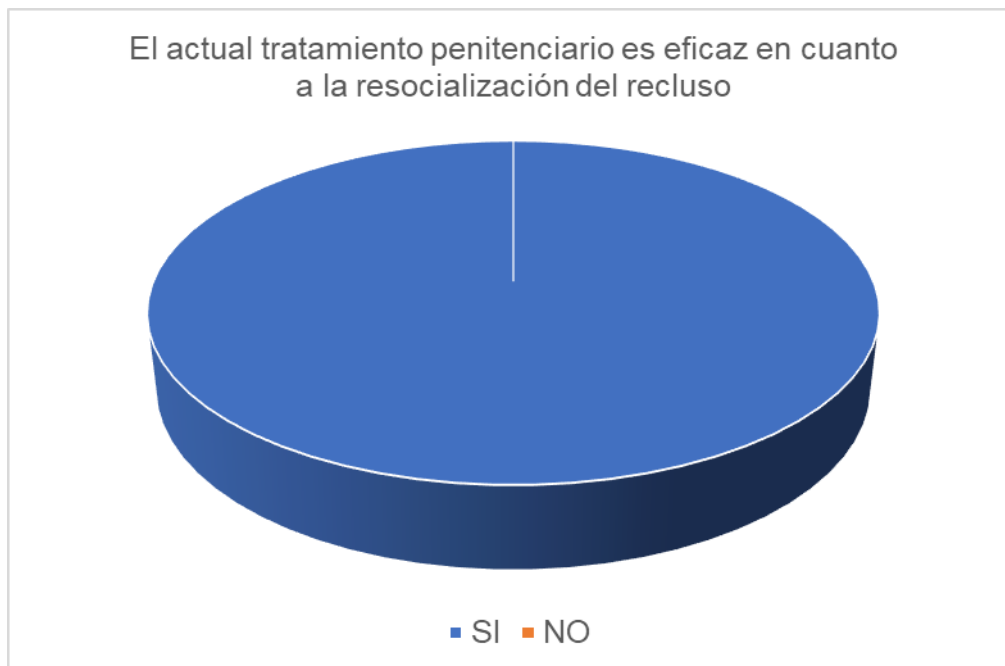
*¿El actual tratamiento penitenciario es eficaz en cuanto a la resocialización del recluso?*

Entrevistados	Frecuencias	
	SI	NO
Entrevistada 01 (INPE)	1	
Entrevistada 02 (INPE)	1	
Total	2	

*Nota:* Resultado de la entrevista realizada a servidores públicos del Instituto Nacional Penitenciario.

**Figura 14**

*El actual tratamiento penitenciario es eficaz en cuanto a la resocialización del recluso.*



*Nota:* Elaboración propia.

**Tabla 29**

*Según su experiencia laboral ¿De qué manera la rehabilitación del penado tiene impacto en la sociedad? Fundamente su respuesta.*

<b>Primer objetivo específico</b>	<b>Entrevistada 01 (INPE)</b>	<b>Entrevistada 02 (INPE)</b>
Determinar la forma en que la reeducación como derecho del recluso es afectada por la falta de control jurisdiccional en el Distrito Judicial de Lima, 2021.	Definitivamente un interno(a) resocializado(a) es un delincuente menos en la sociedad. los valores que se le inculca para efectos de lograr el cambio cognitivo conductual son elementales.	La rehabilitación desde el punto de vista de la finalidad de la pena, en la práctica no es aplicable ya que concibe que la conducta delictiva es posible “rehabilitarla” como un sinónimo de “curarla”; lo cual deja de lado el enfoque multifactorial y multicausal de la delincuencia, es decir, que es necesario que se cumplan también estas condiciones como son las ambientales y comunitarias.

**Interpretación:** De las respuestas de los entrevistados se tiene que, la rehabilitación no es aplicable si se deja de lado el enfoque de los múltiples factores que la imposibilitan, es necesario decir que deben cumplirse todos estos factores para que sea efectiva y con ella evitar que los internos egresen de los centros penitenciarios peor de lo que ingresaron.

*Nota:* Elaboración propia.



**Tabla 30**

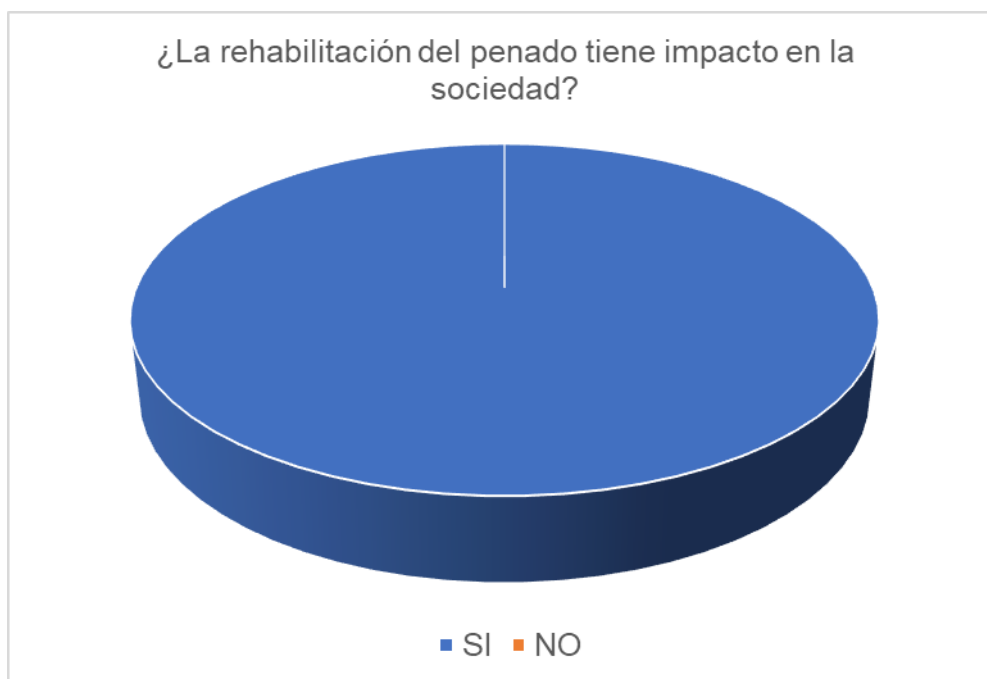
*¿La rehabilitación del penado tiene impacto en la sociedad?*

Entrevistados	Frecuencias	
	SI	NO
Entrevistada 01 (INPE)	1	
Entrevistada 02 (INPE)	1	
Total	2	

*Nota:* Resultado de la entrevista realizada a servidores públicos del Instituto Nacional Penitenciario.

**Figura 15**

*La rehabilitación del penado tiene impacto en la sociedad.*



Fuente: Elaboración propia.

**Tabla 31**

*En concordancia con el ejercicio de su profesión ¿Considera Ud. que la reincidencia podría ser evitada mediante la rehabilitación del recluso? Fundamente su respuesta.*

<b>Primer objetivo específico</b>	<b>Entrevistada 01 (INPE)</b>	<b>Entrevistada 02 (INPE)</b>
Determinar la forma en que la reeducación como derecho del recluso es afectada por la falta de control jurisdiccional en el Distrito Judicial de Lima, 2021..	La reincidencia podría ser evitada, pero lo que le espera al interno(a) cuando egresa de un establecimiento penitenciario son duras. Se tendría que seguir trabajando en ello, monitoreando y que el Estado pueda invertir en instituciones que brinden y complementen el trabajo que se realiza en el INPE.	Es posible que se cumpla, siempre y cuando, en el abordaje de la delincuencia también se considere el involucramiento de otros sectores públicos y privados, así como la sociedad en general, que permitan el desarrollo de oportunidades o la reducción de la estigmatización del sujeto.

**Interpretación:** De las respuestas de los entrevistados se tiene que, la reincidencia podría ser evitada, si se abordase de una manera integral la problemática del egresado de un centro penitenciario, con un monitoreo durante su reinserción a la sociedad.

*Nota:* Elaboración propia.

**Tabla 32**

*¿La reincidencia podría ser evitada mediante la rehabilitación del recluso?*

Entrevistados	Frecuencias	
	SI	NO
Entrevistada 01 (INPE)	1	
Entrevistada 02 (INPE)	1	
Total	2	

*Nota:* Resultado de la entrevista realizada a servidores públicos del Instituto Nacional Penitenciario.

**Figura 16**

*La reincidencia podría ser evitada mediante la rehabilitación del recluso.*



*Nota:* Elaboración propia.

**Tabla 33**

*Durante el ejercicio de su profesión ¿Considera Ud. que los reclusos dentro de un establecimiento penitenciario tienen el habitud que les permite una adecuada rehabilitación? Fundamente su respuesta.*

<b>Primer objetivo específico</b>	<b>Entrevistada 01 (INPE)</b>	<b>Entrevistada 02 (INPE)</b>
Determinar la forma en que la reeducación como derecho del recluso es afectada por la falta de control jurisdiccional en el Distrito Judicial de Lima, 2021..	Me consta he visto el trabajo y el talento de nuestros internos(as). Es claro que el tratamiento en nuestro establecimiento penitenciario no permite contar con el habitud que nos ayude a lograr una adecuada rehabilitación	En los establecimientos existe hacinamiento, situación que no favorecen las acciones, por ello se generan espacios educativos, formativos y laborales mediante el cual se seleccionan aquellos sujetos que tengan motivación y disposición por aprender.

**Interpretación:** De las respuestas de los entrevistados se tiene que, el respeto a la dignidad humana tiene relación con las deficiencias en los establecimientos penitenciarios, afectando a este derecho y por ende a su rehabilitación.

*Nota:* Elaboración propia.

**Tabla 34**

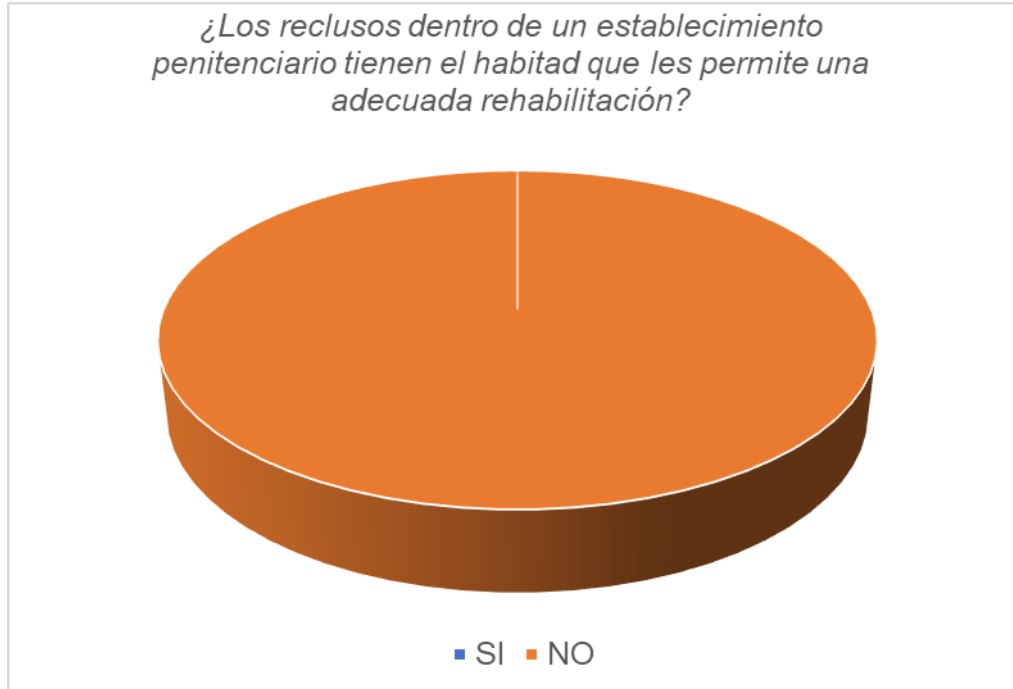
*¿Los reclusos dentro de un establecimiento penitenciario tienen el habitat que les permite una adecuada rehabilitación?*

Entrevistados	Frecuencias	
	SI	NO
Entrevistada 01 (INPE)		1
Entrevistada 02 (INPE)		1
Total		2

*Nota:* Resultado de la entrevista realizada a servidores públicos del Instituto Nacional Penitenciario.

**Figura 17**

*Los reclusos dentro de un establecimiento penitenciario tienen el habitat que les permite una adecuada rehabilitación.*



*Nota:* Elaboración propia.

**Tabla 35**

*En su experiencia laboral ¿Cree usted que los sentenciados a largas condenas deben tener diferente tratamiento de resocialización? Fundamente su respuesta.*

<b>Segundo objetivo específico</b>	<b>Entrevistada 01 (INPE)</b>	<b>Entrevistada 02 (INPE)</b>
Estudiar la forma en que la rehabilitación como derecho del recluso es afectada por la falta de control jurisdiccional en el Distrito Judicial de Lima, 2021.	Por supuesto, existe un programa de tratamiento individualizado (PTI), donde se pone énfasis en aquellos de condenas cortas, no dejando de lado el tema de aquellos con cadenas largas cuyo tratamiento es más espaciado, es decir, menos intenso.	Los sentenciados a largas condenas reciben tratamiento sostenido, es decir se ha establecido, según su grupo delictivo, necesidades criminógenas que deben ser intervenidas, ello indistintamente a sus años de sentencia, en ese sentido, la intervención se clasifica y aplica en el tiempo que corresponde de manera que se encuentre preparado a su egreso.

**Interpretación:** De las respuestas de los entrevistados se tiene que, debido a las deficiencias a las carencias que tienen los servidores públicos para el tratamiento de los internos deben realizar una diferenciación dando prioridad a los que se encuentran próximos a ser liberados, además que el tratamiento debe ser individualizado y adaptado a las necesidades del interno.

*Nota:* Elaboración propia.

**Tabla 36**

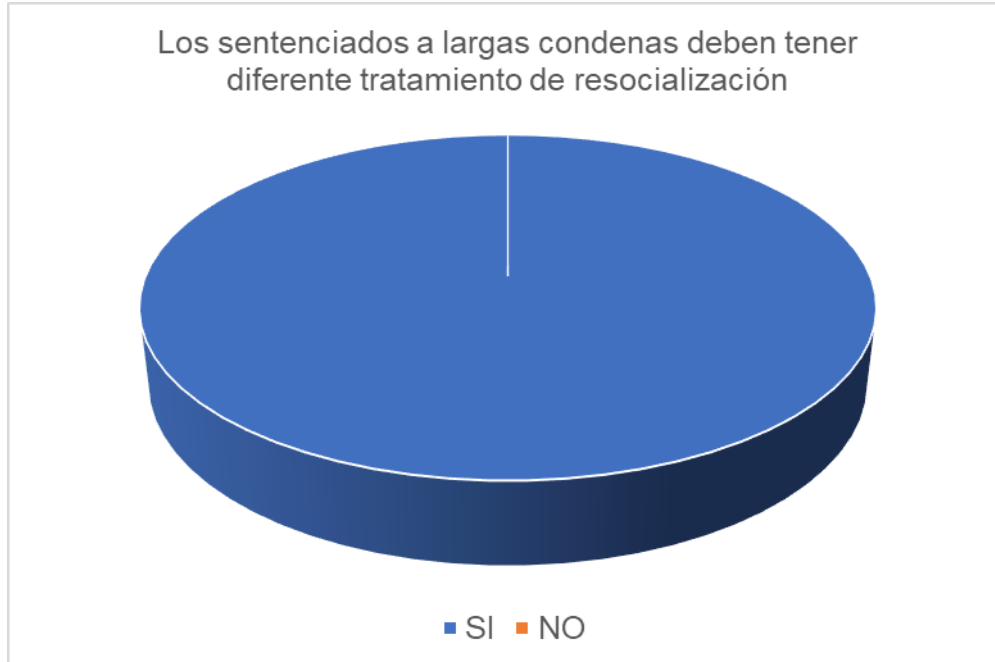
*¿Los sentenciados a largas condenas deben tener diferente tratamiento de resocialización?*

Entrevistados	Frecuencias	
	SI	NO
Entrevistada 01 (INPE)	1	
Entrevistada 02 (INPE)	1	
Total	2	

*Nota:* Resultado de la entrevista realizada a servidores públicos del Instituto Nacional Penitenciario.

**Figura 18**

*Los sentenciados a largas condenas deben tener diferente tratamiento de resocialización.*



*Nota:* Elaboración propia.

**Tabla 37**

*Puede usted, precisar ¿Cómo la reinserción social del recluso a la sociedad se ve afectada por la falta de control de un juez de ejecución penal? Fundamente su respuesta.*

<b>Segundo objetivo específico</b>	<b>Entrevistada 01 (INPE)</b>	<b>Entrevistada 02 (INPE)</b>
Estudiar la forma en que la rehabilitación como derecho del recluso es afectada por la falta de control jurisdiccional en el Distrito Judicial de Lima, 2021.	Por un tema de especialización, de carga laboral hay internos que esperan meses para lograr que se fije día y hora para sus audiencias beneficios penitenciarios. Situación que crea en él un estado de ansiedad negativa. Por otro lado, no debe existir la figura del Artículo del Reglamento del Código de Ejecución Penal, que le permite al director de un Establecimiento Penitenciario, sobre la base de esta norma jurídica ofrecer una libertad, prestándose a situaciones nada legales.	Se ve afectada debido a que no existe criterio uniforme al momento de determinar si un interno cumple con los créditos para acceder a un beneficio; conllevando a que se distorsione el propósito y posibilitando mayor presencia de actos o decisiones no coherentes con los fines de la pena.

**Interpretación:** De las respuestas de los entrevistados se tiene que, este se ve afectada, debido a la necesidad de un especialista en esta materia, uniformando criterios para el acceso a los beneficios penitenciarios.

*Nota:* Elaboración propia.



**Tabla 38**

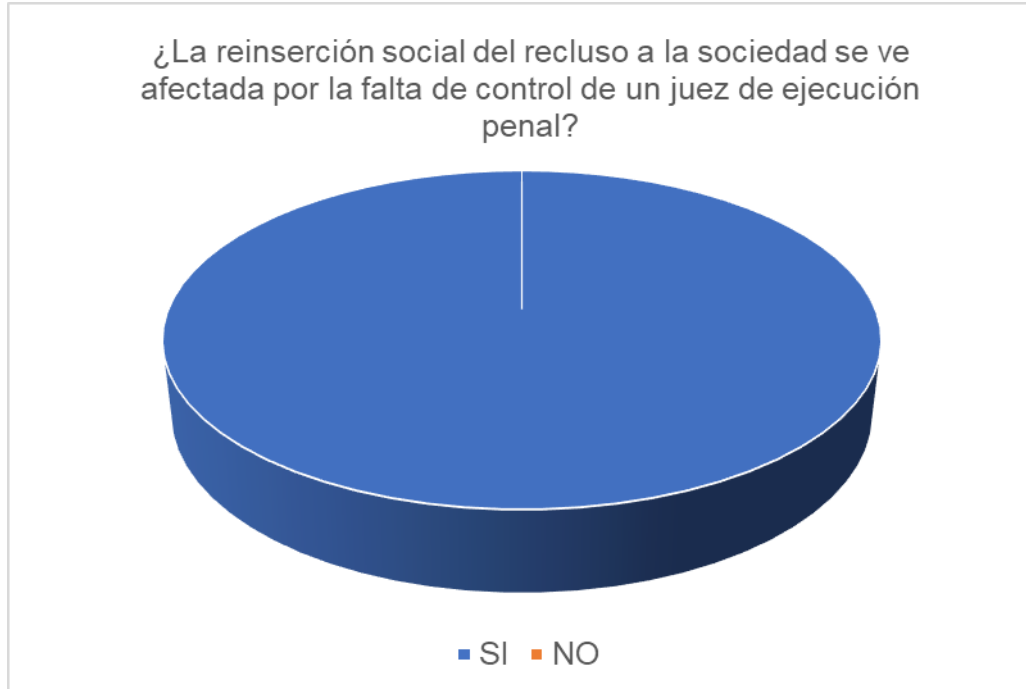
*¿La reinserción social del recluso a la sociedad se ve afectada por la falta de control de un juez de ejecución penal?*

Entrevistados	Frecuencias	
	SI	NO
Entrevistada 01 (INPE)	1	
Entrevistada 02 (INPE)	1	
Total	2	

*Nota:* Resultado de la entrevista realizada a servidores públicos del Instituto Nacional Penitenciario.

**Figura 19**

*La reinserción social del recluso a la sociedad se ve afectada por la falta de control de un juez de ejecución penal.*



*Nota:* Elaboración propia.

**Tabla 39**

*Durante su experiencia profesional ¿Considera Ud. que los trabajadores del sistema penitenciario tienen las herramientas legales necesarias para cumplir su labor? Fundamente su respuesta.*

<b>Tercer objetivo específico</b>	<b>Entrevistada 01 (INPE)</b>	<b>Entrevistada 02 (INPE)</b>
Examinar la forma en que la reincorporación del penado a la sociedad como derecho del recluso es afectada por la falta de control jurisdiccional en el Distrito Judicial de Lima, 2021.	Los servidores penitenciarios, trabajamos al amparo de la Constitución el Código de Ejecución Penal y su Reglamento, además de nuestra normativa interna además de los Tratados Internacionales.	Tienen herramientas legales que lamentablemente tienen vacíos que presta a diversas interpretaciones en función al criterio del profesional por lo que lamentablemente no contribuye con la labor que desempeñan.

**Interpretación:** De las respuestas de los entrevistados se tiene que, los servidores penitenciarios tienen las herramientas legales con vacíos, que deberían ser interpretados por especialistas en la materia, para la consolidación de un robusto sistema penitenciario.

*Nota:* Elaboración propia.

**Tabla 40**

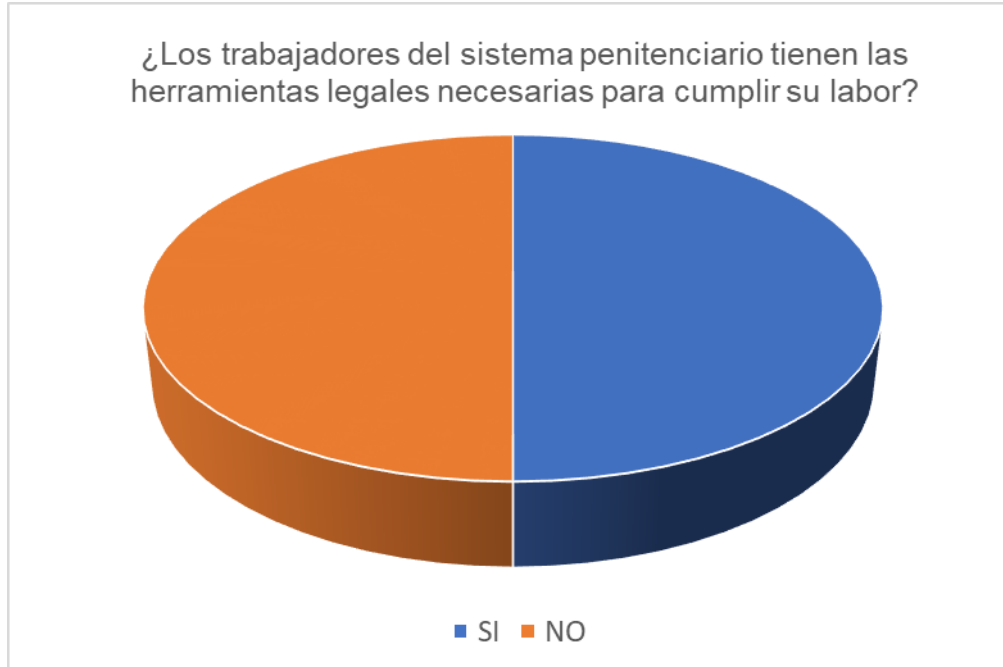
*¿Los trabajadores del sistema penitenciario tienen las herramientas legales necesarias para cumplir su labor?*

Entrevistados	Frecuencias	
	SI	NO
Entrevistada 01 (INPE)		1
Entrevistada 02 (INPE)	1	
Total	1	1

*Nota:* Resultado de la entrevista realizada a servidores públicos del Instituto Nacional Penitenciario.

**Figura 20**

*Los trabajadores del sistema penitenciario tienen las herramientas legales necesarias para cumplir su labor.*



*Nota:* Elaboración propia.

**Tabla 41**

*Según su experiencia profesional ¿Cómo se podría mejorar la efectividad del tratamiento penitenciario en cuanto a la resocialización y la reinserción social? Fundamente su respuesta.*

<b>Tercer objetivo específico</b>	<b>Entrevistada 01 (INPE)</b>	<b>Entrevistada 02 (INPE)</b>
Examinar la forma en que la reincorporación del penado a la sociedad como derecho del recluso es afectada por la falta de control jurisdiccional en el Distrito Judicial de Lima, 2021.	Comenzando por el caudal humano.	<p>Que exista una mayor comunicación con los órganos jurisdiccionales de manera que se persiga un mismo fin.</p> <hr/> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Implementar una posición legal en la interpretación y aplicación de una norma</li> <li>- Priorización de la población penitenciaria al momento de intervenir</li> <li>- Capacitación y datación de más personal de tratamiento.</li> </ul>

**Interpretación:** De las respuestas de los entrevistados se tiene que, indudablemente todo sistema puede ser mejorado y el sistema penitenciario peruano no es ajeno a ello, para lo cual, debe destinarse más recursos tanto humanos como materiales, además de implementar un ente especialista para la adecuada interpretación de las normas legales.

*Nota:* Elaboración propia.

**Tabla 42**

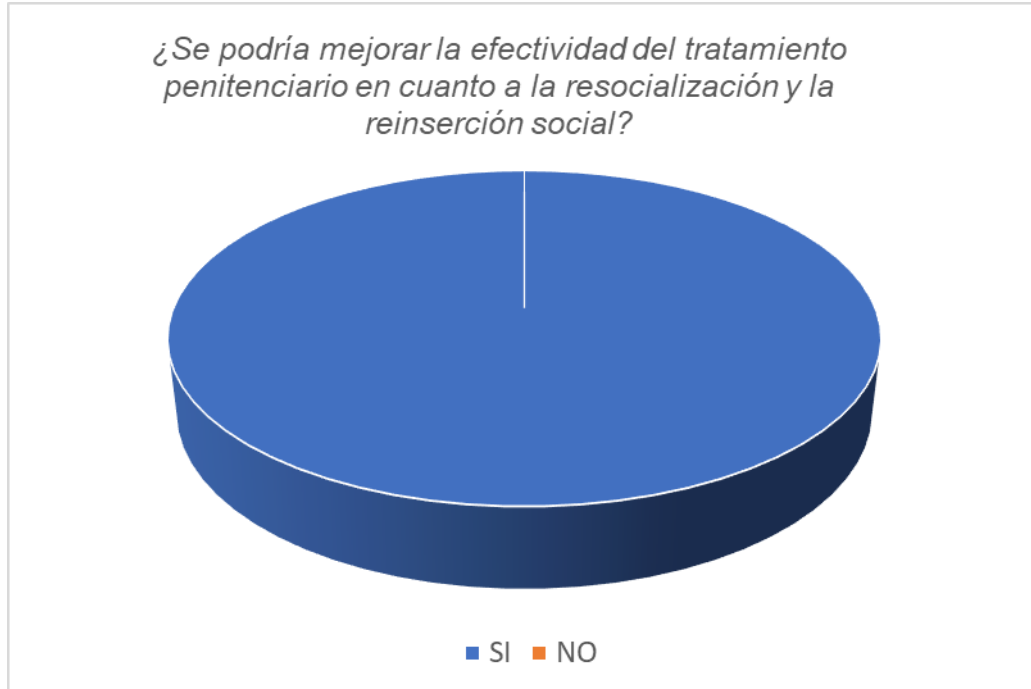
*¿Se podría mejorar la efectividad del tratamiento penitenciario en cuanto a la resocialización y la reinserción social?*

Entrevistados	Frecuencias	
	SI	NO
Entrevistada 01 (INPE)	1	
Entrevistada 02 (INPE)	1	
Total	2	

*Nota:* Resultado de la entrevista realizada a servidores públicos del Instituto Nacional Penitenciario.

**Figura 21**

*Se podría mejorar la efectividad del tratamiento penitenciario en cuanto a la resocialización y la reinserción social.*



*Nota:* Elaboración propia.

**Como resultados de las entrevistas realizadas a los Abogados Especialistas en el orden que se detalla:**

**Tabla 43**

*Dentro de su experiencia, podría usted precisar ¿Qué es una resocialización dentro de nuestro ordenamiento jurídico? Fundamente su respuesta.*

<b>Objetivo general</b>	<b>Abogado 01</b>	<b>Abogado 02</b>
Analizar la forma en que la resocialización como derecho del recluso es afectada por la falta de control jurisdiccional en el Distrito Judicial de Lima, 2021.	La resocialización es el cumplimiento de la finalidad de la pena en concordancia con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú, esta esta confiada a los centros penitenciarios, en los cuales mediante la aplicación del tratamiento penitenciario durante el tiempo que permanece el recluso en el penal, este es educado para su próxima reinserción a la sociedad.	La resocialización es el fin de la pena es un precepto en el ordenamiento, el cual, garantiza que toda persona que ha cometido un delito pueda ser reintegrado a la sociedad para que sea útil a ella.

**Interpretación:** De las respuestas de los entrevistados se tiene que, según nuestro ordenamiento jurídico, la resocialización es la finalidad de la pena y todo interno en un centro penitenciario debe tener acceso a esta.

*Nota:* Elaboración propia.

**Tabla 44**

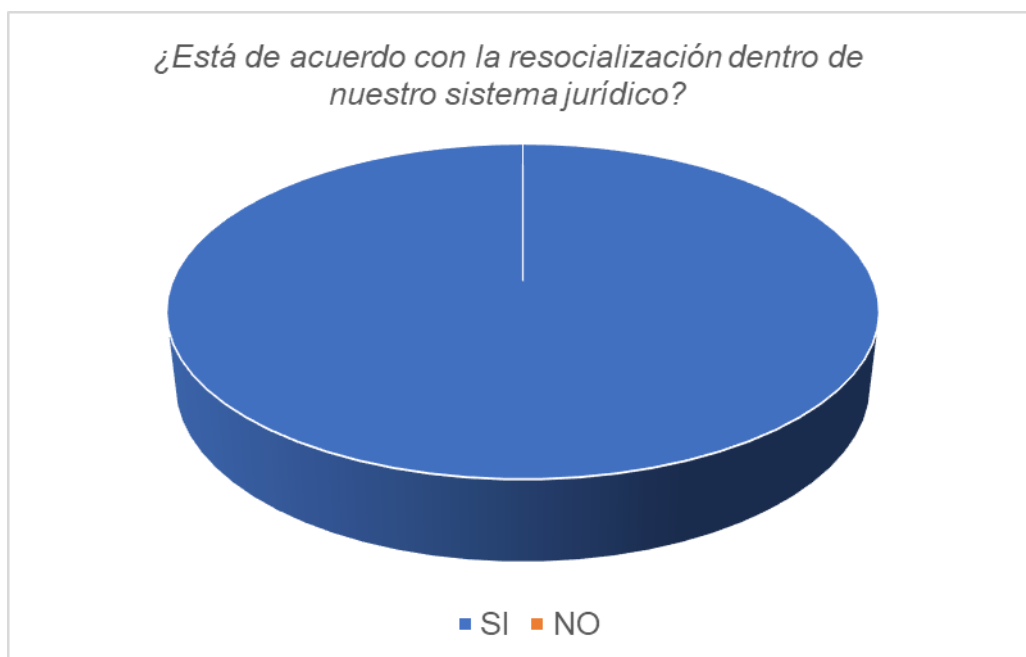
*¿Está de acuerdo con la resocialización dentro de nuestro sistema jurídico?*

Entrevistados	Frecuencias	
	SI	NO
Abogado 01	1	
Abogado 02	1	
Total	2	

*Nota:* Resultado de la entrevista realizada a Abogados Especialistas del Distrito Judicial de Lima.

**Figura 22**

*Está de acuerdo con la resocialización dentro de nuestro sistema jurídico.*



*Nota:* Elaboración propia.

**Tabla 45**

*En su experiencia, podría usted precisar ¿Qué se encuentra garantizado el derecho al trabajo del recluso dentro de un establecimiento penitenciario? Fundamente su respuesta.*

<b>Objetivo general</b>	<b>Abogado 01</b>	<b>Abogado 02</b>
Analizar la forma en que la resocialización como derecho del recluso es afectada por la falta de control jurisdiccional en el Distrito Judicial de Lima, 2021.	El trabajo como un derecho fundamental del ser humano debería estar garantizado, sin embargo, no todos los reclusos tienen acceso a esa garantía, toda vez que las condiciones en las que se encuentran muchas veces no permiten que los internos puedan realizar trabajos orientados a una carrera técnica, que posibilite un empleo digno cuando sean excarcelados.	Si, porque en los establecimientos penitenciarios se encuentran áreas designadas para que los internos puedan desarrollar actividades productivas, adicionado a ello aprender algún oficio que les genere ingresos, para su manutención.

**Interpretación:** De las respuestas de los entrevistados se tiene que, el derecho al trabajo de los internos se encuentra legalmente garantizado, aunque en muchos centros penitenciarios esto se encuentra restringidos ya sea por las circunstancias propias en las que se encuentran los reclusos o por la deficiente infraestructura del penal.

*Nota:* Elaboración propia.



**Tabla 46**

*¿Se encuentra garantizado el derecho al trabajo?*

Entrevistados	Frecuencias	
	SI	NO
Abogado 01	1	
Abogado 02		1
Total	1	1

*Nota:* Resultado de la entrevista realizada a Abogados Especialistas del Distrito Judicial de Lima.

**Figura 23**

*El derecho al trabajo se encuentra garantizado en los centros penitenciarios.*



*Nota:* Elaboración propia.

**Tabla 47**

*Dentro su experiencia, ¿Cree usted que el derecho a la educación del recluso debería ser vigilado por un juez de ejecución penal? Fundamente su respuesta.*

<b>Objetivo general</b>	<b>Abogado 01</b>	<b>Abogado 02</b>
Analizar la forma en que la resocialización como derecho del recluso es afectada por la falta de control jurisdiccional en el Distrito Judicial de Lima, 2021.	En mi opinión la educación es el método más efectivo para el éxito de la resocialización, por ello la malla curricular en las penitenciarías deben adecuarse a los avances de la sociedad moderna para dar oportunidad a los internos cuando ellos recobren su libertad, por lo que, esta debe ser garantizada por un órgano jurisdiccional.	Considero que sí, pues una de las funciones del Juez de Ejecución Penal es el de fiscalizar las actividades de los reclusos, para una posterior valoración en los beneficios penitenciarios, haciendo cumplir a cabalidad las sentencias emitidas por el Juez Penal, para devolverlo a la sociedad realmente resocializado.

**Interpretación:** De las respuestas de los entrevistados se tiene que, el derecho de los reclusos a la educación está garantizado, sin embargo, necesita de una fiscalización para que se pueda adecuar a los avances de la sociedad, de tal manera que, los internos no estén recibiendo una educación obsoleta, sino que se les prepare para enfrentar los retos de la sociedad moderna.

*Nota:* Elaboración propia.

**Tabla 48**

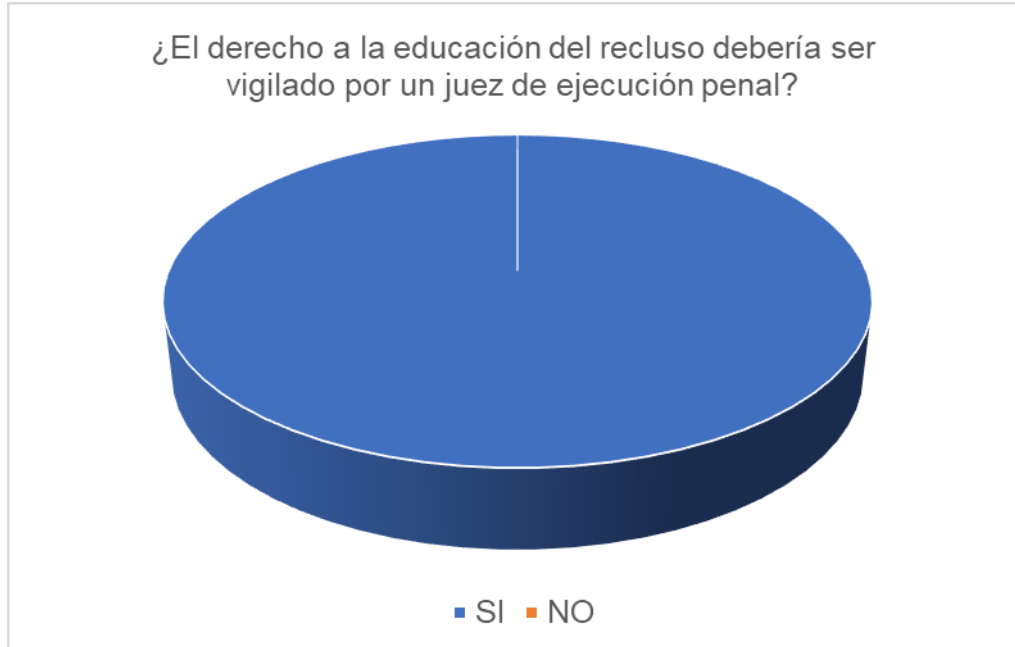
*¿El derecho a la educación del recluso debería ser vigilado por un juez de ejecución penal?*

Entrevistados	Frecuencias	
	SI	NO
Abogado 01	1	
Abogado 02	1	
Total	2	

*Nota:* Resultado de la entrevista realizada a Abogados Especialistas del Distrito Judicial de Lima.

**Figura 24**

*El derecho a la educación del recluso debería ser vigilado por un juez de ejecución penal.*



*Nota:* Elaboración propia.

**Tabla 49**

*Según su experiencia laboral ¿Cree usted que existen factores atribuibles dentro de los centros penitenciarios que impidan la rehabilitación del recluso? Fundamente su respuesta.*

<b>Primer objetivo específico</b>	<b>Abogado 01</b>	<b>Abogado 02</b>
Determinar la forma en que la reeducación como derecho del recluso es afectada por la falta de control jurisdiccional en el Distrito Judicial de Lima, 2021.	Si, existen factores exógenos (aquellos que se encuentran en el ambiente penal) y endógenos (aquellos propios de la individualidad de cada recluso) que impiden que los fines de la resocialización tengan la efectividad deseada, estos deberían ser enfrentados desde una perspectiva holística, de lo contrario solo estaríamos poniendo parches al tratamiento del interno. sin tener resultados positivos en su rehabilitación.	En mi opinión esto varia no todos los centros penitenciarios cuentan con la infraestructura necesaria para que el interno sea rehabilitado como lo ordena la normativa y muchos de ellos pasan de un entorno violento a otro mucho más violento de allí la dificultad de su rehabilitación.

**Interpretación:** De las respuestas de los entrevistados se tiene que, si existen factores que impiden la resocialización de los internos y dificultan su tratamiento, ocasionando su retroceso.

*Nota:* Elaboración propia.

**Tabla 50**

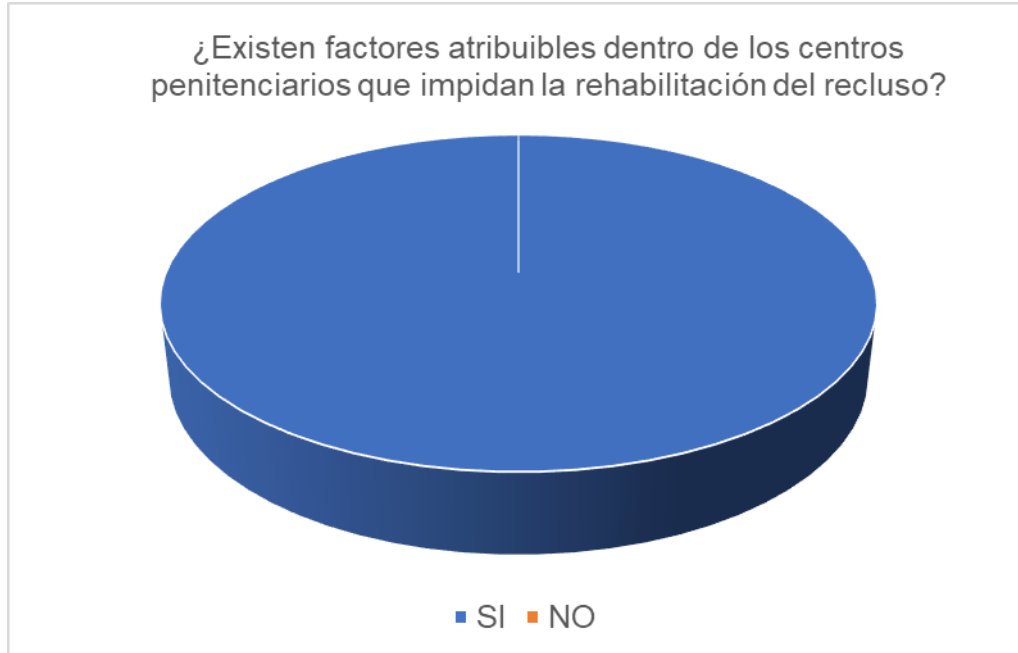
*¿Existen factores atribuibles dentro de los centros penitenciarios que impidan la rehabilitación del recluso?*

Entrevistados	Frecuencias	
	SI	NO
Abogado 01	1	
Abogado 02	1	
Total	2	

*Nota:* Resultado de la entrevista realizada a Abogados Especialistas del Distrito Judicial de Lima.

**Figura 25**

*Existen factores atribuibles dentro de los centros penitenciarios que impidan la rehabilitación del recluso.*



*Nota:* Elaboración propia.

**Tabla 51**

*De acuerdo con su experiencia ¿Cree usted que la deficiencia en el sistema penitenciario por la falta de un juez de ejecución penal tiene incidencia en la rehabilitación del recluso? Fundamente su respuesta.*

<b>Primer objetivo específico</b>	<b>Abogado 01</b>	<b>Abogado 02</b>
Determinar la forma en que la reeducación como derecho del recluso es afectada por la falta de control jurisdiccional en el Distrito Judicial de Lima, 2021.	Por supuesto, la creación de una jurisdicción especial traería consigo la disminución de la carga procesal que en la actualidad los jueces penales, adicionado a ello, también se vería garantizado los derechos fundamentales de los internos así, como el cumplimiento de una sentencia justa y esta no llegue a ser una burla para las víctimas.	Sí, un juez de ejecución penal se podría garantizar derecho a la tutela jurisdiccional efectiva del interno, convirtiéndose este en una instancia jurisdiccional ante cualquier arbitrariedad que el interno pueda ser objeto, siendo este el garante del respeto de los derechos fundamentales de los reclusos y del cabal cumplimiento de la sentencia condenatoria.

**Interpretación:** De las respuestas de los entrevistados se tiene que, la necesidad de un Juez de Ejecución Penal es notoria todo sistema penitenciario moderno así lo demanda, para evitar cualquier arbitrariedad de parte de la administración penitenciaria.

*Nota:* Elaboración propia.

**Tabla 52**

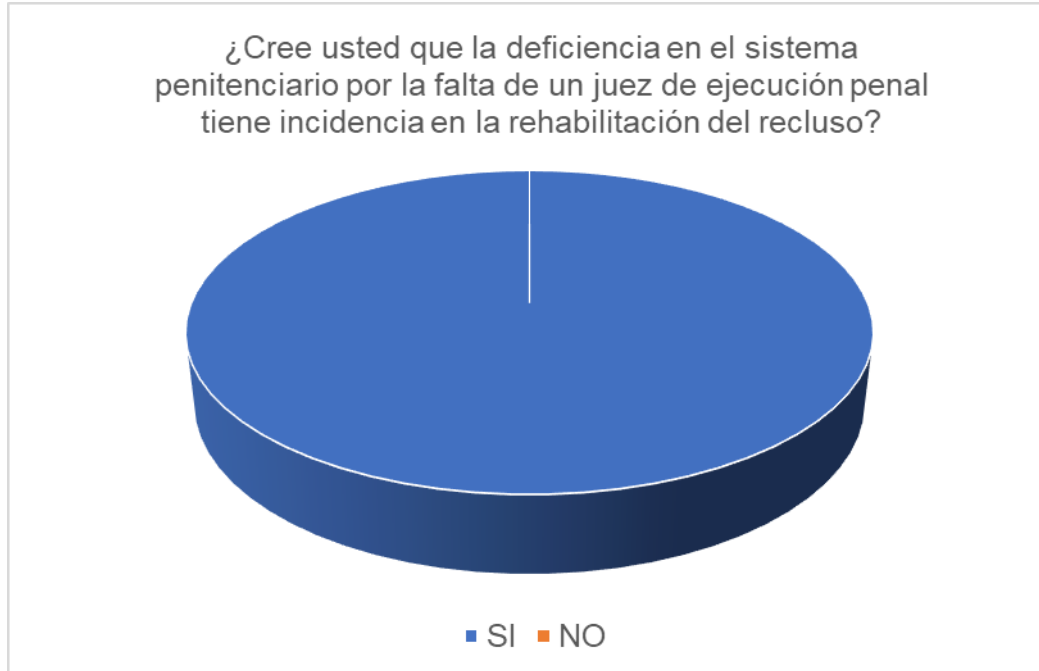
*¿Cree usted que la deficiencia en el sistema penitenciario por la falta de un juez de ejecución penal tiene incidencia en la rehabilitación del recluso?*

Entrevistados	Frecuencias	
	SI	NO
Abogado 01	1	
Abogado 02	1	
Total	2	

*Nota:* Resultado de la entrevista realizada a Abogados Especialistas del Distrito Judicial de Lima.

**Figura 26**

*La deficiencia en el sistema penitenciario por la falta de un juez de ejecución penal tiene incidencia en la rehabilitación del recluso.*



*Nota:* Elaboración propia.

**Tabla 53**

*Según su experiencia ¿Cree usted que se vulnera el derecho a la dignidad de la persona con un deficiente tratamiento penitenciario con respecto a la rehabilitación del recluso? Fundamente su respuesta.*

<b>Primer objetivo específico</b>	<b>Abogado 01</b>	<b>Abogado 02</b>
Determinar la forma en que la reeducación como derecho del recluso es afectada por la falta de control jurisdiccional en el Distrito Judicial de Lima, 2021.	Si, la persona humana no puede ser tratada como un medio para satisfacer la sed de venganza de las víctimas, ni para que el Estado cumpla con su rol punitivo, el ser humano por su condición de tal es un fin en sí mismo y el Estado debe garantizar que interno reciba un adecuado tratamiento resocializador, para ello han sido creadas instituciones que, por infortunio en nuestro país se les ha sido vaciado de contenido, con interpretaciones antojadizas.	Sí, los internos como toda persona humana tienen derecho a un ambiente adecuado, en el cual desarrollarse, si los internos no cuentan con las condiciones para su rehabilitación se estaría vulnerando su dignidad de persona humana.

**Interpretación:** De las respuestas de los entrevistados se tiene que, cuando las condiciones no son las más idóneas para el tratamiento del interno obstaculizando el fin resocializador de pena, se vulnera la dignidad de las personas internadas en los centros de reclusión

*Nota:* Elaboración propia.



**Tabla 54**

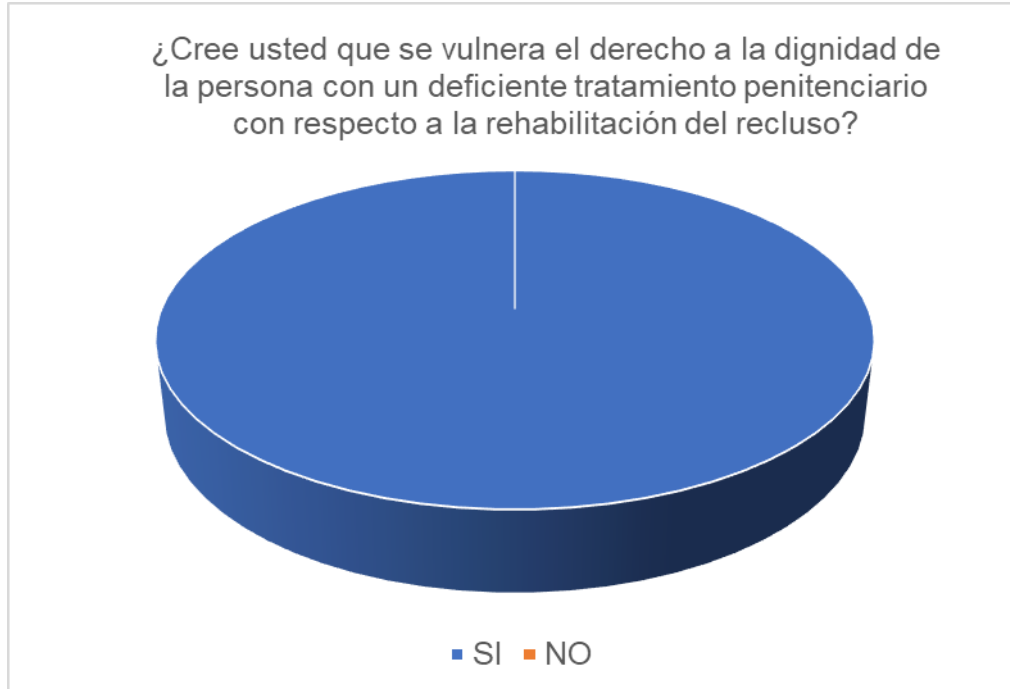
*¿Cree usted que se vulnera el derecho a la dignidad de la persona con un deficiente tratamiento penitenciario con respecto a la rehabilitación del recluso?*

Entrevistados	Frecuencias	
	SI	NO
Abogado 01	1	
Abogado 02	1	
Total	2	

*Nota:* Resultado de la entrevista realizada a Abogados Especialistas del Distrito Judicial de Lima.

**Figura 27**

*Se vulnera el derecho a la dignidad de la persona con un deficiente tratamiento penitenciario con respecto a la rehabilitación del recluso.*



*Nota:* Elaboración propia.

**Tabla 55**

*En su experiencia laboral ¿Considera usted que a los sentenciados a largas condenas se les debería aplicar el tratamiento penitenciario de resocialización? Fundamente su respuesta.*

<b>Segundo objetivo específico</b>	<b>Abogado 01</b>	<b>Abogado 02</b>
Estudiar la forma en que la rehabilitación como derecho del recluso es afectada por la falta de control jurisdiccional en el Distrito Judicial de Lima, 2021.	Por su puesto todo interno según nuestra Constitución debe tener acceso al tratamiento penitenciario resocializador, no puede ser posible que exista diferenciaciones en ese sentido.	Sí, los internos condenados a largas condenas o de difícil tratamiento, también deberían ser favorecidos con el tratamiento de resocialización, aunque es posible que los resultados de este no sean tan favorables como para aquellos que tienen condenas cortas.

**Interpretación:** De las respuestas de los entrevistados se tiene que, todo recluso debe tener acceso a programas de resocialización pues, este es el fin de la pena, y siempre existiendo la posibilidad, aunque remota, que estos internos recuperen un día su libertad.

*Nota:* Elaboración propia.

**Tabla 56**

*¿Considera usted que a los sentenciados a largas condenas se les debería aplicar el tratamiento penitenciario de resocialización?*

Entrevistados	Frecuencias	
	SI	NO
Abogado 01	1	
Abogado 02	1	
Total	2	

*Nota:* Resultado de la entrevista realizada a Abogados Especialistas del Distrito Judicial de Lima.

**Figura 28**

*A los sentenciados a largas condenas se les debería aplicar el tratamiento penitenciario de resocialización.*



*Nota:* Elaboración propia.

**Tabla 57**

*Puede usted, precisar ¿Qué oportunidades se brindan a los reclusos para reinsértalos dentro de una sociedad? Fundamente su respuesta.*

<b>Segundo objetivo específico</b>	<b>Abogado 01</b>	<b>Abogado 02</b>
Estudiar la forma en que la rehabilitación como derecho del recluso es afectada por la falta de control jurisdiccional en el Distrito Judicial de Lima, 2021.	La única oportunidad que tienen los internos de reinsertarse a la sociedad es la que surge de su motivación interna, toda vez que, no existe ningún programa de ayuda o seguimiento hasta que los excarcelados se vean nuevamente integrados en la sociedad.	La oportunidad que brinda el sistema penitenciario en nuestro país a los internos es el tratamiento penitenciario, cuyo objetivo es el de reeducarlos, rehabilitarlos y reinsertarlos nuevamente a la sociedad.

**Interpretación:** De las respuestas de los entrevistados se tiene que, la reinscripción del penado a la sociedad mediante la aplicación del tratamiento penitenciario.

*Nota:* Elaboración propia.

**Tabla 58**

*¿Se brindan a los reclusos oportunidad, para reinsertarse a la sociedad?*

Entrevistados	Frecuencias	
	SI	NO
Abogado 01	1	
Abogado 02	1	
Total	2	

*Nota:* Resultado de la entrevista realizada a Abogados Especialistas del Distrito Judicial de Lima.

**Figura 29**

*Se brindan a los reclusos oportunidad, para reinsertarlos dentro de una sociedad.*



*Nota:* Elaboración propia.

**Tabla 59**

*Según su experiencia profesional ¿Cree usted que los sentenciados a larga condena deberían tener la oportunidad de realizar su proyecto de vida durante su internamiento? Fundamente su respuesta.*

<b>Tercer objetivo específico</b>	<b>Abogado 01</b>	<b>Abogado 02</b>
Examinar la forma en que la reincorporación del penado a la sociedad como derecho del recluso es afectada por la falta de control jurisdiccional en el Distrito Judicial de Lima, 2021.	Si, toda persona tiene derecho a la realización de su proyecto de vida, sean en prisión o fuera de ella, es más esto debería ser una de las metas de la resocialización.	Si, por supuesto, esto debe ser posible gracias al tratamiento penitenciario que tiene como objetivo la resocialización, la humanización del recluso que al fin y al cabo es una persona, esta podría realizar su proyecto de vida dentro de lo que las circunstancias en las que se encuentre se lo permiten.

**Interpretación:** De las respuestas de los entrevistados se tiene que, toda persona tiene el derecho a la realización de sus sueños y objetivos personales y los internos, aunque privados de su libertad, tienen derecho a realizar su proyecto de vida.

*Nota:* Elaboración propia.

**Tabla 60**

¿Cree usted que los sentenciados a larga condena deberían tener la oportunidad de realizar su proyecto de vida durante su internamiento?

Entrevistados	Frecuencias	
	SI	NO
Abogado 01	1	
Abogado 02	1	
Total	2	

*Nota:* Resultado de la entrevista realizada a Abogados Especialistas del Distrito Judicial de Lima.

**Figura 30**

*Los sentenciados a larga condena deberían tener la oportunidad de realizar su proyecto de vida durante su internamiento.*



*Nota:* Elaboración propia.

**Tabla 61**

*Durante su experiencia profesional ¿Ha visto la necesidad de la implementación de un juez de ejecución penal que garantice el cumplimiento de los fines de la pena de acuerdo con nuestro ordenamiento jurídico? Fundamente su respuesta.*

<b>Tercer objetivo específico</b>	<b>Abogado 01</b>	<b>Abogado 02</b>
Examinar la forma en que la reincorporación del penado a la sociedad como derecho del recluso es afectada por la falta de control jurisdiccional en el Distrito Judicial de Lima, 2021.	Si, este pudiera llegar a ser un paso muy importante para nuestro sistema penitenciario, un Juez de Ejecución Penal, esta figura ha tenido éxito en países como España, contribuyendo al cumplimiento de la sentencia y los fines de la pena, más aún en el contexto de las prisiones peruanas, en las que a duras penas los funcionarios y servidores públicos pueden dar cumplimiento a la normativa legal.	Si, la judicialización de la ejecución penal es la instancia que el derecho penitenciario peruano necesita para el reconocimiento de su total autonomía, nuestro país necesita un sistema penitenciario moderno y alejarse de los modelos hasta ahora no ha dado resultados, rezagos de sistemas arcaicos que ven a la pena solo como castigo y cumplir con los fines de la pena contribuiría con una sociedad más segura.

**Interpretación:** De las respuestas de los entrevistados se tiene que, la implementación de un Juez de ejecución penal beneficiaria al sistema penitenciario peruano, modernizándolo y coadyuvando a materializar los fines de la pena.

*Nota:* Elaboración propia.



**Tabla 62**

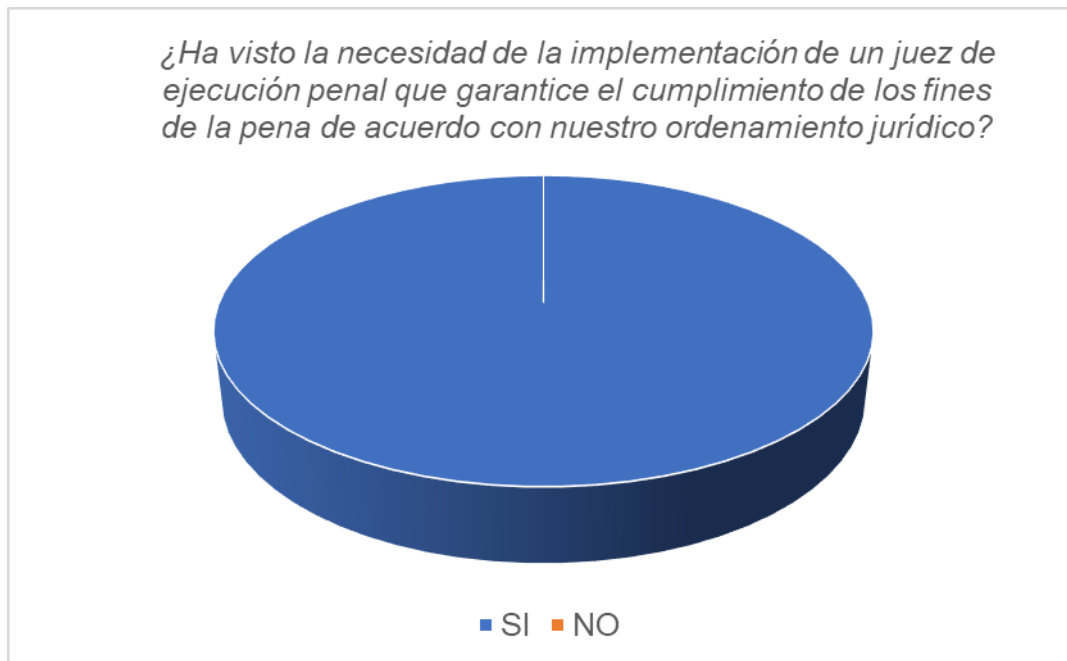
*¿Ha visto la necesidad de la implementación de un juez de ejecución penal que garantice el cumplimiento de los fines de la pena de acuerdo con nuestro ordenamiento jurídico?*

Entrevistados	Frecuencias	
	SI	NO
Abogado 01	1	
Abogado 02	1	
Total	2	

*Nota:* Resultado de la entrevista realizada a Abogados Especialistas del Distrito Judicial de Lima.

**Figura 31**

*La necesidad de la implementación de un juez de ejecución penal que garantice el cumplimiento de los fines de la pena de acuerdo con nuestro ordenamiento jurídico.*



*Nota:* Elaboración propia.

En lo relacionado al resultado del análisis documental encontramos en el objetivo general analizar la forma en que la resocialización como derecho del recluso es afectada por la falta de control jurisdiccional en el Distrito Judicial de Lima, 2021. El Tribunal Constitucional en el Expediente Nro. 05436-2014-PHC/TC declara que las condiciones en las que se brinda el tratamiento penitenciario vulneran el derecho del recluso a ser objeto de un tratamiento razonable y proporcional en relación con la forma y condiciones en que cumple su condena. Por lo que recomienda adoptar todas las medidas necesarias con las que se pueda superar esta situación.

Por otro lado, el Tribunal Constitucional peruano en sentencia del Expediente Nro. 2700-2006-PHC/TC señala en forma expresa que los beneficios penitenciarios no son derechos sino garantías que emanan del Derecho de Ejecución Penal, por lo que, la visita íntima, no debe ser considerado como un derecho del interno sino como un incentivo al penado en el avance de su tratamiento, en forma contraria a ello se ha pronunciado la Sala Octava de Revisión de la Corte Constitucional de Colombia que, en la Sentencia T-002/18, alega que, la visita íntima es un derecho pues la Constitución colombiana ordena al Estado la protección de la familia y la convivencia conyugal es parte importante de la vida familiar, teniendo además como argumento el derecho a la vida privada, la salud y la sexualidad de las personas privadas de libertad, derechos estos que no le han sido restringidos al interno, ni por la sentencia penal en su contra, ni por ley alguna.

En lo relacionado al primer objetivo específico que fue: determinar la forma en que la reeducación como derecho del recluso es afectada por la falta de control jurisdiccional en el Distrito Judicial de Lima, 2021. El Tribunal Constitucional en sentencia del Expediente Nro. 02055-2015-PHC/TC a pesar de que, los beneficios penitenciarios no son derechos, para la concretización del principio de resocialización y con ello de la reeducación, la revocación, la restricción o la denegación de estos, debe ser por motivos objetivos y razonables por resolución judicial motivada

En el segundo objetivo específico se consideró: estudiar la forma en que la rehabilitación como derecho del recluso es afectada por la falta de control

jurisdiccional en el Distrito Judicial de Lima, 2021. El Tribunal Constitucional en sentencia del Expediente Nro. 10368-2006-PHC/TC, expresa que, el establecimiento penitenciario de Régimen Cerrado Ordinario de Lurigancho tiene una población que excede su capacidad en un 308% por lo que está sobre población representa riesgo para la seguridad de la instalación y las personas, con la alteración de la pacífica convivencia de los reclusos. Este es un criterio razonable para que se garantice el respeto a los derechos fundamentales del recluso.

Considerando el tercer objetivo específico: examinar la forma en que la reincorporación del penado a la sociedad como derecho del recluso es afectada por la falta de control jurisdiccional en el Distrito Judicial de Lima, 2021. En sentencia del Expediente Nro. 4220-2005-PHC/TC el Tribunal Constitucional en sentencia señala que, dado que el interno esta privado de su libertad, el otorgamiento de beneficios penitenciarios debe ser evaluada por el juez, a quien corresponde dilucidar si los fines del tratamiento han sido cumplidos y si corresponde la incorporación del recluso a la sociedad antes de cumplir su condena, la evaluación de juez determinará si el tratamiento brindado al condenado durante la ejecución de la sentencia penal, le permite prever que esta apto para ser reincorporado a la sociedad. En ese sentido el Tribunal constitucional también aclara en sentencia del Expediente Nro. 03644-2017-PA/TC cuando un juez ordena la excarcelación de un interno antes de haber cumplido su condena, sin haber corroborado que este ha sido resocializado viola el artículo 44 de la Constitución en el que se ordena al Estado proteger a la ciudadanía contra las amenazas a su seguridad.

En cuanto a la **discusión de resultados**, en la entrevista a expertos, análisis documental y fichas textuales, **en la triangulación de resultados se arribó a lo siguiente**: en el **objetivo general** se planteó, analizar la forma en que la resocialización como derecho del recluso es afectada por la falta de control jurisdiccional en el Distrito Judicial de Lima, 2021. En cuanto a los entrevistados señalaron que, las normas legales garantizan los derechos fundamentales de los reclusos como la educación y el trabajo, sin embargo, a pesar de los esfuerzos del personal del INPE, la falta de recursos y la deficiente infraestructura con la que estos cuentan, estos derechos no pueden concretizarse, con respecto a esto en el

análisis documental se encontró que el Tribunal Constitucional ha expresado que los beneficios penitenciarios no son derechos de los reclusos sino garantías que emanan del Derecho Penitenciario, sin embargo el interno tiene derecho a un tratamiento razonable y proporcional a las condiciones de su condena, recomendando que el Estado adopte las medidas necesarias para superar las condiciones en las que se encuentran estos ciudadanos. Lo antes mencionado se encuentra en plena concordancia con lo encontrado en la literatura en la que, Orjuela (2019) manifiesta que, el objetivo fundamental de la pena es cumplir con la resocialización del recluso, en concordancia con un moderno Código Penitenciario. El control jurisdiccional en ese sentido sería permanente, permitiendo conocer en sede judicial todo lo relacionado con los beneficios penitenciarios, especialmente de aquellos que, contienen los derechos fundamentales de los presidiarios. Solano (2019) agrega que, la labor del Juez de Vigilancia Penitenciaria, es trascendente en el sistema penitenciario pero, esta debe estar acompañada por acciones de los otros responsables del buen funcionamiento del sistema penitenciario, solo con un trabajo en conjunto se puede dar los resultados deseados, en la actualidad basta con solo mirar la situación carcelaria, para darse cuenta que, la realidad se presenta ajena a las normas legales, de nada sirve adoptar la mejor legislación penitenciaria, cuando la realidad nos increpa que, la resocialización está lejos de ser concretizada, como finalidad de la pena. El Juez de Vigilancia penitenciaria como su nombre lo indica es el encargado de vigilar el logro de los fines de la pena, para que el incumplimiento de esta no afecte la seguridad pública ni los derechos de los internos.

La doctrina ha determinado que la resocialización comprende tres dimensiones, las cuales son: reeducación, rehabilitación y reinserción a la sociedad del penado, esta se ve obstaculizada debido principalmente a la falta de presupuesto a las instituciones penitenciarias, limitando la oferta en el tratamiento integral al interno, la legislación muestra su ineficacia cuando en el ámbito penitenciario no se ha obtenido los resultados esperados, por el contrario los internos han visto empeorada su conducta, debido al hacinamiento y las duras condiciones en las que sobreviven en las prisiones, es debido a ello que, se puede inferir la necesidad de un Juez de ejecución penal y al igual como lo encontrado en

el derecho comparado ser este quien vigile el cumplimiento de la pena, de esta manera se cumpliría con el contenido del artículo 139 inciso 22, también debemos poner relevancia que, si bien es cierto el interno tiene en los beneficios penitenciarios un incentivo para el avance en su tratamiento el Juez encargado de vigilar el cumplimiento de la pena no puede otorgarle dicho beneficio si no ha sido verificado el éxito de dicho tratamiento, caso contrario se estaría afectando el artículo 44 de la Constitución, en cuanto que el Estado tiene el deber de garantizar la seguridad y promover el bienestar de la ciudadanía.

En el **primer objetivo específico** se planteó determinar la forma en que la reeducación como derecho del recluso es afectada por la falta de control jurisdiccional en el Distrito Judicial de Lima, 2021. En este aspecto los entrevistados coincidieron en la importancia en que la reeducación del interno se de en condiciones adecuadas de lo contrario estos factores obstaculizan el éxito del tratamiento penitenciario, de allí la necesidad que este bajo el control jurisdiccional de un órgano especializado, en relación a problemática en el análisis documental se encontró que el Tribunal Constitucional fundamentó que, a pesar de que, los beneficios penitenciarios no sino garantías, para la realización de la reeducación y en general la resocialización, la revocación restricción o denegación de estos debe ser mediante resolución judicial motivada, aceptando implícitamente el control de un órgano jurisdiccional sobre estos. Lo mencionado es reforzado por los hallazgos en las fichas textuales encontrado a Ramos (2022) quien observó que, en los talleres los estudiantes lograban alcanzar sus objetivos de reeducación con éxito, desarrollando en estos acciones de enseñanza, comportamiento positivo y apoyo en la reinserción social y laboral de los reclusos, restringiendo las posibilidades de su reincidencia, en ese sentido Caro (2021), demostró que la educación y la formación laboral en el tratamiento penitenciario tienen gran importancia, para suplir las carencias de los internos que antes de egresar del penal contaban con nuevas habilidades, con las cuales enfrentar la vida en sociedad y planificar su proyecto de vida. Es por lo que, los beneficios no pueden ser tomados a la ligera y ya sea como garantías o derechos deben ser controlados por un Juez de Ejecución Penal.

Las normas penitenciarias garantizan la reeducación del penado y como tal garantía esta debe ser restringida solo por mandato judicial, de lo cual, también podemos inferir que, el cumplimiento de las normas respecto a la reeducación del penado también debe ser controladas por un órgano jurisdiccional, en la actualidad las circunstancias en las habitan los internos y pese al esfuerzo de los encargados de los programas reeducativos existen dificultades para el cumplimiento de estas labores, debido a la falta de recursos humanos y económicos, esto puede ser solucionado con la implementación de un control jurisdiccional a cargo de un Juez de Ejecución Penal.

En el **segundo objetivo específico** se planteó: estudiar la forma en que la rehabilitación como derecho del recluso es afectada por la falta de control jurisdiccional en el Distrito Judicial de Lima, 2021. En relación con este objetivo los entrevistados afirman que, aunque las terapias de rehabilitación van dirigidas a todos los internos, en la realidad existe la necesidad de dar preferencia a la aplicación del tratamiento rehabilitador a los internos que están más próximos a obtener su libertad, debido a la falta de recursos personales y económicos, esto atenta contra la dignidad de las personas pues todos tienen derecho a realizar su proyecto de vida y a no ser instrumentalizados para que el sistema solo alcance objetivos de seguridad pública. Esto concuerda con el análisis documental realizado, toda vez que, el Tribunal Constitucional ha señalado que, el hacinamiento es una problemática que debe ser resuelta para garantizar el respeto a los derechos fundamentales de los reclusos. Esto es corroborado con los hallazgos en las fichas textuales, entre los que encontramos a Meza (2022) quien afirman que, a pesar del esfuerzo del personal del centro penitenciario el proceso de resocialización no puede ser aplicados en forma eficiente, debido a que, no se cuenta con el presupuesto suficiente que asegure el respeto a este derecho fundamental como fin de la pena. El magro presupuesto, asignado a los programas de reincorporación del penado a la sociedad, tiene consecuencias en la falta de infraestructura adecuada y en hacinamiento, a esto se suma, los escasos recursos humanos, debido a la imposibilidad de contratación de profesionales, a este respecto Huertas et al. (2018), manifiesta que, en el derecho penitenciario español el Juez de Vigilancia Penitenciaria, ha dado resultados positivos no solo contra los

excesos de penas de prisión, sustituyéndolas con penas alternativas, vigilando el respeto de los derechos humanos de los reclusos, expresando en resoluciones motivadas la concesión o negación de beneficios penitenciarios, además de terminar con el abuso en las prisiones.

Definitivamente en cuanto a la rehabilitación de los internos este se ve afectada por el hacinamiento en que se encuentran en los centros de reclusión afectando la dignidad inherente a todo ser humano, la falta de control especializado que vigile el orden y la disciplina durante la ejecución de la pena es de necesidad básica, en ese sentido se puede mencionar como un factor principal de control a un Juez de Ejecución Penal, el cual, tendría como una de sus principales funciones, el control de las condiciones en las que el interno recibe el tratamiento de rehabilitación evitando que se produzcan actos de corrupción, se debe mencionar, además que, en las actuales condiciones de hacinamiento en las que se encuentran internos dificulta la labor de los trabajadores penitenciarios encargados de brindar el tratamiento penitenciario.

En el **tercer objetivo específico** se planteó: examinar la forma en que la reincorporación del penado a la sociedad como derecho del recluso es afectada por la falta de control jurisdiccional en el Distrito Judicial de Lima, 2021. En este aspecto los expertos entrevistados expresaron que, todo sistema penitenciario es factible de ser mejorado y el sistema penitenciario peruano no es la excepción con respecto a la reincorporación del recluso a la sociedad, esta debe estar apoyada por un soporte social y psicológico, con un seguimiento al interno, brindándole el apoyo necesario, para el éxito en su reincorporación a la sociedad, esto tiene congruencia con lo señalado por el Tribunal Constitucional, que pronunciándose sobre la conmutación de la pena manifiesta que, esta debe ser controlada por un juez quien deberá determinar si los fines de la pena han sido alcanzados, caso contrario se estaría vulnerando el artículo 44 de la Constitución en la que, ordena al Estado ser garante de la seguridad de los ciudadanos. En las fichas textuales analizadas encontramos plena concordancia con lo afirmado por Montero (2019) en el sentido que, entre las finalidades de la pena destaca la reeducación y la reinserción, por ello, la individualización científica de cada uno de los internos tiene importancia, para un eficaz tratamiento penitenciario. A ello Aguilar (2021) añade

que, la precariedad en el servicio penitenciario, lo cual, es un indicativo de un pronóstico negativo en su reinserción, una importante iniciativa es la de utilizar mejor las herramientas de reinserción a través de los programas de tratamiento penitenciario como talleres, en los que se pueden utilizar de manera más efectiva los recursos, claro siempre teniendo en cuenta la clasificación en la que se encuentre el recluso.

El fin de la pena en su última etapa es la reincorporación a la sociedad, pero la falta de presupuesto no permite hacer un seguimiento a los internos liberados, la falta de recursos y personal para este monitoreo, muchas veces revierte el éxito de del tratamiento penitenciario, especialmente cuando el interno ha salido como consecuencia de un beneficio penitenciario sin haber completado el tratamiento, de allí que se necesite un Juez de Ejecución Penal que vigile el éxito del tratamiento penitenciario evitando que los internos puedan obtener su libertad si no han completado con éxito su tratamiento y están listos para reincorporarse a la sociedad, caso contrario se estaría dejando en libertad a los internos convertidos en personas mucho mas peligrosas de lo que ingresaron, con lo que también se afecta la seguridad de la sociedad.



## V. CONCLUSIONES

Primero: La resocialización como derecho del recluso es afectada por la falta de control jurisdiccional en el Distrito Judicial de Lima, 2021, la resocialización en sus tres dimensiones de reeducación, rehabilitación y reinserción a la sociedad del penado, no viene siendo efectivizada, debido a la falta de presupuesto a las instituciones penitenciarias, ocasionando que, estas no puedan cumplir con la finalidad resocializadora de la pena, limitando la oferta que esta brinda, para un tratamiento integral del interno, el trabajo en conjunto de todas las entidades encargadas de la resocialización, va a dar los resultados propuestos en la legislación, en la actualidad basta con solo mirar la situación carcelaria, para darse cuenta que, todo lo legislado en materia de derechos humanos y convenciones internacionales, no ha tenido el efecto deseado y la realidad se presenta ajena, a las normas legales, de nada sirve adoptar la mejor legislación penitenciaria, cuando la realidad nos increpa que la resocialización está muy lejos de ser concretizada como finalidad de la pena. El Juez de Vigilancia penitenciaria como su nombre lo indica será el encargado de vigilar el logro de los fines de la pena, para que, no se vea afectado el principio en el que se basa el régimen penitenciario reconocido en la Constitución en su Artículo 139 inciso 22. El interno no puede obtener el beneficio de libertad o semilibertad si antes el juez no ha verificado el éxito del tratamiento de resocialización, caso contrario también se estaría afectando al artículo 44 de la Constitución que obliga al Estado a proteger a la sociedad, de allí la importancia del monitoreo post excarcelación.

Segundo: La reeducación como derecho del recluso es afectada por la falta de control jurisdiccional en el Distrito Judicial de Lima, 2021, en ese sentido, la reeducación del penado se encuentra plenamente garantizado en las normativas, sin embargo, debido a que, esta no está inspeccionada por un órgano jurisdiccional especializado, se originan circunstancias como las actuales, en las que muy a pesar del esfuerzo que realizan los servidores penitenciarios, estos no tienen las herramientas, los recursos humanos necesarios, ni las instalaciones adecuadas, para cumplir a cabalidad con lo establecen las normativas penitenciarias respecto a la reeducación que asiste a los internos.

Tercero: La rehabilitación como derecho del recluso es afectada por la falta de control jurisdiccional en el Distrito Judicial de Lima, 2021, toda vez que, no se tiene las condiciones adecuadas para su tratamiento, la corrupción que existe dentro de los centros penitenciarios, las condiciones de hacinamiento en los que se encuentran hacinados durante su reclusión, y ante la falta de un control de un órgano especializado como el Juez de Ejecución Penal, son factores que no favorecen un eficaz tratamiento penitenciario, incidiendo directamente en la rehabilitación de los reclusos en los centros penitenciarios, además, afectándose con ello, la dignidad inherente a todo ser humano.

Cuarto: La reincorporación del penado a la sociedad como un derecho del recluso es afectada por la falta de control jurisdiccional en el Distrito Judicial de Lima, 2021, puesto que, a pesar de los esfuerzos del personal encargado de los programas de reincorporación del recluso a la sociedad, debido a la falta de presupuesto que, impide la contratación de personal capacitado en el tratamiento penitenciario, siendo la falta de recursos, para el monitoreo, luego del egreso del interno del centro penitenciario uno de los pilares, para una exitoso seguimiento que debería tener el excarcelado hasta su completa reincorporación a la sociedad, todo ello, aunado a falta de un Juez de Ejecución penal, quien en su función decisoria pueda determinar si el interno esta apto para ser reinsertado en la sociedad como parte de un beneficio penitenciario de libertad, confirman la ineficacia del actual modelo de tratamiento.

## **VI. RECOMENDACIONES**

Primero: Se debería al Congreso de la República modificar la normativa penitenciaria para la inclusión de la figura del Juez de Ejecución penal que: inspeccione, los centros penitenciarios; dictamine sanciones, otorgue o deniegue beneficios penitenciarios y en su función decisoria, emita resoluciones en materia penitenciaria como en caso de excarcelaciones, para garantizar el principio del objeto del régimen penitenciario como lo indica la Constitución Política del Perú y evitar que los centros penitenciarios se conviertan en escuelas del crimen.

Segundo: Se recomienda al Gobierno Central asignar más recursos para mejorar la oferta de reeducación integral, es decir, física, psicológica y moral, a los internos en los centros penitenciarios, para con ello brindarles las herramientas con las cuales, puedan laborar honradamente, una vez obtenida su libertad, para que puedan conseguir el sustento para ellos y sus familias.

Tercero: Se recomienda al Gobierno Central asignar más recursos económicos y de personal, para implementar las condiciones en las cárceles que permitan a los servidores penitenciarios, desarrollar un eficaz tratamiento de acuerdo a las características particulares del interno, dando preferencia a los de pronta liberación y a los de fácil rehabilitación, esto es reos primarios, en los que, los custodios del INPE tengan un papel relevante en este tratamiento, por ser los que, conocen a los internos de cerca, de allí, la necesidad de capacitarlos en las habilidades necesarias, para diagnosticar oportunamente los potenciales a desarrollar de los internos.

Cuarto: Se recomienda al Gobierno Central asignar más recursos económicos y de personal a los programas de monitoreo post carcelarios, que permitan una reinserción exitosa del excarcelado, de tal manera que, puedan emplear las habilidades adquiridas durante su internamiento, para su sustento diario.

## REFERENCIAS

- Aguilar, M. C. (2021). *El clima social en las prisiones españolas: un estudio sobre la calidad de vida*. Málaga, España. [Tesis Doctoral, Universidad de Málaga] Repositorio Institucional: [https://riuma.uma.es/xmlui/bitstream/handle/10630/23419/TD\\_AGUILAR\\_CONDE\\_Araceli.pdf?sequence=1](https://riuma.uma.es/xmlui/bitstream/handle/10630/23419/TD_AGUILAR_CONDE_Araceli.pdf?sequence=1).
- Alegría, C. P. (2021). *Criterio Judicial y su Incidencia en la Denegatoria de Beneficios Penitenciarios en el Distrito Judicial de Lima Norte-2019*. Lima, Perú. [Tesis de Maestría, Universidad César Vallejo] Repositorio Institucional: [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/66941/Alegr%3%ada\\_PCJ-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/66941/Alegr%3%ada_PCJ-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y).
- Arias, J. G. (2020). *Técnicas e instrumentos de investigación científica* (1 ed.). Arequipa, Perú: Enfoques Consulting EIRL. Obtenido de <https://repositorio.concytec.gob.pe/handle/20.500.12390/2238>
- Arias, J., & Covinos, M. (2021). *Diseño y metodología de la investigación* (1 ed.). Arequipa: Enfoques Consulting EIRL. Obtenido de <https://repositorio.concytec.gob.pe/handle/20.500.12390/2260>
- Astorquiza, M. A. (2017). *El control judicial de la ejecución penal*. [Tesis de Pregrado, Pontificia Universidad Católica de Valparaíso] Repositorio Institucional: [http://opac.pucv.cl/pucv\\_txt/txt-8500/UCC8611\\_01.pdf](http://opac.pucv.cl/pucv_txt/txt-8500/UCC8611_01.pdf).
- Baena, G. P. (2017). *Metodología de la investigación* (3 ed.). Ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos: Grupo Editorial Patria S.A.
- Bernal, C. A. (2010). *Metodología de la investigación* (3 ed.). Bogotá, Colombia: Pearson Educación.
- Bisceglia, V. (2014). Urgencias en la ejecución de la pena. En A. Alagia, J. A. Luca, & A. W. Slokar, *Determinación judicial de la pena y ejecución de la pena, compendio de doctrinas: incluye las ponencias presentadas en el marco del*

(págs. 19-31). Buenos Aires, Argentina: Infojus. Obtenido de [http://www.saij.gob.ar/docs-f/ediciones/libros/Determinacion\\_y\\_ejecucion\\_de\\_la\\_pena.pdf](http://www.saij.gob.ar/docs-f/ediciones/libros/Determinacion_y_ejecucion_de_la_pena.pdf)

Buelvas, V., & Rodríguez, U. (2021). *Manual del tesista, Tips para terminar tu tesis en tiempo récord* (1 ed.). Bogotá: Editado por UVR Correctores de Textos.

Caballero, N. B., & Balletbo, I. F. (2018). Derechos fundamentales de los individuos privados de su libertad en el Centro Penitenciario de Encarnación. *Arandu UTIC*, 5(2), 191-202. Obtenido de <http://www.utic.edu.py/revista.ojs/index.php/revistas/article/view/74>

Campaña, L. C., Sánchez, H. S., & Cabrera, J. R. (2018). La reinserción del exrecluso a la sociedad, un problema social en Santo Domingo. *Revista digital de Ciencia, Tecnología e Innovación Episteme*, 5(1), 1301-1313. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8297965>

Campos, Y. P. (2017). *La segunda instancia especializada en ejecución de la pena en un Estado Social y Democrático de Derecho: El caso de Costa Rica*. San José, Costa Rica. [Tesis de Pregrado, Universidad de Costa Rica] Repositorio Institucional: <https://iij.ucr.ac.cr/wp-content/uploads/bsk-pdf-manager/2017/09/YENDRI-CAMPOS-VALVERDE.-TESIS-COMPLETA.pdf>.

Cardona, J. G. (2020). La influencia de la neurociencia en ejecución de la pena desde el fin resocializador. *Nuevo Foro Penal*, 16(94), 93–124. Obtenido de <https://doi.org/10.17230/nfp16.94.4>

Caro, G. H. (2021). El tratamiento penitenciario como llave para la reeducación y reinserción social. *Gabilex: Revista del Gabinete Jurídico de Castilla-La Mancha* (26), 217-298. Obtenido de [https://gabilex.castillalamancha.es/sites/gabilex.castillalamancha.es/files/pdfs/gabriel\\_caro.pdf](https://gabilex.castillalamancha.es/sites/gabilex.castillalamancha.es/files/pdfs/gabriel_caro.pdf)

- Cervelló, V. D. (2022). Elementos restaurativos del cumplimiento penitenciario. *Revista Electrónica de Ciencias Criminológicas* (7), 1-24. Obtenido de <https://ojs.ehu.eus/index.php/eguzkilore/article/view/23495>
- Chanamé, R. O. (2015). *La Constitución comentada* (9 ed., Vol. 2). Lima, Perú: Editora y Distribuidora Ediciones Legales E.I.R.L.
- Crespo, P. A., & Echeverría, C. A. (2022). La dignidad humana frente a la finalidad de la pena en los centros de rehabilitación social. *Revista de Derecho: Universidad Nacional del Altiplano de Puno*, 7(2), 39-55. Obtenido de <https://doi.org/10.47712/rd.2022.v7i2.209>
- Ferrajoli, L. (2018). *El paradigma garantista. Filosofía crítica de derecho penal* (1 ed.). Madrid, Perú: Editorial Trotta.
- Fuentes, D. D., Toscano, A. H., Malvaceda, E. E., Díaz, J. B., & Díaz, L. P. (2020). *Metodología de la Investigación: Conceptos, herramientas y ejercicios prácticos en las ciencias administrativas y contables* (1 ed.). Editorial de la Universidad Pontificia Bolivariana.
- García, J. M. (2022). La inconstitucionalidad del procedimiento establecido en el artículo 670 del Código Orgánico Integral Penal. *593 Digital Publisher CEIT*, 7(1), 479-495. Obtenido de <https://doi.org/10.33386/593dp.2022.1-1.945>
- Gil, F. C. (2013). Derechos humanos y reeducación en las prisiones. El derecho a la educación en el modelo Good Lives. *Revista de educación* (360), 48-68. Obtenido de <https://sede.educacion.gob.es/publiventa/d/15540/19/0>
- Guerrero, N. M. (2021). El cumplimiento del fin constitucional de la pena en el sistema penitenciario peruano ¿utopía o realidad? *Ius Inkarri*, 10(10), 113-158. <https://doi.org/10.31381/iusinkarri.v10n10.4647>
- Guzmán, P. G., & Rambao, J. H. (2019). La función de reinserción social y el papel de los jueces de ejecución de penas y medidas de seguridad en Colombia. *Justicia*, 24(35), 133-148. Obtenido de <https://doi.org/10.17081/just.24.35.3398>

- Guzmán, V. (2021). El método cualitativo y su aporte a la investigación en las ciencias sociales. *Gestionar*, 1(4), 19-31. Obtenido de <https://doi.org/10.35622/j.rg.2021.04.002>
- Hernández, A. A., Ramos, M. P., Placencia, B. M., Indacochea, B. G., Quimis, A. J., & Moreno, L. A. (2018). *Metodología de la Investigación Científica* (1 ed.). Editorial Área de Innovación y Desarrollo, S.L. Obtenido de <http://dx.doi.org/10.17993/CcyLI.2018.15>
- Hernández, N. J. (2017). La resocialización como fin de la pena. Una frustración en el sistema penitenciario y carcelario colombiano. *Caderno CRH*, 30(81), 539-559. Obtenido de <https://doi.org/10.1590/S0103-49792017000300010>
- Hernández-Sampieri, R., & Mendoza, C. T. (2018). *Metodología de la Investigación: Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. Ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos: Mc Graw Hill Interamericana Editores S.A.
- Huertas, O. D., Rumbo, C. B., & Uribe, A. T. (2018). El juez de vigilancia penitenciaria en España, como referente de la ejecución penal en América Latina. *Revista IUSTA* (48), 73-96. Obtenido de <https://doi.org/10.15332/s1900-0448.2018.0048.03>
- Künsemüller, L. C. (2005). La judicialización de la ejecución penal. *Revista de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso*, 1(26), 113-123. Obtenido de <https://www.redalyc.org/pdf/1736/173619921006.pdf>
- Lascuraín de Mora, S. (2020). ¿Mandato de resocialización o derecho fundamental a la resocialización? Una lectura crítica de la jurisprudencia constitucional. *Revista Jurídica Universidad Autónoma De Madrid* (39), 191–223. Obtenido de <https://doi.org/10.15366/rjuam2019.39.006>
- López, I. M., & Saban, C. V. (2021). El perfil socioeducativo de la Juventud Penitenciaria de Madrid: antecedentes y delimitaciones. Una propuesta para intervenir desde la Educación Social. *Revista de Educación Social*(33), 412-

432. Obtenido de <https://eduso.net/res/wp-content/uploads/2021/12/res-33-ismael.pdf>

Maculan, E. (2021). Encuentros restaurativos, petición de perdón y resocialización: Replanteando los mecanismos restaurativos con condenados por delitos de terrorismo. *Revista de Derecho Penal y Criminología* (26), 77-120. Obtenido de <https://doi.org/10.5944/rdpc.26.2021.31247>

Martínez, J. R. (2017). La relación jurídico-penitenciaria. Especial referencia a la protección de la vida de los reclusos. *Revista electrónica de ciencia penal y criminología* (19), 1-21. Obtenido de <http://criminnet.ugr.es/recpc/19/recpc19-30.pdf>

Megía, M. C., & Isidro de Pedro, A. I. (2021). Estado emocional del interno ante la privación de libertad. *International Journal of Developmental and Educational Psychology: INFAD. Revista de Psicología*, 2, 325-336. Obtenido de <https://doi.org/10.17060/ijodaep.2021.n2.v2.2239>

Mendieta, L. P., Goyte, M. P., & Yahír, I. O. (2020). El juez de ejecución de penas y las medidas de seguridad en Colombia: un análisis crítico sobre sus orígenes, consagración normativa y funciones. *Revista Virtual Via Inveniendi et Iudicandi*, 15(1), 91-118. Obtenido de <https://doi.org/10.15332/19090528/5743>

Mendieta, L. P., Molina, B. C., & Huertas, O. D. (2020). Sistema progresivo penitenciario en Colombia: tratamiento y resocialización. *Revista IUSTA* (53), 15-44. Obtenido de <https://doi.org/10.15332/25005286.6270>

Meza, A. R. (2022). *Tratamiento penitenciario de resocialización y reincidencia en internos(as) del Penal de Varones y Mujeres, Iquitos 2020*. Iquitos, Perú. [Tesis Doctoral, Universidad Nacional de la Amazonía Peruana] Repositorio Institucional:  
[https://repositorio.unapiquitos.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12737/8065/Anibal\\_Tesis\\_Doctor\\_2022.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.unapiquitos.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12737/8065/Anibal_Tesis_Doctor_2022.pdf?sequence=1&isAllowed=y).



Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (2021). *Guía práctica para defensoras y defensores públicos sobre medidas excepcionales de excarcelación en relación con la Pandemia Covid-19*. Lima, Perú. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Dirección General de Defensa Pública y Acceso a la Justicia:  
<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1953708/Gu%C3%ADa%20para%20Defensoras%20y%20Defensores%20P%C3%ABlicos%2017.06.21.pdf.pdf?v=1623960145>.

Molinero, M. A. (2018). *La resocialización como fin esencial de las penas privativas de libertad*. Logroño, España. [Tesis de Maestría, Universidad de La Rioja] Repositorio Institucional:  
<https://investigacion.unirioja.es/documentos/5eda31ba299952715635a502>.

Montero, E. P. (2019). La reeducación y la reinserción social en prisión: el tratamiento en el medio penitenciario español. *Revista de Estudios Socioeducativos* (7), 227-249. Obtenido de [http://dx.doi.org/10.25267/Rev\\_estud\\_socioeducativos.2019.i7.16](http://dx.doi.org/10.25267/Rev_estud_socioeducativos.2019.i7.16)

Moreno, A. T. (2019). El delito como castigo: las cárceles colombianas. *URVIO, Revista Latinoamericana de Estudios de Seguridad* (24), 134-149. Obtenido de <http://dx.doi.org/10.17141/urvio.24.2019.3778>

Nicolás, R. R. (2022). Creación de juzgados de ejecución penal como mecanismo de eficacia del sistema penitenciario peruano. *Revista Ciencia y Tecnología*, 18(2), 25-36. doi:10.17268/rev.cyt.2022.02.02

Nizama, M. V., & Nizama, L. M. (2020). El enfoque cualitativo en la investigación jurídica, proyecto de investigación cualitativa y seminario de tesis. *Voxjuris*, 38(2), 69-89. Obtenido de <https://doi.org/10.24265/voxjuris.2020.v38n2.05>

Orjuela, C. P. (2019). *Los beneficios de la reincorporación del juez de ejecución penal al sistema penitenciario del Perú*. Lima, Perú. [Tesis de Segunda Especialidad en Derecho Procesal, Pontificia Universidad Católica del Perú] Repositorio Institucional:

[https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/16264/ORJUELA\\_OSORIO\\_CLAUDIA%20\(1\).pdf?sequence=1](https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/16264/ORJUELA_OSORIO_CLAUDIA%20(1).pdf?sequence=1).

Paz, J. R., González, A. G., Atienza, M. G., & Martín, M. S. (1996). *Legislación penitenciaria. Concordancias, comentarios y jurisprudencia*. Madrid, España: Constitución y Leyes, COLEX.

Ramos, W. H. (2022). Reinserción social y reeducación del estudiante en centros penitenciarios. *Horizontes*, 6(24), 1047–1058. Obtenido de <https://doi.org/10.33996/revistahorizontes.v6i24.396>

Rincones, D. A. (2020). La resocialización en Colombia: un estudio desde la Cárcel Distrital Rodrigo De Bastidas. *Pensamiento Americano*, 101-120. Obtenido de <https://doi.org/10.21803/pensam.13.25.395>

Rivera, F. D. (2018). *Beneficios penitenciarios y resocialización de los internos del Establecimiento Penitenciario Chanchamayo – Junín – 2017*. Lima, Perú. [Tesis de Pregrado, Universidad de Huánuco] Repositorio Institucional: <http://200.37.135.58/bitstream/handle/123456789/1166/RIVERA%20ARELLANO%2c%20Flor%20Danitza.pdf?sequence=3&isAllowed=y>.

Rivera, I. B. (2010). Los derechos fundamentales de los reclusos. La construcción jurídica de unos derechos devaluados. En I. C. Campoy, *Los derechos de los reclusos y la realidad de las cárceles españolas. Perspectivas sociales, políticas, jurídicas y filosóficas* (págs. 21-52). Madrid, España: Editorial DYKINSON, S.L; Instituto de Derechos Humanos Bartolomé de las Casas Universidad Carlos III de Madrid.

Rodríguez, A. S. (2021). La resocialización o desocialización del delincuente de cuello blanco. *Revista Electrónica de Estudios Penales y de la Seguridad* (7), 1-16. Obtenido de <https://www.ejc-reeps.com/RodrezSanchez.pdf>

Romero, K. H. (2022). *Dignidad humana y resocialización como fin de la pena en sentenciados del establecimiento penitenciario de Tarapoto, 2019-2020*. Tarapoto, Perú. [Tesis Doctoral, Universidad César Vallejo] Repositorio

Institucional:

[https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/78050/Romero\\_HKV-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/78050/Romero_HKV-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y).

Sancha, J. P. (2017). *Derechos fundamentales de los reclusos*. Madrid, España. [Tesis Doctoral, Universidad Nacional de Educación a Distancia] Repositorio Institucional: [http://e-spacio.uned.es/fez/eserv/tesisuned:Derecho-Jpsancha/SANCHA\\_DIEZ\\_JosePablo\\_Tesis.pdf](http://e-spacio.uned.es/fez/eserv/tesisuned:Derecho-Jpsancha/SANCHA_DIEZ_JosePablo_Tesis.pdf).

Solano, A. C. (2019). *Análisis de la figura del Juez de Vigilancia Penitenciaria, para determinar su viabilidad y empleo en el Derecho Penal Costarricense*. San José, Costa Rica. [Tesis de Pregrado, Universidad de Costa Rica] Repositorio Institucional: <https://ijj.ucr.ac.cr/wp-content/uploads/bsk-pdf-manager/2019/06/Tesis-de-Licenciatura-de-Alexander-Solano-Carmona.pdf>.

Solar, P. C. (2018). *El sistema penitenciario en la encrucijada: estado actual y propuestas de futuro tras las últimas reformas penales*. Madrid, España. [Tesis Doctoral, Universidad Autónoma de Madrid] Repositorio Institucional: [https://repositorio.uam.es/bitstream/handle/10486/685747/solar\\_calvo\\_puerto.pdf?sequence=1](https://repositorio.uam.es/bitstream/handle/10486/685747/solar_calvo_puerto.pdf?sequence=1).

Soria, C. P., Rojas, C. T., Ramos, J. A., Alvares, L. M., & Gonzáles, L. B. (2012). Diagnóstico situacional de las internas del establecimiento penitenciario de Concepción. *Apuntes de Ciencia & Sociedad*, 2(1), 74-77. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5042948>

Tapia, G. P., & Zegarra, G. F. (2021). El Derecho a la Educación y resocialización de los internos en un establecimiento penitenciario. *Veritas Et Scientia*, 10(1), 42-52. Obtenido de <https://doi.org/10.47796/ves.v10i1.459>

Tello, J. G., & Calderón, C. P. (2019). *Reglas de Brasilia. Por una justicia sin barreras* (1 ed.). Lima, Perú: Comisión Permanente de Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad y Justicia en tu Comunidad; Fondo Editorial del Poder Judicial. Obtenido de

<https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/62d5df804a1802199f52df5ba080cb57/Reglas+de+Brasilia+una+Justicia++completo+web.pdf?MOD=AJPERES>

Valarezo, M. S. (2022). El impacto de las penas desproporcionadas en la función resocializadora de la sanción penal. *593 Digital Publisher CEIT*, 521-536. Obtenido de <https://doi.org/10.33386/593dp.2022.1-1.976>

Zaffaroni, E. R. (1993). *Hacia un realismo jurídico penal marginal* (1 ed.). Caracas, Venezuela: Mote Avila Editores Latinoamericana.

## ANEXOS



### ANEXO

#### VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS

Lima, 12 de noviembre del 2022

CARTA DE INVITACIÓN N°01

Dra. Zevallos Loyaga, María Eugenia.

**Asunto:** Participación en juicio de expertos para validar instrumento de investigación cualitativa.

De mi consideración:

Me es grato dirigirnos a Ud., para expresarle mi respeto y cordial saludo, asimismo respecto al asunto en mención informarle que estoy realizando un trabajo de investigación cualitativa titulado: **La resocialización como derecho del recluso y su control jurisdiccional en el Distrito Judicial de Lima, 2021.**

En ese sentido, y con el fin de obtener el título profesional de abogado la presente investigación tiene por finalidad, *analizar la forma en que la resocialización como derecho del recluso es afectada por la falta de control jurisdiccional en el Distrito Judicial de Lima, 2021* y conforme al instrumento de evaluación de investigación cualitativa es necesario realizar entrevistas con preguntas que deben ser validadas por el juicio de expertos, como lo es en su caso, y es por tal motivo que **le invitamos a colaborar con nuestra investigación validando en calidad de experto dicho instrumento de evaluación.**

Seguro de su participación en calidad de experto para la validación correspondiente, se le alcanza los 02 (dos) instrumentos a evaluar adjuntando asimismo el formato que servirá para que usted pueda hacerme llegar sus apreciaciones.

Conocedor de su alto espíritu altruista, le agradezco su valiosa colaboración.

Atentamente.



Elizabeth Manisa Huanca Palero

DNI: 41726639

**INSTRUMENTO N° 01 – JUECES**

**VALIDEZ DE TEST: JUICIO DE EXPERTOS**

**INSTRUCTIVO PARA LOS JUECES**

**Indicación:** Señor especialista se le pide su colaboración para que luego de un riguroso análisis de los ítems del **Cuestionario de Entrevista** (adjunto al instructivo), indique de acuerdo con su criterio y su experiencia profesional el puntaje de acuerdo a, si la pregunta permite capturar las variables de investigación del trabajo.

En la evaluación de cada ítem, utilice la siguiente escala:

RANGO	SIGNIFICADO
1	<b>Descriptor no adecuado y debe ser eliminado</b>
2	<b>Descriptor adecuado, pero debe ser modificado</b>
3	<b>Descriptor adecuado</b>

Los rangos de la escala propuesta deben ser utilizados teniendo en consideración los siguientes criterios:

- ⊕ Vocabulario adecuado al nivel académico de los entrevistados.
- ⊕ Claridad en la redacción.
- ⊕ Consistencia Lógica y Metodológica.

Recomendaciones:


.....

.....

.....

.....

Gracias, por su generosa colaboración

Apellidos y nombres	ZEVALLOS LOYAGA, MARÍA EUGENIA
Grado Académico	DOCTORA
Mención	EN DERECHO
Firma	

Cuestionario Jueces Instrumento N° 01	CALIFICACIÓN DEL JUEZ			OBSERVACIÓN
	1	2	3	
1. Según su experiencia, considera usted ¿Qué el derecho a la educación se encuentra correctamente garantizado en la administración penitenciaria? Fundamente su respuesta.			X	
2. En su experiencia profesional ¿Debería ser garantizado el derecho al trabajo de los reclusos? Fundamente su respuesta.			X	
3. Según su experiencia ¿Cree Ud. es necesario la implementación de un nuevo modelo de tratamiento penitenciario con énfasis en la resocialización? Fundamente su respuesta.			X	
4. Según su experiencia ¿Cuál es el factor más importante que obstaculiza la rehabilitación de los reclusos? Fundamente su respuesta.			X	
5. Podría Ud. precisar ¿Qué los factores de reincidencia son atribuibles a una falta de control jurisdiccional en la rehabilitación del recluso? Fundamente su respuesta.			X	
6. Según su experiencia laboral ¿Cree Ud. que con las deficiencias para su rehabilitación en el actual sistema penitenciario se vulnera la dignidad de los reclusos? Fundamente su respuesta.			X	
7. Según su experiencia ¿Los reclusos sentenciados a largas sentencias o cadena perpetua deberían tener derecho a un tratamiento la reinserción social? Fundamente su respuesta.			X	
8. De acuerdo con su experiencia ¿Debería ser implementada una reinserción social gradual del recluso a la sociedad? Fundamente su respuesta.			X	
9. Durante su experiencia profesional ¿Cree Ud. que, el sistema penitenciario cumple con el fin de reinserción social del penado a la sociedad? Fundamente su respuesta.			X	
10. Dentro de su experiencia profesional ¿Recomendaría la implementación de un juez de ejecución penal que controle el cumplimiento de los fines de la pena? Fundamente su respuesta.			X	

**INSTRUMENTO N° 02 – TRABAJADOR DE ESTABLECIMIENTO PENAL**

**VALIDEZ DE TEST: JUICIO DE EXPERTOS**

**INSTRUCTIVO PARA LOS JUECES**

**Indicación:** Señor especialista se le pide su colaboración para que luego de un riguroso análisis de los ítems del **Cuestionario de Entrevista** (adjunto al instructivo), indique de acuerdo con su criterio y su experiencia profesional el puntaje de acuerdo a, si la pregunta permite capturar las variables de investigación del trabajo.

En la evaluación de cada ítem, utilice la siguiente escala:

<b>RANGO</b>	<b>SIGNIFICADO</b>
<b>1</b>	<b>Descriptor no adecuado y debe ser eliminado</b>
<b>2</b>	<b>Descriptor adecuado, pero debe ser modificado</b>
<b>3</b>	<b>Descriptor adecuado</b>


Los rangos de la escala propuesta deben ser utilizados teniendo en consideración los siguientes criterios:

- ⊕ Vocabulario adecuado al nivel académico de los entrevistados.
- ⊕ Claridad en la redacción.
- ⊕ Consistencia Lógica y Metodológica.

Recomendaciones:

.....  
 .....  
 .....

Gracias, por su generosa colaboración

Apellidos y nombres	ZEVALLOS LOYAGA, MARÍA EUGENIA
Grado Académico	DOCTORA
Mención	EN DERECHO
Firma	



Cuestionario – Trabajador de establecimiento penal Instrumento Nro. 02	CALIFICACIÓN DEL JUEZ			OBSERVACIÓN
	1	2	3	
1. Dentro de su experiencia, podría usted precisar ¿Qué impacto tiene la educación del recluso durante su tratamiento? Fundamente su respuesta.			X	
2. Según su experiencia profesional ¿Cree Ud. que los trabajadores del sistema penitenciario tienen las herramientas materiales necesarias para cumplir su labor de resocialización del recluso? Fundamente su respuesta.			X	
3. Durante su labor se ha percatado ¿Como el actual tratamiento penitenciario es eficaz en cuanto a la resocialización del recluso? Fundamente su respuesta.			X	
4. Según su experiencia laboral ¿De qué manera la rehabilitación del penado tiene impacto en la sociedad? Fundamente su respuesta.			X	
5. En concordancia con el ejercicio de su profesión ¿Considera Ud. que la reincidencia podría ser evitada mediante la rehabilitación del recluso? Fundamente su respuesta.			X	
6. Durante el ejercicio de su profesión ¿Considera Ud. que los reclusos dentro de un establecimiento penitenciario tienen el habitud que les permite una adecuada rehabilitación? Fundamente su respuesta.			X	
7. En su experiencia laboral ¿Cree usted que los sentenciados a largas condenas deben tener diferente tratamiento de resocialización? Fundamente su respuesta.			X	
8. Puede usted, precisar ¿Cómo la reinserción social del recluso a la sociedad se ve afectada por la falta de control de un juez de ejecución penal? Fundamente su respuesta.			X	
9. Durante su experiencia profesional ¿Considera Ud. que los trabajadores del sistema penitenciario tienen las herramientas legales necesarias para cumplir su labor? Fundamente su respuesta.			X	
10. Según su experiencia profesional ¿Cómo se podría mejorar la efectividad del tratamiento penitenciario en cuanto a la resocialización y la reinserción social? Fundamente su respuesta.			X	

**INSTRUMENTO N° 03 – ABOGADOS ESPECIALISTAS**

**VALIDEZ DE TEST: JUICIO DE EXPERTOS**

**INSTRUCTIVO PARA LOS JUECES**

**Indicación:** Señor especialista se le pide su colaboración para que luego de un riguroso análisis de los ítems del **Cuestionario de Entrevista** (adjunto al instructivo), indique de acuerdo con su criterio y su experiencia profesional el puntaje de acuerdo a, si la pregunta permite capturar las variables de investigación del trabajo.

En la evaluación de cada ítem, utilice la siguiente escala:

<b>RANGO</b>	<b>SIGNIFICADO</b>
<b>1</b>	<b>Descriptor no adecuado y debe ser eliminado</b>
<b>2</b>	<b>Descriptor adecuado, pero debe ser modificado</b>
<b>3</b>	<b>Descriptor adecuado</b>

Los rangos de la escala propuesta deben ser utilizados teniendo en consideración los siguientes criterios:

- ⊕ Vocabulario adecuado al nivel académico de los entrevistados.
- ⊕ Claridad en la redacción.
- ⊕ Consistencia Lógica y Metodológica.

Recomendaciones:


.....

.....

.....

.....

Gracias, por su generosa colaboración

Apellidos y nombres	ZEVALLLOS LOYAGA, MARÍA EUGENIA
Grado Académico	DOCTORA
Mención	EN DERECHO
Firma	



Cuestionario: Abogados especialistas Instrumento N° 03	CALIFICACIÓN DEL JUEZ			OBSERVACIÓN
	1	2	3	
1. Dentro de su experiencia, podría usted precisar ¿Qué es una resocialización dentro de nuestro ordenamiento jurídico? Fundamente su respuesta.			X	
2. En su experiencia, podría usted precisar ¿Qué se encuentra garantizado el derecho al trabajo del recluso dentro de un establecimiento penitenciario? Fundamente su respuesta			X	
3. Dentro de su experiencia, ¿Cree usted que el derecho a la educación del recluso debería ser vigilado por un juez de ejecución penal? Fundamente su respuesta.			X	
4. Según su experiencia laboral ¿Cree usted que existen factores atribuibles dentro de los centros penitenciarios que impidan la rehabilitación del recluso? Fundamente su respuesta.			X	
5. De acuerdo con su experiencia ¿Cree usted que la deficiencia en el sistema penitenciario por la falta de un juez de ejecución penal tiene incidencia en la rehabilitación del recluso? Fundamente su respuesta.			X	
6. Según su experiencia ¿Cree usted que se vulnera el derecho a la dignidad de la persona con un deficiente tratamiento penitenciario con respecto a la rehabilitación del recluso? Fundamente su respuesta.			X	
7. En su experiencia laboral ¿Considera usted que, a los sentenciados a largas condenas, se les debería aplicar el tratamiento penitenciario de resocialización? Fundamente su respuesta.			X	
8. Puede usted, precisar ¿Qué oportunidades se brindan a los reclusos para reinsértales dentro de una sociedad? Fundamente su respuesta.			X	
9. Según su experiencia profesional ¿Cree usted que los sentenciados a larga condena deberían tener la oportunidad de realizar su proyecto de vida durante su internamiento? Fundamente su respuesta.			X	
10. Durante su experiencia profesional ¿Ha visto la necesidad de la implementación de un juez de ejecución penal que garantice el cumplimiento de los fines de la pena de acuerdo con nuestro ordenamiento jurídico? Fundamente su respuesta.			X	

**Resolución Nro.**

Lima, nueve de enero

Del año dos mil veintitrés.-

**Dado Cuenta.** - estando a la solicitud presentada por la Coordinadora de Talleres de Elaboración de Tesis, de la Facultad de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo; **en consecuencia:** estando a lo solicitado brindase todas las facilidades en este Despacho a mi cargo, a la Bachiller en Derecho: **Elizabeth Manisa Huanca Palero**, a fin de que pueda ejecutar su investigación para su titulación.

**PODER JUDICIAL**

  
-----  
**MARIO RELUZ GONZALES**  
JUEZ  
15° Juzgado Penal Liquidador  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

**ANEXO 1**  
**AUTORIZACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN PARA PUBLICAR SU**  
**IDENTIDAD EN LOS RESULTADOS DE LAS INVESTIGACIONES**

**Datos Generales**

Nombre de la Organización:	RUC:
Nombre del Titular o Representante legal:	
Nombres y Apellidos:  MARIO RELUZ GONZALES	DNI: 09438502
	CARGO: JUEZ
	FIRMA: 
	

**Consentimiento:**


De conformidad con lo establecido en el artículo 7º, literal "f" del Código de Ética en Investigación de la Universidad César Vallejo (\*), autorizo [ X ], no autorizo [ ] publicar LA IDENTIDAD DE LA ORGANIZACIÓN, en la cual se lleva a cabo la investigación:

Nombre del Trabajo de Investigación LA RESOCIALIZACION COMO DERECHO DEL RECLUSO Y SU CONTROL JURISDICCIONAL EN EL DISTRITO JUDICIAL DE LIMA, 2021	
Nombre del Programa Académico: TALLER DE TESIS UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO (UCV)	
Apellidos y Nombres del Autor(es) del Informe de Investigación:  HUANCA PALERO, ELIZABETH MANISA	DNI: 41726639
	DNI:  
	FIRMA(S): 

En caso de autorizarse, soy consciente que la investigación será alojada en el Repositorio Institucional de la UCV, la misma que será de acceso abierto para los usuarios y podrá ser referenciada en futuras investigaciones, dejando en claro que los derechos de propiedad intelectual corresponden exclusivamente al autor (a) del estudio.

Lugar y Fecha: *LIMA, 16-01-2023*

Firma:

  
DNI N° *09438502*

*(Titular o Representante legal de la Institución)*

(\*) Código de Ética en Investigación de la Universidad César Vallejo-Artículo 7º, literal "f" Para difundir o publicar los resultados de un trabajo de investigación es necesario mantener bajo anonimato el nombre de la institución donde se llevó a cabo el estudio, salvo el caso en que haya un acuerdo formal con el gerente o director de la organización, para que se difunda la identidad de la institución. Por ello, tanto en los proyectos de investigación como en las tesis, no se deberá incluir la denominación de la organización, ni en el cuerpo de la tesis ni en los anexos, pero si será necesario describir sus características.

**ANEXO:**  
**GUÍA DE ENTREVISTA**

**TÍTULO:** "La resocialización como derecho del recluso y su control jurisdiccional en el Distrito Judicial de Lima, 2021"

**III. Datos generales**

Entrevistado: MARIO RELUZ GONZALES  
Edad: 54 Género: MASCULINO  
Ocupación: JUEZ ESPECIALIZADO EN LO PENAL  
Entrevistadores: HUANCA PALERO ELIZABETH HANISA  
Fecha: 16 DE ENERO DEL 2023 Hora: .....  
Lugar: LIMA

**IV. Instrucciones:**

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

**PRIMER OBJETIVO ESPECÍFICO**

Determinar la forma en que la reeducación como derecho del recluso es afectada por la falta de control jurisdiccional en el Distrito Judicial de Lima, 2021.

1. Según su experiencia, considera usted ¿Qué el derecho a la educación se encuentra correctamente garantizado en la administración penitenciaria? Fundamente su respuesta.

Por la experiencia o conocimiento adquiridos, al resolver asuntos legales que tienen relación con derechos de los reclusos, estimo que el derecho a la educación del recluso en los centros penitenciarios está debidamente garantizado, puesto que en la mayoría de los casos la educación está orientada más a la redención de la pena. Dirigiéndose este derecho en mayor proporción al aprendizaje técnico productivo, pues el penado busca que al cesar del penal tenga buenas condiciones de empleabilidad para su reinserción laboral.

2. En su experiencia profesional ¿Debería ser garantizado el derecho al trabajo de los reclusos? Fundamente su respuesta.

El encarcelamiento de un recluso no debe llevar consigo una privación adicional de los derechos civiles, entre ellos el derecho al trabajo, por el contrario debe garantizarse como una necesidad humana básica y como un derecho humano. En nuestro sistema penitenciario, Art. 71 del Código de Ejecución Penal Peruana, y en lo establecido en el decreto legislativo 1343 - Promoción e implementación de cárceles productivas, sobre elación técnica Productiva, se pretende garantizar el derecho laboral orientando a que el recluso cuando se reintegre a la sociedad esté en las mejores condiciones de empleabilidad y con posibilidades de construir micro y pequeñas empresas.

3. Según su experiencia ¿Cree Ud. es necesario la implementación de un nuevo modelo de tratamiento penitenciario con énfasis en la resocialización? Fundamente su respuesta.

Considero que la normatividad Penitenciaria existente actualmente, es la suficiente e idónea para lograr el objetivo de la resocialización del Penado, sin embargo para lograr su eficiencia debe dotarse a la administración Penitenciaria de la mayor y adecuada infraestructura logística y humana, que garantice un buen tratamiento penitenciario de los reos.

#### SEGUNDO OBJETIVO ESPECÍFICO

Estudiar la forma en que la rehabilitación como derecho del recluso es afectada por la falta de control jurisdiccional en el Distrito Judicial de Lima, 2021.

4. Según su experiencia ¿Cuál es el factor más importante que obstaculiza la rehabilitación de los reclusos? Fundamente su respuesta.

La rehabilitación del recluso tiene relevancia con reinsertión social o reintegración social del Penado a la sociedad; en tanto y en cuanto el tratamiento penitenciario haya sido internalizado de manera positiva. Empero hay diversos factores que dificultan un eficaz tratamiento penitenciario a los reclusos, pero uno esencial está referido a la sobrepoblación carcelaria, la que ha crecido enormemente, la que conlleva que la mayor infraestructura logística y humana sea insuficiente para lograr con eficiencia la rehabilitación del recluso.

5. Podría Ud. precisar ¿Qué los factores de reincidencia son atribuibles a una falta de control jurisdiccional en la rehabilitación del recluso? Fundamente su respuesta.



Definitivamente la reincidencia constituye una consecuencia negativa cuando el trato penitenciario no ha sido eficaz y no ha cumplido con el objetivo, referido a la formación y adaptación del interno liberado. De ahí que se diga que la reinserción social no ha sido buena. Empero, aquello no puede ser atribuido a un adeudo con la autoridad jurisdiccional, toda vez que la reincidencia tiene relación con las dificultades sociales y/o laborales del reo estando en libertad, lo que quiere decir que su reinserción social ha sido mala o negativa.

6. Según su experiencia laboral ¿Cree Ud. que con las deficiencias para su rehabilitación en el actual sistema penitenciario se vulnera la dignidad de los reclusos? Fundamente su respuesta.

La dignidad humana tiene relación intrínseca con respetar a una persona como aquel ser potencialmente capaz de alegar derechos. De ahí que se diga, que efectivamente ante las deficiencias penitenciarias para proporcionar un adecuado tratamiento penitenciario a los reclusos se afecta de sobremanera los derechos de los reclusos, lo que tendrá repercusión en su rehabilitación.

### TERCER OBJETIVO ESPECÍFICO

Examinar la forma en que la reincorporación del penado a la sociedad como derecho del recluso es afectada por la falta de control jurisdiccional en el Distrito Judicial de Lima, 2021.

7. Según su experiencia ¿Los reclusos sentenciados a largas sentencias o cadena perpetua deberían tener derecho a un tratamiento la reinserción social? Fundamente su respuesta.

El tratamiento penitenciario tiene como objetivo la readaptación, rehabilitación y reincorporación del interno a la sociedad; por ende, todos los reclusos sin excepción alguna, merecen de un tratamiento penitenciario, aun cuando sus sentencias sean largas o con cadena perpetua. El tratamiento penitenciario no debe limitarse a lograr una redención de la pena por el trabajo y la educación en pro de la obtención de beneficios penitenciarios, sino al respeto de la dignidad humana del interno.

8. De acuerdo con su experiencia ¿Debería ser implementada una reinserción social gradual del recluso a la sociedad? Fundamente su respuesta.

La reinserción social intrínsecamente debe entenderse que es progresiva, pues se inicia cuando el recluso accede al tratamiento correspondiente, y finalmente egresa del penal y se reincorpora a la sociedad, y culmina cuando éste estando libre se readapta a la sociedad y cumple con las reglas que le impone la autoridad judicial, sin desviación de la norma penal y social.



No obstante, sería pertinente que esta Progresividad señalada sea implementada adecuadamente.

9. Durante su experiencia profesional ¿Cree Ud. que, el sistema penitenciario cumple con el fin de reinserción social del penado a la sociedad? Fundamente su respuesta.

Considero, dentro del marco de mi experiencia adquirida, que el sistema Penitenciario, pese a las deficiencias de las que padece y a su realidad compleja, cumple con el fin de reinserción social del penado. Los porcentajes sobre esta particular, aun cuando no sea alta, la administración Penitenciaria debe hacer los esfuerzos posibles para lograr con eficiencia la función que se le ha encomendado.

10. Dentro de su experiencia profesional ¿Recomendaría la implementación de un juez de ejecución penal que controle el cumplimiento de los fines de la pena? Fundamente su respuesta.

Considero que la implementación de un Juez de Ejecución Penal para el control del cumplimiento de las penas, no resulta la solución adecuada para lograr la eficacia de una sentencia condenatoria, ello es tanto y en cuanto al control a que se hace referencia tiene relevancia, sobre todo, que las autoridades respectivas cumplan a cabalidad con sus roles que la nueva norma procesal penal ha establecido. Resultando que actualmente quien ejerce el control de vigilancia de las sanciones Penales es el Ministerio Público, conforme a lo previsto en el 3° Parágrafo del artículo 488° del código Procesal Penal.

PODER JUDICIAL


MARIO RELUZ GONZALES  
JUEZ  
1º Juzgado Penal Liquidador  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

**Resolución Nro.**

Lima, nueve de enero

Del año dos mil veintitrés.-

**Dado Cuenta.** - estando a la solicitud presentada por la Coordinadora de Talleres de Elaboración de Tesis, de la Facultad de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo; **en consecuencia:** estando a lo solicitado brindase todas las facilidades en este Despacho a mi cargo, a la Bachiller en Derecho: **Elizabeth Manisa Huanca Palero**, a fin de que pueda ejecutar su investigación para su titulación.

**PODER JUDICIAL**  
  
ARNALDO SÁNCHEZ AYAUCÁN  
JUEZ PENAL  
2º Juzgado Penal Liquidador  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA


**ANEXO 1**  
**AUTORIZACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN PARA PUBLICAR SU**  
**IDENTIDAD EN LOS RESULTADOS DE LAS INVESTIGACIONES**

**Datos Generales**

Nombre de la Organización:	RUC:
Nombre del Titular o Representante legal:	
Nombres y Apellidos:  <i>ARNALDO SANCHEZ AYAUCAN</i>	DNI: <i>07307955</i>
	CARGO: <i>JUEZ PODER JUDICIAL</i>
	FIRMA: 
	

**Consentimiento:**

De conformidad con lo establecido en el artículo 7º, literal "f" del Código de Ética en Investigación de la Universidad César Vallejo (\*), autorizo [ X ], no autorizo [ ] publicar LA IDENTIDAD DE LA ORGANIZACIÓN, en la cual se lleva a cabo la investigación:

Nombre del Trabajo de Investigación	
<i>LA RESOCIALIZACIÓN COMO DERECHO DEL RECLUSO Y SU CONTROL JURISDICCIONAL EN EL DISTRITO JUDICIAL DE LIMA, 2021</i>	
Nombre del Programa Académico: TALLER DE TESIS UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO (UCV)	
Apellidos y Nombres del Autor(es) del Informe de Investigación:  <i>HUANCA PALERO, ELIZABETH MANISA.</i>	DNI: <i>417 266 39</i>
	DNI: <input type="text"/>
	FIRMA(S): 

En caso de autorizarse, soy consciente que la investigación será alojada en el Repositorio Institucional de la UCV, la misma que será de acceso abierto para los usuarios y podrá ser referenciada en futuras investigaciones, dejando en claro que los derechos de propiedad intelectual corresponden exclusivamente al autor (a) del estudio.

Lugar y Fecha: *Lima 17-01-2023*

Firma: 

DNI *07307955* **ARNALDO SÁNCHEZ AYANCAN**  
JUEZ PENAL  
2° Juzgado Penal Liquidador  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

*(Titular o Representante legal de la Institución)*

(\*) Código de Ética en Investigación de la Universidad César Vallejo-Artículo 7º, literal "I" Para difundir o publicar los resultados de un trabajo de investigación es necesario mantener bajo anonimato el nombre de la institución donde se llevó a cabo el estudio, salvo el caso en que haya un acuerdo formal con el gerente o director de la organización, para que se difunda la identidad de la institución. Por ello, tanto en los proyectos de investigación como en las tesis, no se deberá incluir la denominación de la organización, ni en el cuerpo de la tesis ni en los anexos, pero sí será necesario describir sus características.

ANEXO:  
GUÍA DE ENTREVISTA

**TÍTULO:** "La resocialización como derecho del recluso y su control jurisdiccional en el Distrito Judicial de Lima, 2021"

**III. Datos generales**

Entrevistado: ARNALDO SANCHEZ AYAUCA  
Edad: 66 Género: MASCULINO  
Ocupación: JUEZ ESPECIALIZADO EN LO PENAL  
Entrevistadores: HUANCA PALERO ELIZABETH MANISA  
Fecha: 17 DE ENERO DEL 2023 Hora: 9:00 a.m  
Lugar: LIMA

**IV. Instrucciones:**

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

**PRIMER OBJETIVO ESPECÍFICO**

Determinar la forma en que la reeducación como derecho del recluso es afectada por la falta de control jurisdiccional en el Distrito Judicial de Lima, 2021.

1. Según su experiencia, considera usted ¿Qué el derecho a la educación se encuentra correctamente garantizado en la administración penitenciaria? Fundamente su respuesta.

No, debido a falta de presupuesto, falta de infraestructura, materiales y motivación a los propios internos.

2. En su experiencia profesional ¿Debería ser garantizado el derecho al trabajo de los reclusos? Fundamente su respuesta.

Si, incluso debiesen hacerlo y generar sus propios recursos para solventar sus gastos de alimentación, vestido incluso ayudar a su familia.

3. Según su experiencia ¿Cree Ud. es necesario la implementación de un nuevo modelo de tratamiento penitenciario con énfasis en la resocialización? Fundamente su respuesta.

Considero que sí, aunque en el Código de Ejecución Penal y su Reglamento, está diseñado el tratamiento penitenciario para la resocialización de los internos, sin embargo, no cumple debido a múltiples factores, presupuesto, desidia, incluso actos de corrupción.



**SEGUNDO OBJETIVO ESPECÍFICO**

Estudiar la forma en que la rehabilitación como derecho del recluso es afectada por la falta de control jurisdiccional en el Distrito Judicial de Lima, 2021.

4. Según su experiencia ¿Cuál es el factor más importante que obstaculiza la rehabilitación de los reclusos? Fundamente su respuesta.

Considero que los factores más importantes que impiden u obstaculizan la rehabilitación de los reclusos es falta de presupuesto y corrupción que reina tanto de las autoridades penitenciarias como de los propios internos.

5. Podría Ud. precisar ¿Qué los factores de reincidencia son atribuibles a una falta de control jurisdiccional en la rehabilitación del recluso? Fundamente su respuesta.

..... No solo control jurisdiccional, sino de las propias autoridades penitenciaria que están  
..... en contacto con los reclusos, es decir, por principio de inmediatez quienes son los  
..... llamados a cumplir con labores de resocialización y evitar la reincidencia y/o  
..... habitualidad en que incurren los reclusos una vez egresado del Establecimiento  
..... Penitenciario.  
.....

6. Según su experiencia laboral ¿Cree Ud. que con las deficiencias para su rehabilitación en el actual sistema penitenciario se vulnera la dignidad de los reclusos? Fundamente su respuesta.

..... Efectivamente en la actualidad los establecimientos penitenciarios no son centros de  
..... rehabilitación sino, centros del vicio y evidentemente se vulnera la dignidad de las  
..... personas que por primera vez ingresan a la cárcel.  
.....  
.....

#### TERCER OBJETIVO ESPECÍFICO

Examinar la forma en que la reincorporación del penado a la sociedad como derecho del recluso es afectada por la falta de control jurisdiccional en el Distrito Judicial de Lima, 2021.

7. Según su experiencia ¿Los reclusos sentenciados a largas sentencias o cadena perpetua deberían tener derecho a un tratamiento la reinserción social? Fundamente su respuesta.

..... Toda persona que ingrese a un centro penitenciario como lo establece el Código de  
..... Ejecución penal y su Reglamento, tiene derecho a ser tratado con dignidad y respeto  
..... y ser sometido a un tratamiento de reinserción social sin importar la condena sea  
..... temporal o cadena perpetua.  
.....  
.....

8. De acuerdo con su experiencia ¿Debería ser implementada una reinserción social gradual del recluso a la sociedad? Fundamente su respuesta.

..... Efectivamente eso está previsto en las normas penitenciarias, el progresivo, mediante  
..... labores o estudio, tratamiento psicológico y asistencia social, hasta su egreso sea por  
..... beneficio penitenciario o cumplimiento de pena.  
.....



9. Durante su experiencia profesional ¿Cree Ud. que, el sistema penitenciario cumple con el fin de reinserción social del penado a la sociedad? Fundamente su respuesta.

Cumple parcialmente, además depende mucho del propio interno o del soporte familiar que se le brinde.

10. Dentro de su experiencia profesional ¿Recomendaría la implementación de un juez de ejecución penal que controle el cumplimiento de los fines de la pena? Fundamente su respuesta.

Hace años se implementó jueces de ejecución penal en los propios Establecimiento penitenciarios, que veían exclusivamente todo tipo de beneficios penitenciario, desconozco las razones por las que se desactivó, posiblemente no dio el resultado esperado.

  
**PODER JUDICIAL**  
ARNALDO SÁNCHEZ AYAUCÁN  
JUEZ PENAL  
21 Juzgado Penal Liquidador  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA  
Firma

**Resolución Nro.**

Lima, nueve de enero

Del año dos mil veintitrés.-

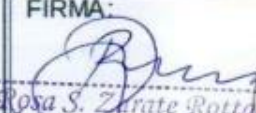

**Dado Cuenta.** - estando a la solicitud presentada por la Coordinadora de Talleres de Elaboración de Tesis, de la Facultad de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo; **en consecuencia:** estando a lo solicitado brindase todas las facilidades en este Despacho a mi cargo, a la Bachiller en Derecho: **Elizabeth Manisa Huanca Palero**, a fin de que pueda ejecutar su investigación para su titulación.

  
Rosa S. Zarate Rotta  
ABOGADA  
CAL: N° 17048  
ASISTENCIA PENITENCIARIA  
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO



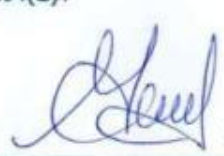
**ANEXO 1  
AUTORIZACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN PARA PUBLICAR SU  
IDENTIDAD EN LOS RESULTADOS DE LAS INVESTIGACIONES**

**Datos Generales**

Nombre de la Organización:	RUC: 20131370050
<i>INPE</i>	
Nombre del Titular o Representante legal:	
Nombres y Apellidos: <i>Rosa Silvia Zarate Rotta</i>	DNI: <i>07011451</i>
	CARGO: <i>ABOGADA</i>
	FIRMA: 
	

**Consentimiento:**

De conformidad con lo establecido en el artículo 7º, literal "f" del Código de Ética en Investigación de la Universidad César Vallejo (\*), autorizo [  ], no autorizo [  ] publicar LA IDENTIDAD DE LA ORGANIZACIÓN, en la cual se lleva a cabo la investigación:

Nombre del Trabajo de Investigación	
<i>LA RESOCIALIZACIÓN COMO DERECHO DEL RECLUSO Y SU CONTROL JURISDICCIONAL EN EL DISTRITO JUDICIAL DE LIMA, 2021</i>	
Nombre del Programa Académico: TALLER DE TESIS UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO (UCV)	
Apellidos y Nombres del Autor(es) del Informe de Investigación:  <i>HUANCA PALERO, ELIZABETH HANISA.</i>	DNI: <i>41726639</i>
	DNI: <input type="text"/>
	FIRMA(S): 

En caso de autorizarse, soy consciente que la investigación será alojada en el Repositorio Institucional de la UCV, la misma que será de acceso abierto para los usuarios y podrá ser referenciada en futuras investigaciones, dejando en claro que los derechos de propiedad intelectual corresponden exclusivamente al autor (a) del estudio.

Lugar y Fecha: *Lima, 23 DE ENERO DEL 2023*

Firma:   
DNI N° 07011651  
*Rosa S. Zarate Roita*  
ABOGADA  
CAL: N° 17048  
ASISTENCIA PENITENCIARIA  
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO



*(Titular o Representante legal de la Institución)*

(\*) Código de Ética en Investigación de la Universidad César Vallejo-Artículo 7º, literal T) Para difundir o publicar los resultados de un trabajo de investigación es necesario mantener bajo anonimato el nombre de la institución donde se llevó a cabo el estudio, salvo el caso en que haya un acuerdo formal con el gerente o director de la organización, para que se difunda la identidad de la institución. Por ello, tanto en los proyectos de investigación como en las tesis, no se deberá incluir la denominación de la organización, ni en el cuerpo de la tesis ni en los anexos, pero sí será necesario describir sus características.

**ANEXO:**  
**GUÍA DE ENTREVISTA**

**TÍTULO:** "La resocialización como derecho del recluso y su control jurisdiccional en el Distrito Judicial de Lima, 2021"

**V. Datos generales**

Entrevistado: Rosa Silvia Zarate Rotta  
Edad: 60 Género: Femenino  
Ocupación: Abogada  
Entrevistadores: Huanca PALERO, ELIZABETH MANISA.  
Fecha: 23/01/2023 Hora: 15:45  
Lugar: INPE

**VI. Instrucciones:**

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

**PRIMER OBJETIVO ESPECÍFICO**

Determinar la forma en que la reeducación como derecho del recluso es afectada por la falta de control jurisdiccional en el Distrito Judicial de Lima, 2021.

1. Dentro de su experiencia, podría usted precisar ¿Qué impacto tiene la educación del recluso durante su tratamiento? Fundamente su respuesta.

El estudio al igual que el trabajo constituyen en cierto modo los pilares para la resocialización del interno.



2. Según su experiencia profesional ¿Cree Ud. que los trabajadores del sistema penitenciario tienen las herramientas materiales necesarias para cumplir su labor de resocialización del recluso? Fundamente su respuesta.

Lamentablemente, debemos reconocer que no contamos con las herramientas necesarias para cumplir con nuestro objetivo institucional. No obstante ello, la labor que realizamos es tutelar. Es obvio que el déficit de recursos humanos afecta en la labor de resocialización.

3. Durante su labor se ha percatado ¿Como el actual tratamiento penitenciario es eficaz en cuanto a la resocialización del recluso? Fundamente su respuesta.

Pues sí, sobre todo cuando se trabaja con jóvenes, primarios en el delito. Existen programas como CREA, DEVIDA, TAS. Además, constantemente venimos actualizando nuestra normativa interna con las nuevas técnicas de vanguardia a nivel regional.

#### SEGUNDO OBJETIVO ESPECÍFICO

Estudiar la forma en que la rehabilitación como derecho del recluso es afectada por la falta de control jurisdiccional en el Distrito Judicial de Lima, 2021.

4. Según su experiencia laboral ¿De qué manera la rehabilitación del penado tiene impacto en la sociedad? Fundamente su respuesta.

Definitivamente un interno resocializado es un delincuente menor en la sociedad. Los valores que se les inculcan, para efectos de lograr el cambio cognitivo conductual son elementales.

5. En concordancia con el ejercicio de su profesión ¿Considera Ud. que la reincidencia podría ser evitada mediante la rehabilitación del recluso? Fundamente su respuesta.



La reincidencia podría ser evitada, pero lo que le sucede al interno/a cuando egresa de un establecimiento penitenciario son dramas. Se tendría que seguir trabajando en ello, monitoreo y que el Estado pueda invertir en instituciones que brinden y complementen el trabajo que se realiza en el INPE

6. Durante el ejercicio de su profesión ¿Considera Ud. que los reclusos dentro de un establecimiento penitenciario tienen el hábitad que les permite una adecuada rehabilitación? Fundamente su respuesta.

Me consta, he visto el trabajo y el talento de muchos internos/as.

Es decir que el hábitad dentro de nuestros establecimientos penitenciarios no permite contar con el hábitad que nos ayude a lograr una adecuada rehabilitación.

**TERCER OBJETIVO ESPECÍFICO**

Examinar la forma en que la reincorporación del penado a la sociedad como derecho del recluso es afectada por la falta de control jurisdiccional en el Distrito Judicial de Lima, 2021.

7. En su experiencia laboral ¿Cree usted que los sentenciados a largas condenas deben tener diferente tratamiento de resocialización? Fundamente su respuesta.

Por supuesto, existe un programa de tratamiento individualizado (PTI), donde se pone énfasis en aquellos de condenas cortas, no dejando de lado el tema de aquellos con condenas largas, cuyo tratamiento es más espaciado, es decir, menos intenso.

8. Puede usted, precisar ¿Cómo la reinserción social del recluso a la sociedad se ve afectada por la falta de control de un juez de ejecución penal? Fundamente su respuesta.

Por una tema de especialización, de carga laboral, hay internos que esperan meses para lograr que se fije día y hora para sus audiencias

beneficio o penitenciario. Si función que ena en él un estado de ansiedad negativa. Por otro lado, no debe existir la figura del Art. 210° del Reglamento del Código de Ejecución Penal, que le permite a los Directores de un EP, sobre la base de un informe jurídico, otorgar una libertad provisional a los reclusos, cuando se les ha otorgado la libertad provisional.

9. Durante su experiencia profesional ¿Considera Ud. que los trabajadores del sistema penitenciario tienen las herramientas legales necesarias para cumplir su labor?  
Fundamente su respuesta.

Los servidores penitenciarios, trabajan al amparo de la Constitución, el Código de Ejecución Penal y su Reglamento. Además, de nuestra normatividad interna. Aunque de los tratados internacionales.

10. Según su experiencia profesional ¿Cómo se podría mejorar la efectividad del tratamiento penitenciario en cuanto a la resocialización y la reinserción social?  
Fundamente su respuesta.

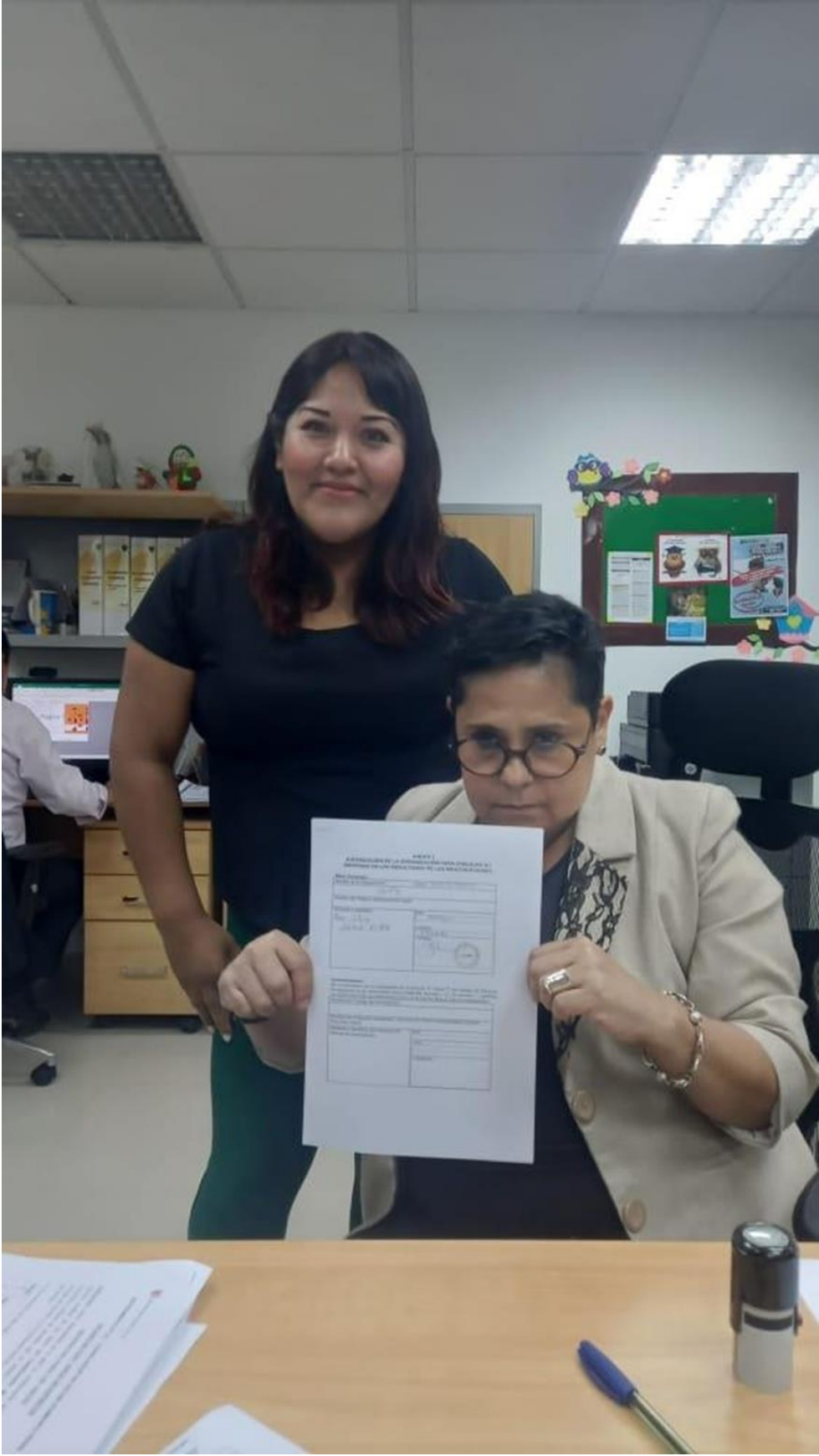
Comenzando por el canal humano.

ROSA SILVIA ZARATE ROTA  
Firma  
DNI 07011451

 Rosa S. Zarate Rotta  
ABOGADA  
CAL: N° 17048  
ASISTENCIA PENITENCIARIA  
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO





**Resolución Nro.**

Lima, nueve de enero

Del año dos mil veintitrés.-

**Dado Cuenta.** - estando a la solicitud presentada por la Coordinadora de Talleres de Elaboración de Tesis, de la Facultad de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo; **en consecuencia:** estando a lo solicitado brindase todas las facilidades en este Despacho a mi cargo, a la Bachiller en Derecho: **Elizabeth Manisa Huanca Palero**, a fin de que pueda ejecutar su investigación para su titulación.

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO  
  
Lic. VERONICA OVIEDO ROSAS  
Responsable de Seguimiento y Monitoreo  
del Programa ISP - CREO

**ANEXO 1  
AUTORIZACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN PARA PUBLICAR SU  
IDENTIDAD EN LOS RESULTADOS DE LAS INVESTIGACIONES**

**Datos Generales**

Nombre de la Organización:	RUC: 20131370050
<i>INPE</i>	
Nombre del Titular o Representante legal:	
Nombres y Apellidos:  <i>Verónica Tatiana Ornedo Rosas</i>	DNI: <i>07503718</i>
	CARGO: <i>Psicóloga</i>
	FIRMA: 
	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO <small>LIC. VERÓNICA OVIEDO ROSAS Responsable de Seguimiento del Programa ISP</small>

**Consentimiento:**

De conformidad con lo establecido en el artículo 7º, literal "f" del Código de Ética en Investigación de la Universidad César Vallejo (\*), autorizo [ X ], no autorizo [ ] publicar LA IDENTIDAD DE LA ORGANIZACIÓN, en la cual se lleva a cabo la investigación:

Nombre del Trabajo de Investigación <i>LA RESOCIALIZACION COMO DERECHO DEL RECLUSO Y SU CONTROL JURISDICCIONAL EN EL DISTRITO JUDICIAL DE LIMA, 2021</i>	
Nombre del Programa Académico: TALLER DE TESIS UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO (UCV)	
Apellidos y Nombres del Autor(es) del Informe de Investigación:  <i>HUANCA PALERO, ELIZABETH MANISA.</i>	DNI: <i>417 266 39</i>
	DNI:  
	FIRMA(S): 

En caso de autorizarse, soy consciente que la investigación será alojada en el Repositorio Institucional de la UCV, la misma que será de acceso abierto para los usuarios y podrá ser referenciada en futuras investigaciones, dejando en claro que los derechos de propiedad intelectual corresponden exclusivamente al autor (a) del estudio.

Lugar y Fecha: *LIMA 23 de Enero DEL 2023*

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO  
Firma:   
DNI N° *07503718*  
Lic. VERÓNICA OVIEDO ROSAS  
Responsable de Seguimiento y Monitoreo  
del Programa ISP - CREO

*(Titular o Representante legal de la Institución)*

**(\*)** Código de Ética en Investigación de la Universidad César Vallejo-Artículo 7º, literal T Para difundir o publicar los resultados de un trabajo de investigación es necesario mantener bajo anonimato el nombre de la institución donde se llevó a cabo el estudio, salvo el caso en que haya un acuerdo formal con el gerente o director de la organización, para que se difunda la identidad de la institución. Por ello, tanto en los proyectos de investigación como en las tesis, no se deberá incluir la denominación de la organización, ni en el cuerpo de la tesis ni en los anexos, pero sí será necesario describir sus características.

ANEXO:

GUÍA DE ENTREVISTA

**TITULO:** "La resocialización como derecho del recluso y su control jurisdiccional en el Distrito Judicial de Lima, 2021"

**V. Datos generales**

Entrevistado: Deníca P. Oriedo Rojas  
Edad: 47 a Género: Femenino  
Ocupación: Psicóloga  
Entrevistadores: HUANCA PALERO ELIZABETH HANISA  
Fecha: 23 / Enero / 2023 Hora: 15.30 h.  
Lugar: Sede Central - INPE.

**VI. Instrucciones:**

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

**PRIMER OBJETIVO ESPECÍFICO**

Determinar la forma en que la reeducación como derecho del recluso es afectada por la falta de control jurisdiccional en el Distrito Judicial de Lima, 2021.

1. Dentro de su experiencia, podría usted precisar ¿Qué impacto tiene la educación del recluso durante su tratamiento? Fundamente su respuesta.

La educación desde el punto de vista de la finalidad de la pena, cuya orientación es resocializadora, busca dotar al sujeto de habilidades y destrezas que le permitan desenvolverse más adaptativamente en la sociedad por tanto considero que toda persona debe tener la oportuna de reaprender nuevas comportamientos.

2. Según su experiencia profesional ¿Cree Ud. que los trabajadores del sistema penitenciario tienen las herramientas materiales necesarias para cumplir su labor de resocialización del recluso? Fundamente su respuesta.

Existe carencia en cuanto a infraestructura, recursos humanos y logística, por lo que la labor tiende a priorizarse con aquellos internos próximos a egresar o sobre aquellos que presentan mejores pronósticos (jóvenes)

3. Durante su labor se ha percatado ¿Como el actual tratamiento penitenciario es eficaz en cuanto a la resocialización del recluso? Fundamente su respuesta.

Es eficaz en la medida que se establezca en un adecuado perfil del sujeto y se identifiquen sus carencias no solo a nivel personal, sino también educativo y laboral.

#### SEGUNDO OBJETIVO ESPECÍFICO

Estudiar la forma en que la rehabilitación como derecho del recluso es afectada por la falta de control jurisdiccional en el Distrito Judicial de Lima, 2021.

4. Según su experiencia laboral ¿De qué manera la rehabilitación del penado tiene impacto en la sociedad? Fundamente su respuesta.

La rehabilitación desde el punto de vista de la finalidad de la pena, en la práctica no es aplicable ya que concibe que la conducta delictiva es posible "rehabilitarla" como un sinónimo de "curarla", lo cual deja del lado el enfoque multifactorial y multicausal de la delincuencia, es decir, que es necesario que se cumplan también otras condiciones como son las ambientales y comunitarias.

5. En concordancia con el ejercicio de su profesión ¿Considera Ud. que la reincidencia podría ser evitada mediante la rehabilitación del recluso? Fundamente su respuesta.



Es posible que se cumpla, siempre y cuando, el abordaje de la delincuencia también se considere el involucramiento de otros sectores públicos y privados, así como la sociedad en general, que permitan el desarrollo de oportunidades o la reducción de la estigmatización del sujeto.

6. Durante el ejercicio de su profesión ¿Considera Ud. que los reclusos dentro de un establecimiento penitenciario tienen el hábitat que les permite una adecuada rehabilitación? Fundamente su respuesta.

En los establecimientos existe hacinamiento, situación que no favorecen las acciones, por ello se generan espacios educativos, promotores y laborales mediante el cual se seleccionan aquellos sujetos que tengan motivación y disposición por aprender.

#### TERCER OBJETIVO ESPECÍFICO

Examinar la forma en que la reincorporación del penado a la sociedad como derecho del recluso es afectada por la falta de control jurisdiccional en el Distrito Judicial de Lima, 2021.

7. En su experiencia laboral ¿Cree usted que los sentenciados a largas condenas deben tener diferente tratamiento de resocialización? Fundamente su respuesta.

Los sentenciados a largas condenas reciben tratamiento sostenido es decir, se ha establecido; según su grupo delictivo, necesidades criminógenas que deben ser intervenidas, ello indistintamente a sus años de sentencia. En ese sentido, la intervención se desdiseña y aplica en el tiempo que corresponde de manera que se encuentre preparados a su egreso.

8. Puede usted, precisar ¿Cómo la reinserción social del recluso a la sociedad se ve afectada por la falta de control de un juez de ejecución penal? Fundamente su respuesta.

Se ve afectada debido a que no existe criterio uniforme al momento de determinar si un



interno cumple con los créditos para acceder a un beneficio; conllevando a que se distorsione el propósito y posibilitando mayor presencia de actos ~~no~~ o decisiones no coherentes con los fines de la pena.

9. Durante su experiencia profesional ¿Considera Ud. que los trabajadores del sistema penitenciario tienen las herramientas legales necesarias para cumplir su labor? Fundamente su respuesta.

Tienen herramientas legales que lamentablemente tienen vacíos que presta a diversas interpretaciones en función al criterio del profesional por lo que lamentablemente no contribuye en la labor de desempeñar.

10. Según su experiencia profesional ¿Cómo se podría mejorar la efectividad del tratamiento penitenciario en cuanto a la resocialización y la reinserción social? Fundamente su respuesta.

Que exista una mayor comunicación con los órganos jurisdiccionales de manera que se persiga un mismo fin.

- Implementar una (posición) posición legal en la interpretación y aplicación de una norma.
- Prevención de la población penitenciaria al momento de intervenir
- Capacitación y dotación de más personal de tratamiento

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

DNI 07503718

Lic. VERÓNICA OVIEDO ROSAS  
Responsable de Seguimiento y Monitoreo  
del Programa ISP - CREO





**ANEXO 1**  
**AUTORIZACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN PARA PUBLICAR SU**  
**IDENTIDAD EN LOS RESULTADOS DE LAS INVESTIGACIONES**

**Datos Generales**

Nombre de la Organización:	RUC:
Nombre del Titular o Representante legal:	
Nombres y Apellidos:  WILLIAN ANTONIO, LLATANCE PORTOCARRERO	DNI: 062 467 53
	CARGO: ABOGADO
	FIRMA:  William Antonio Llatance Portocarrero ABOGADO C.A.T. 33528

**Consentimiento:**

De conformidad con lo establecido en el artículo 7º, literal "f" del Código de Ética en Investigación de la Universidad César Vallejo (\*), autorizo [ X ], no autorizo [ ] publicar LA IDENTIDAD DE LA ORGANIZACIÓN, en la cual se lleva a cabo la investigación:

Nombre del Trabajo de Investigación LA RESOCIALIZACIÓN COMO DERECHO DEL RECLUSO Y SU CONTROL JURISDICCIONAL EN EL DISTRITO JUDICIAL DE LIMA, 2021	
Nombre del Programa Académico: TALLER DE TESIS UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO (UCV)	
Apellidos y Nombres del Autor(es) del Informe de Investigación:  Huanca Palero, Elizabeth Manisa.	DNI: 417 266 39
	DNI:  
	FIRMA(S): 

En caso de autorizarse, soy consciente que la investigación será alojada en el Repositorio Institucional de la UCV, la misma que será de acceso abierto para los usuarios y podrá ser referenciada en futuras investigaciones, dejando en claro que los derechos de propiedad intelectual corresponden exclusivamente al autor (a) del estudio.

Lugar y Fecha: *Lima 25 de Enero del 2023*

Firma: \_\_\_\_\_

DNI N°

*[Firma manuscrita]*  
William Antonio Listan Portocarrero  
ABOGADO  
C A L 33528

*(Titular o Representante legal de la Institución)*

(\*) Código de Ética en Investigación de la Universidad César Vallejo-Artículo 7º, literal "I" Para difundir o publicar los resultados de un trabajo de investigación es necesario mantener bajo anonimato el nombre de la institución donde se llevó a cabo el estudio, salvo el caso en que haya un acuerdo formal con el gerente o director de la organización, para que se difunda la identidad de la institución. Por ello, tanto en los proyectos de investigación como en las tesis, no se deberá incluir la denominación de la organización, ni en el cuerpo de la tesis ni en los anexos, pero sí será necesario describir sus características.

**ANEXO:**  
**GUÍA DE ENTREVISTA**

**TÍTULO:** "La resocialización como derecho del recluso y su control jurisdiccional en el Distrito Judicial de Lima, 2021"

**I. Datos generales**

**Entrevistado:** WILLIAN ANTONIO LLATANCE PORTOCARRERO

**Edad:** 63 años **Género:** MASCULINO

**Ocupación:** ABOGADO

**Entrevistadores:** HUANCA PALERO, EUZABETH MANISA.

**Fecha:** 25 DE ENERO DEL 2023 **Hora:** 2:00 pm

**Lugar:** LIMA

**II. Instrucciones:**

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

**PRIMER OBJETIVO ESPECÍFICO**

Determinar la forma en que la reeducación como derecho del recluso es afectada por la falta de control jurisdiccional en el Distrito Judicial de Lima, 2021.

1. Dentro de su experiencia, podría usted precisar ¿Qué es una resocialización dentro de nuestro ordenamiento jurídico? Fundamente su respuesta.

La resocialización es el cumplimiento de la finalidad de la pena en concordancia con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú, esta esta confiada a los centros penitenciarios, en los cuales mediante la aplicación del tratamiento penitenciario durante el tiempo que permanece el recluso en el penal, este es educado para su próxima reinserción a la sociedad.

2. En su experiencia, podría usted precisar ¿Qué se encuentra garantizado el derecho al trabajo del recluso dentro de un establecimiento penitenciario? Fundamente su respuesta.

El trabajo como un derecho fundamental del ser humano debería estar garantizado, sin embargo, no todos los reclusos tienen acceso a esa garantía, toda vez que las condiciones en las que se encuentran muchas veces no permiten que los internos puedan realizar trabajos orientados a una carrera técnica, que posibilite un empleo digno cuando sean excarcelados.

3. Dentro su experiencia, ¿Cree usted que el derecho a la educación del recluso debería ser vigilado por un juez de ejecución penal? Fundamente su respuesta.

En mi opinión la educación es el método más efectivo para el éxito de la resocialización, por ello la malla curricular en las penitenciarías deben adecuarse a los avances de la sociedad moderna para dar oportunidad a los internos cuando ellos recobren su libertad, por lo que, esta debe ser garantizada por un órgano jurisdiccional.

#### SEGUNDO OBJETIVO ESPECÍFICO

Estudiar la forma en que la rehabilitación como derecho del recluso es afectada por la falta de control jurisdiccional en el Distrito Judicial de Lima, 2021.

4. Según su experiencia laboral ¿Cree usted que existen factores atribuibles dentro de los centros penitenciarios que impidan la rehabilitación del recluso? Fundamente su respuesta.

Si, existen factores exógenos (aquellos que se encuentran en el ambiente penal) y endógenos (aquellos propios de la individualidad de cada recluso) que impiden que los fines de la resocialización tengan la efectividad deseada, estos deberían ser enfrentados desde una perspectiva holística, de lo contrario solo estaríamos poniendo parches al tratamiento del interno. sin tener resultados positivos en su rehabilitación.



5. De acuerdo con su experiencia ¿Cree usted que la deficiencia en el sistema penitenciario por la falta de un juez de ejecución penal tiene incidencia en la rehabilitación del recluso? Fundamente su respuesta.

Por supuesto, la creación de una jurisdicción especial traería consigo la disminución de la carga procesal que en la actualidad los jueces penales, adicionado a ello, también se vería garantizado los derechos fundamentales de los internos así, como el cumplimiento de una sentencia justa y esta no llegue a ser una burla para las víctimas.

6. Según su experiencia ¿Cree usted que se vulnera el derecho a la dignidad de la persona con un deficiente tratamiento penitenciario con respecto a la rehabilitación del recluso? Fundamente su respuesta.

Si, la persona humana no puede ser tratada como un medio para satisfacer la sed de venganza de las víctimas, ni para que el Estado cumpla con su rol punitivo, el ser humano por su condición de tal es un fin en sí mismo y el Estado debe garantizar que interno reciba un adecuado tratamiento resocializador, para ello han sido creadas instituciones que, por infortunio en nuestro país se les ha sido vaciado de contenido, con interpretaciones antojadizas.

### TERCER OBJETIVO ESPECÍFICO

Examinar la forma en que la reincorporación del penado a la sociedad como derecho del recluso es afectada por la falta de control jurisdiccional en el Distrito Judicial de Lima, 2021.

7. En su experiencia laboral ¿Considera usted que a los sentenciados a largas condenas se les debería aplicar el tratamiento penitenciario de resocialización? Fundamente su respuesta.

Por su puesto todo interno según nuestra Constitución debe tener acceso al tratamiento penitenciario resocializador, no puede ser posible que exista diferenciaciones en ese sentido.



8. Puede usted, precisar ¿Qué oportunidades se brindan a los reclusos para reinsértalos dentro de una sociedad? Fundamente su repuesta.

..... La única oportunidad que tienen los internos de reinsertarse a la sociedad es la que surge de su motivación interna, toda vez que, no existe ningún programa de ayuda o seguimiento hasta que los excarcelados se vean nuevamente integrados en la sociedad.  
.....  
.....

9. Según su experiencia profesional ¿Cree usted que los sentenciados a larga condena deberían tener la oportunidad de realizar su proyecto de vida durante su internamiento? Fundamente su respuesta.

..... Si, toda persona tiene derecho a la realización de su proyecto de vida, sean en prisión o fuera de ella, es más esto debería ser una de las metas de la resocialización.  
.....  
.....

10. Durante su experiencia profesional ¿Ha visto la necesidad de la implementación de un juez de ejecución penal que garantice el cumplimiento de los fines de la pena de acuerdo con nuestro ordenamiento jurídico? Fundamente su respuesta.

..... Si, este pudiera llegar a ser un paso muy importante para nuestro sistema penitenciario, un Juez de Ejecución Penal, esta figura ha tenido éxito en países como España, contribuyendo al cumplimiento de la sentencia y los fines de la pena, más aún en el contexto de las prisiones peruanas, en las que a duras penas los funcionarios y servidores públicos pueden dar cumplimiento a la normativa legal.  
.....  
.....

  
.....  
William Antonio Llatance Portocarrero  
ABOGADO  
C A L 33528  
Firma


**ANEXO 1**  
**AUTORIZACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN PARA PUBLICAR SU**  
**IDENTIDAD EN LOS RESULTADOS DE LAS INVESTIGACIONES**

**Datos Generales**

Nombre de la Organización:	RUC:
Nombre del Titular o Representante legal:	
Nombres y Apellidos:  VICTOR RAUL, CARRIZALES HERRERA	DNI: 41174818
	CARGO: ABOGADO
	FIRMA:  VICTOR R. CARRIZALES HERRERA ABOGADO CAL N° 55820

**Consentimiento:**

De conformidad con lo establecido en el artículo 7º, literal "f" del Código de Ética en Investigación de la Universidad César Vallejo (\*), autorizo [ X ], no autorizo [ ] publicar LA IDENTIDAD DE LA ORGANIZACIÓN, en la cual se lleva a cabo la investigación:

Nombre del Trabajo de Investigación	
LA RESOCIALIZACION COMO DERECHO DEL RECLUSO Y SU CONTROL JURISDICCIONAL EN EL DISTRITO JUDICIAL DE LIMA, 2021	
Nombre del Programa Académico: TALLER DE TESIS UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO (UCV)	
Apellidos y Nombres del Autor(es) del Informe de Investigación:  HUANCA PALERO, ELIZABETH MANISA.	DNI: 417 266 39
	DNI: 
	FIRMA(S): 



En caso de autorizarse, soy consciente que la investigación será alojada en el Repositorio Institucional de la UCV, la misma que será de acceso abierto para los usuarios y podrá ser referenciada en futuras investigaciones, dejando en claro que los derechos de propiedad intelectual corresponden exclusivamente al autor (a) del estudio.

Lugar y Fecha: *LIMA 19 de Enero del 2023*

Firma:

DNI N°

*41134818*

**VICTOR R. CARRIZALES HERRERA**  
**ABOGADO**  
**CAL N° 55820**

*(Titular o Representante legal de la Institución)*

(\*) Código de Ética en Investigación de la Universidad César Vallejo-Artículo 7º, literal "f" Para difundir o publicar los resultados de un trabajo de investigación es necesario mantener bajo anonimato el nombre de la institución donde se llevó a cabo el estudio, salvo el caso en que haya un acuerdo formal con el gerente o director de la organización, para que se difunda la identidad de la institución. Por ello, tanto en los proyectos de investigación como en las tesis, no se deberá incluir la denominación de la organización, ni en el cuerpo de la tesis ni en los anexos, pero sí será necesario describir sus características.

ANEXO:

GUÍA DE ENTREVISTA

TITULO: "La resocialización como derecho del recluso y su control jurisdiccional en el Distrito Judicial de Lima, 2021"

VII. Datos generales

Entrevistado: VICTOR RAUL CARRIZALES HERRERA

Edad: 41 AÑOS Género: MASCULINO

Ocupación: .....

Entrevistadores: HUANCA PALERO ELIZABETH MANISA

Fecha: 19 DE ENERO DEL 2023 Hora: .....

Lugar: LIMA

VIII. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

**PRIMER OBJETIVO ESPECÍFICO**

Determinar la forma en que la reeducación como derecho del recluso es afectada por la falta de control jurisdiccional en el Distrito Judicial de Lima, 2021.

1. Según su experiencia ¿Podría Ud. definir el derecho a la educación en el contexto de la resocialización? Fundamente su respuesta.

..... La resocialización es el fin de la pena es un precepto en el ordenamiento, el cual, garantiza que toda persona que ha cometido un delito pueda ser reintegrado a la sociedad para que sea útil a ella.  
.....  
.....  
.....

2. En su experiencia profesional ¿Considera Ud. que el derecho al trabajo viene siendo aplicado correctamente? Fundamente su respuesta.



Si, porque en los establecimientos penitenciarios se encuentran áreas designadas para que los internos puedan desarrollar actividades productivas, adicionado a ello aprender algún oficio que les genere ingresos, para su manutención.

3. Durante el ejercicio de su labor ¿Ha visto la necesidad de la implementación de un nuevo modelo de tratamiento penitenciario con énfasis en la resocialización? Fundamente su respuesta.

Considero que sí, pues una de las funciones del Juez de Ejecución Penal es el de fiscalizar las actividades de los reclusos, para una posterior valoración en los beneficios penitenciarios, haciendo cumplir a cabalidad las sentencias emitidas por el Juez Penal, para devolverlo a la sociedad realmente resocializado.

#### SEGUNDO OBJETIVO ESPECÍFICO

Estudiar la forma en que la rehabilitación como derecho del recluso es afectada por la falta de control jurisdiccional en el Distrito Judicial de Lima, 2021.

4. Según su experiencia ¿Qué factor estaría obstaculizando la rehabilitación de los reclusos? Fundamente su respuesta.

En mi opinión esto varia no todos los centros penitenciarios cuentan con la infraestructura necesaria para que el interno sea rehabilitado como lo ordena la normativa y muchos de ellos pasan de un entorno violento a otro mucho más violento de allí la dificultad de su rehabilitación.

5. Podría Ud. precisar ¿Cómo la falta de un control jurisdiccional para el cumplimiento de la pena conforme al principio resocializador incide en la reincidencia? Fundamente su respuesta.



Si, un juez de ejecución penal se podría garantizar derecho a la tutela jurisdiccional efectiva del interno, convirtiéndose este en una instancia jurisdiccional ante cualquier arbitrariedad que el interno pueda ser objeto, siendo este el garante del respeto de los derechos fundamentales de los reclusos y del cabal cumplimiento de la sentencia condenatoria.

6. Según su experiencia laboral ¿Considera Ud. que el Derecho a la Dignidad viene siendo respetado en las actuales condiciones de los reclusos en los establecimientos penitenciarios? Fundamente su respuesta.

Sí, los internos como toda persona humana tienen derecho a un ambiente adecuado, en el cual desarrollarse, si los internos no cuentan con las condiciones para su rehabilitación se estaría vulnerando su dignidad de persona humana.

### TERCER OBJETIVO ESPECÍFICO

Examinar la forma en que la reincorporación del penado a la sociedad como derecho del recluso es afectada por la falta de control jurisdiccional en el Distrito Judicial de Lima, 2021.

7. Según su experiencia profesional ¿Cómo la pena de cadena perpetua podría cumplir con el objeto del régimen penitenciario constitucionalmente establecido? Fundamente su respuesta.

Sí, los internos condenados a largas condenas o de difícil tratamiento, también deberían ser favorecidos con el tratamiento de resocialización, aunque es posible que los resultados de este no sean tan favorables como para aquellos que tienen condenas cortas.

8. De acuerdo con su experiencia ¿De qué manera la reinserción social podría ser implementada para obtener un objetivo más efectivo? Fundamente su respuesta.



La oportunidad que brinda el sistema penitenciario en nuestro país a los internos es el tratamiento penitenciario, cuyo objetivo es el de reeducarlos, rehabilitarlos y reinsertarlos nuevamente a la sociedad.

9. En su experiencia profesional ¿De qué manera el tratamiento de reclusión cumple con los fines de la pena con el actual sistema penitenciario? Fundamente su respuesta.

Si, por supuesto, esto debe ser posible gracias al tratamiento penitenciario que tiene como objetivo la resocialización, la humanización del recluso que al fin y al cabo es una persona, esta podría realizar su proyecto de vida dentro de lo que las circunstancias en las que se encuentre se lo permiten.

10. Durante su experiencia profesional ¿Cree Ud. que con la implementación de un Juez de Ejecución Penal podría efectivizar los fines de la pena? Fundamente su respuesta.

Si, la judicialización de la ejecución penal es la instancia que el derecho penitenciario peruano necesita para el reconocimiento de su total autonomía, nuestro país necesita un sistema penitenciario moderno y alejarse de los modelos hasta ahora no ha dado resultados, rezagos de sistemas arcaicos que ven a la pena solo como castigo y cumplir con los fines de la pena contribuiría con una sociedad más segura.



VICTOR R. GARRIZALES HERRERA  
ABOGADO  
CAL N° 55820

## ANEXO 04



### GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

**Título:** La resocialización como derecho del recluso y su control jurisdiccional en el Distrito Judicial de Lima, 2021

#### OBJETIVO GENERAL

Analizar la forma en que la resocialización como derecho del recluso es afectada por la falta de control jurisdiccional en el Distrito Judicial de Lima, 2021.

FUENTE DOCUMENTAL	Tribunal Constitucional en el Expediente Nro. 05436-2014-PHC/TC  <a href="https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2021/05436-2014-HC%20CTResolucion3.pdf">https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2021/05436-2014-HC%20CTResolucion3.pdf</a>
CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL	Por ello, se exhortó al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUS) para que realice las siguientes acciones:  (i) Elabore un nuevo Plan Nacional de la Política Penitenciaria 2021-2025, con características de política de Estado, en un plazo no mayor a 3 meses, desde la fecha de publicación de la sentencia, e incluya, de manera prioritaria, las medidas referidas en el fundamento 107.b de la sentencia (identificación de los establecimientos penitenciarios a nivel nacional cuyas condiciones de hacinamiento y/o infraestructura representan una grave amenaza para los derechos fundamentales de los reclusos, adopción de medidas para afrontar el problema del hacinamiento penitenciario y para superar las severas deficiencias de infraestructura de los establecimientos penitenciarios); y,  (ii) Evalúe, en un plazo no mayor a 3 meses desde la fecha de la publicación de la sentencia, ampliar, modificar o replantear sustancialmente las medidas

	<p>que resulten necesarias e indispensables para superar, progresivamente dicho estado de cosas inconstitucional, así como evaluar la decisión de reestructurar integralmente el INPE, a fin de redimensionar el tratamiento penitenciario con fines de reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad.</p>
ANÁLISIS DE LA FUENTE DOCUMENTAL	<p>Casi 10 años después de esta sentencia el Estado a hecho caso omiso a ella, las condiciones en las que se brinda el tratamiento penitenciario vulneran el derecho del recluso a ser objeto de un tratamiento razonable y proporcional en relación con la forma y condiciones en que cumple su condena. Por lo que recomienda adoptar medidas todas las medidas necesarias con las que se pueda superar esta situación.</p>
CONCLUSIÓN	<p>El Estado debería destinar presupuesto a programas que sean más efectivos en el tratamiento resocializador de los internos, para con ello reducir el hacinamiento en los penales y no constituya peligro a la sociedad cuando sean liberados</p>

FUENTE DOCUMENTAL	<p>Tribunal Constitucional peruano en sentencia del Expediente Nro. 2700-2006-PHC/TC</p> <p><a href="https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2007/02700-2006-HC.html">https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2007/02700-2006-HC.html</a></p>
CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL	<p>El actor cuestiona el hecho que no se le haya otorgado el beneficio penitenciario de la visita íntima. Sobre esta cuestión se ha de señalar que el Tribunal Constitucional ha afirmado que, los beneficios penitenciarios no son derechos fundamentales, sino garantías previstas por el Derecho de Ejecución Penal, a fin de concretizar el principio constitucional de resocialización y reeducación</p>

	del interno. (...) En efecto, a diferencia de los derechos fundamentales, las garantías no engendran derechos subjetivos, de ahí que puedan ser limitadas. Por otro lado, no cabe duda de que aun cuando los beneficios penitenciarios no constituyen derechos, su denegación, revocación o restricción del acceso a los mismos, debe obedecer a motivos objetivos y razonables.
ANÁLISIS DE LA FUENTE DOCUMENTAL	Los beneficios penitenciarios no son derechos sino garantías que emanan del Derecho de Ejecución Penal, por lo que, la visita íntima, no debe ser considerado como un derecho del interno sino como un incentivo al penado en el avance de su tratamiento.
CONCLUSIÓN	Los beneficios penitenciarios no son derechos sino garantías, siendo estos incentivos en el avance de su tratamiento.

FUENTE DOCUMENTAL	Sala Octava de Revisión de la Corte Constitucional de Colombia que, en la Sentencia T-002/18  <a href="https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2018/T-002-18.htm">https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2018/T-002-18.htm</a>
CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL	Este Tribunal Constitucional en decisiones anteriores, que apunta a dejar claro que tal encuentro íntimo se convierte en la garantía de un derecho en el marco de la detención y va dirigido al fortalecimiento del vínculo familiar como mecanismo de resocialización, a la vez que protege el derecho a la intimidad y vida familiar durante la detención misma.
ANÁLISIS DE LA FUENTE DOCUMENTAL	Como podemos leer en esta sentencia colombiana la visita íntima tiene el carácter de derecho fundamental a partir de su conexión con garantía constitucional al libre desarrollo de la personalidad, la intimidad personal y familiar, y los



	<p>derechos sexuales y reproductivos.</p> <p>La visita íntima ha sido reconocida como un derecho, tanto por derecho interno colombiano como a nivel internacional por muchos países a vanguardia en el tratamiento penitenciario, teniendo su base en la protección constitucional del fortalecimiento del vínculo familiar y al ejercicio de pleno de la sexualidad, asimismo, el derecho a la intimidad y a la vida privada de la persona durante la detención misma.</p>
CONCLUSIÓN	<p>El derecho a la visita íntima a la luz del derecho internacional permite identificar que éste ha sido concebido desde la garantía del derecho a la vida privada y familiar de las personas sujetas a detención, así como de su derecho a la salud y a la sexualidad.</p>

**PRIMER OBJETIVO ESPECÍFICO**

Determinar la forma en que la reeducación como derecho del recluso es afectada por la falta de control jurisdiccional en el Distrito Judicial de Lima, 2021.

FUENTE DOCUMENTAL	<p>Tribunal Constitucional en sentencia del Expediente Nro. 02055-2015-PHC/TC</p> <p><a href="https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2019/02055-2015-HC.pdf">https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2019/02055-2015-HC.pdf</a></p>
CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL	<p>En efecto, a diferencia de los derechos fundamentales, las garantías no engendran derechos subjetivos, de ahí que puedan ser limitadas. Las garantías persiguen el aseguramiento de determinadas instituciones jurídicas y no engendran derechos fundamentales a favor de las personas. Sin embargo, aunque los beneficios penitenciarios no constituyan derechos, su denegación, revocación o restricción de acceso debe obedecer a motivos objetivos y razonables, por lo que la resolución judicial que se pronuncie al respecto debe cumplir con la exigencia de la motivación de las resoluciones judiciales.</p>
ANÁLISIS DE LA FUENTE DOCUMENTAL	<p>El Tribunal Constitucional fundamentó que, a pesar de que, los beneficios penitenciarios no sino garantías, para la realización de la reeducación y en general la resocialización, la revocación restricción o denegación de estos debe ser mediante resolución judicial motivada, aceptando implícitamente la necesidad que el control de la ejecución de la pena sea efectuado por un órgano jurisdiccional sobre estos.</p>
CONCLUSIÓN	<p>Los beneficios penitenciarios aun que son garantías deben ser restringidas, revocadas u otorgadas por una jurisdicción especial.</p>

**SEGUNDO OBJETIVO ESPECÍFICO**

Estudiar la forma en que la rehabilitación como derecho del recluso es afectada por la falta de control jurisdiccional en el Distrito Judicial de Lima, 2021.

FUENTE DOCUMENTAL	<p>Tribunal Constitucional en sentencia del Expediente Nro. 10368-2006-PHC/TC</p> <p><a href="https://cdn.gacetajuridica.com.pe/laley/STC%20EXPEDIENTE%20N%C2%BA10368-2006-PHC-TC_LALEY.pdf">https://cdn.gacetajuridica.com.pe/laley/STC%20EXPEDIENTE%20N%C2%BA10368-2006-PHC-TC_LALEY.pdf</a></p>
CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL	<p>El Establecimiento Penitenciario de Régimen Cerrado Ordinario de Lurigancho alberga a 8,199 internos cifra que excede en 6, 187 unidades de albergue de su capacidad real y que representa el 308% de sobrepoblación.</p> <p>La Constitución de 1993 (artículo 139, incisos 21 y 22) reconoce " [e] derecho de los reclusos y sentenciados de ocupar establecimientos adecuados", y "[e] principio de que el régimen penitenciario tiene por objeto la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad", respectivamente.</p>
ANÁLISIS DE LA FUENTE DOCUMENTAL	<p>El establecimiento penitenciario de Régimen Cerrado Ordinario de Lurigancho tiene una población que excede su capacidad en un 308% por lo que está sobre población representa riesgo para la seguridad de la instalación y las personas, con la alteración de la pacífica convivencia de los reclusos. Este es un criterio razonable para que se garantice el respeto a los derechos fundamentales del recluso.</p>
CONCLUSIÓN	<p>El interno tiene derecho a un tratamiento razonable y proporcional a las condiciones de su condena, para el éxito en su rehabilitación.</p>

**TERCER OBJETIVO ESPECÍFICO**

Examinar la forma en que la reincorporación del penado a la sociedad como derecho del recluso es afectada por la falta de control jurisdiccional en el Distrito Judicial de Lima, 2021.

FUENTE DOCUMENTAL	Tribunal Constitucional en sentencia del Expediente Nro. 4220-2005-PHC/TC  <a href="https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2006/04220-2005-HC.pdf">https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2006/04220-2005-HC.pdf</a>
CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL	Los beneficios penitenciarios, como la libertad condicional o la semi libertad, se autoriza legalmente que la pena impuesta por un juez pueda eventualmente suspenderse antes de su total ejecución, tal autorización está condicionada a que los fines de la pena se hayan cumplido. Se ha dicho que los beneficios penitenciarios tienen su razón de ser en los principios constitucionales de los fines de la pena, es decir, en la reeducación y la reinserción social; la prevención especial y el tratamiento, y en los factores positivos en la evolución de la personalidad del recluso para individualizar la condena impuesta.
ANÁLISIS DE LA FUENTE DOCUMENTAL	El otorgamiento de beneficios penitenciarios debe ser evaluada por el juez, a quien corresponde dilucidar si los fines del tratamiento han sido cumplidos y si corresponde la incorporación del recluso a la sociedad antes de cumplir su condena, la evaluación de juez determinará si el tratamiento brindado al condenado durante la ejecución de la sentencia penal le permite prever que este apto para ser reincorporado a la sociedad.
CONCLUSIÓN	Los beneficios penitenciaros de libertad y semilibertad son otorgados por el juez penal, en función si este se encuentra apto para reinsertarse a la sociedad.

FUENTE DOCUMENTAL	<p>Tribunal Constitucional en sentencia del Expediente Nro. 03644-2017-PA/TC</p> <p><a href="https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2021/03644-2017-AA.pdf">https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2021/03644-2017-AA.pdf</a></p>
CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL	<p>Cuando un juez penal ordena la excarcelación de un delincuente que no ha cumplido la totalidad de su pena, sin que haya corroborado de que se encuentra resocializado, viola flagrantemente el deber primordial que expresamente le impone el artículo 44 de la Constitución de "proteger a la población de las amenazas contra su seguridad". A este Tribunal no le es ajeno que, en determinados casos, la condición de resocialización puede ser algo difícil de valorar. Empero, ya ha establecido este Tribunal que, en caso de dudas, el juez penal tiene la obligación de no conceder el beneficio de libertad.</p>
ANÁLISIS DE LA FUENTE DOCUMENTAL	<p>Si el juez penal ordena la excarcelación de un interno antes de haber cumplido su condena, sin haber corroborado que este ha sido resocializado viola el artículo 44 de la Constitución en el que se ordena al Estado proteger a la ciudadanía contra las amenazas a su seguridad.</p>
CONCLUSIÓN	<p>El control jurisdiccional de la ejecución de la pena es importante para la protección de la sociedad, el interno no puede obtener los beneficios de libertad o semilibertad sin una resolución judicial motivada que, se fundamentando su decisión en que este ha sido completamente resocializado</p>

## ANEXO 05. Determinación conceptual de categorías y subcategorías

Categorías	Definición conceptual	Definición operacional	Subcategorías
Resocialización como derecho del recluso	<p>La resocialización se erige entonces como principio universal, pues su finalidad se orienta a la búsqueda del bien común; el servicio a la sociedad para su propio beneficio, mediante ciudadanos que respeten el orden público y la seguridad general y que habiendo cometido un delito no vuelven a reincidir.</p> <p>La resocialización tiene como resultado la interiorización de normas, costumbres, creencias, competencias y valores que permitan una relación intersubjetiva social adecuada una vez el sujeto ha cumplido con la sanción penal. (Cardona, 2020, pp. 100-101)</p>	<p>La Constitución Política del Perú de 1993, norma de normas, fuente productora de derecho nacional y eje rector, a decir de Kelsen en su pirámide de las normas, es aquella que en nuestro país de manera taxativa ha determinado el fin de la pena, sin dejar algún cuestionamiento al respecto. Por ello es necesario revisar la literalidad del artículo 139, numeral 22, de dicha carta de fin jurídico-político:</p> <p>Artículo 139°. Son principios y derechos de la función jurisdiccional:</p> <p>22. El principio de que el régimen penitenciario tiene por objeto la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad.</p> <p>Además, esta posición es corroborada de lo expresado por el Título Preliminar en el artículo IX, del Código Penal donde de manera expresa cataloga a la resocialización como un fin de la pena. (Guerrero, 2021, p. 129).</p>	<p>Reeducación</p> <p>Rehabilitación</p> <p>Reincorporación del penado a la sociedad</p>

Control jurisdiccional	(...) el papel del juez de ejecución de penas y medidas de seguridad como protagonista en la fase de ejecución de la pena, como un símbolo de protección, preservación y salvaguarda de los derechos fundamentales del sentenciado. Es el encargado, además, del control y cumplimiento de la ejecución de la pena. (Mendieta et al., 2020, p. 112).	<p>La función de los jueces de ejecución de penas es de tres clases:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Función inspectora: referida a la vigilancia de la ejecución de la pena mediante visitas a los centros carcelarios y penitenciarios para establecer el cumplimiento de las normas. En el caso de Colombia, se trata de las leyes 65 de 1993, 1709 de 2014 y los reglamentos internos de los establecimientos; además, de los requerimientos realizados en sentencias de revisión de la Corte Constitucional (Sentencia T-388 del 2013).</li> <li>2. Función consultiva: se concreta en el dictamen que el juez debe emitir, como es el caso de los beneficios administrativos. Así lo aclara la Corte constitucional cuando afirma: "El competente para determinar si el beneficio administrativo concedido, se ajusta o no a la legalidad, es el juez de ejecución de penas y medidas de seguridad" (Corte constitucional, Sentencia T-1093 del 2005).</li> <li>3. Función deliberativa o decisoria: está encaminada a resolver reclamaciones del condenado, como son los casos de libertades por pena cumplida, libertad condicional y redenciones de pena por trabajo, estudio o enseñanza. (Mendieta et al., 2020, p. 102).</li> </ol>	<p>Función inspectora</p> <p>Función consultiva</p> <p>Función deliberativa o decisoria</p>
---------------------------	--	---	---

## ANEXO 06. Matriz de categorización

**Título:** La resocialización como derecho del recluso y su control jurisdiccional en el Distrito Judicial de Lima, 2021

ÁMBITO TEMÁTICO	PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	PREGUNTAS DE INVESTIGACIÓN	OBJETIVO GENERAL	OBJETIVO ESPECÍFICO	CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS
La resocialización como derecho del recluso y su control jurisdiccional en el Distrito Judicial de Lima, 2021	¿De qué manera la resocialización como derecho del recluso es afectada por la falta de control jurisdiccional en el Distrito Judicial de Lima, 2021?	¿De qué manera la reeducación como derecho del recluso es afectada por la falta de control jurisdiccional en el Distrito Judicial de Lima, 2021?	Analizar la forma en que la resocialización como derecho del recluso es afectada por la falta de control jurisdiccional en el Distrito Judicial de Lima, 2021	Determinar la forma en que la reeducación como derecho del recluso es afectada por la falta de control jurisdiccional en el Distrito Judicial de Lima, 2021	Resocialización como derecho del recluso	Reeducación
		¿De qué manera la rehabilitación como derecho del recluso es afectada por la falta de control jurisdiccional en el Distrito Judicial de Lima, 2021?		Estudiar la forma en que la rehabilitación como derecho del recluso es afectada por la falta de control jurisdiccional en el Distrito Judicial de Lima, 2021.		Rehabilitación
		¿De qué manera la reincorporación del penado a la sociedad como derecho del recluso es afectada por la falta de control jurisdiccional en el Distrito Judicial de Lima, 2021?		Examinar la forma en que la reincorporación del penado a la sociedad como derecho del recluso es afectada por la falta de control jurisdiccional en el Distrito Judicial de Lima, 2021.		Reincorporación del penado a la sociedad



					Control jurisdiccional	Función inspectora
						Función consultiva
						Función deliberativa o decisoria



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

### **Declaratoria de Autenticidad del Asesor**

Yo, YATACO BARRON YRMA CONSUELO, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA ESTE, asesor de Tesis titulada: "La resocialización como derecho del interno y su control jurisdiccional en el Distrito Judicial Lima, 2021", cuyo autor es HUANCA PALERO ELIZABETH MANISA, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 11.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 11 de Febrero del 2023

<b>Apellidos y Nombres del Asesor:</b>	<b>Firma</b>
YATACO BARRON YRMA CONSUELO <b>DNI:</b> 10190171 <b>ORCID:</b> 0000-0002-2132-5344	Firmado electrónicamente por: YCYATACOY el 21- 02-2023 12:51:29

Código documento Trilce: TRI - 0532340